

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

01 DE OCTUBRE DE 2018

No. 420

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Jefatura de Gobierno**

- ◆ Acuerdo por el que se Declara a la Ciudad de México, “Ciudad Global” 4
- ◆ Convocatoria para la Elección de Representantes de los Trabajadores y de los Patrones ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y el Jurado de Responsabilidades de los Representantes 6

**Secretaría de Desarrollo Social**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Resultados de la Convocatoria a Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Día 28 de Marzo de 2018 30

**Secretaría de Finanzas**

- ◆ Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos Generales para la Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 Alcaldías 41
- ◆ Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos de Operación de la “Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México”, (UNILAB) 59
- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Reglamento General del Programa, “Universidad Laboral en Línea del Gobierno la Ciudad de México”, (UNILAB)” 68
- ◆ Lineamientos por Medio de los Cuales se Otorga el Estímulo de Fin de Año (Vales) Ejercicio 2018 82

**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se dan a Conocer los Requisitos para Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 96

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Convenio de Suplencia que Celebraron los Licenciados Marco Antonio Espinoza Rommyngth y Luis Eduardo Paredes Sánchez, titulares de las Notarías 97 y 180 de esta Ciudad, Respectivamente 98

### **Delegación Tlalpan**

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer la Nota Aclaratoria de los Lineamientos de la Acción Institucional “Apoyo Emergente para Habitantes de Tlalpan Afectados por El Sismo del 19 de Septiembre” 99

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional Número 30001122 – 008 – 18.- Convocatoria 08.- Adquisición de Canastas Nutricionales 101
- ◆ **Junta Local de Conciliación y Arbitraje.-** Licitación Pública Nacional Numero LPN/JLCA/DGA/01/18.- Convocatoria 001.- Adquisición de Consumibles y Materiales de Cómputo 103

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Unión Olivos del Sur, A.C. 104
- ◆ **Edictos** 105



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México ha sido el centro político, económico y cultural del país; debido a su ubicación geográfica ha constituido un puente entre regiones y ha tenido presencia más allá de sus límites territoriales por motivos históricos y culturales.

Que forma parte del territorio de la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual es la tercera área urbana más extensa del mundo; y que según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es la quinta urbe más poblada del mundo, al contar con una población de casi 22 millones de habitantes.

Que es una ciudad pluriétnica y multicultural, resultado de la integración e intercambio entre comunidades originarias y extranjeras; según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2015, registró una población de 785 mil personas que se reconocen como indígenas y hablan el 80 por ciento de las lenguas originarias; y que acoge a más del 30 por ciento de extranjeros que residen en el país.

Que según la Secretaría de Economía, contribuye con el 17 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional por actividades en el sector terciario, tales como servicios financieros, inmobiliarios y de apoyo a negocios, y desde el año 2000, capta un promedio del 22 por ciento de la Inversión Extranjera Directa (IED) anual que recibe el país.

Que posee un legado histórico y cultural de 4 de los 34 sitios en el país, declarados “Patrimonio Cultural de la Humanidad” por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); 9 zonas arqueológicas, 185 museos – ocupando el segundo lugar de ciudades con museos en el mundo – y aproximadamente 12 mil monumentos históricos y artísticos.

Que la Ciudad de México es, sede central de la institución de educación superior más grande de Latinoamérica, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), así como del sistema de investigadores más nutrido de la región y cuenta con aproximadamente 250 universidades públicas y privadas, que a su vez cuentan con más de 350 posgrados con reconocimiento internacional, propiciando la movilidad y el intercambio académico a nivel global.

Que por su amplia oferta cultural y extensa infraestructura turística, en 2017 alcanzó la cifra más alta de turistas nacionales y extranjeros de los últimos años, al haber atraído un total de 30 millones.

Que la Ciudad de México es sede y organizador de diversos eventos internacionales de carácter político, cultural, turístico y económico, tales como: Reuniones Oficiales, Foros, Cumbres, Festivales Culturales, Competencias Deportivas, entre otros; además de participar, a través de sus distintos sectores y actores, en importantes eventos internacionales de dicha índole, celebrados en el extranjero.

Que el Gobierno capitalino asume su responsabilidad ante los nuevos retos globales planteados en las principales agendas mundiales de gobiernos locales, tales como: la Nueva Agenda Urbana, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), la Agenda 21 de la Cultura, el Acuerdo de París, el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres y la Declaratoria de la II Asamblea Mundial de Gobiernos Locales y Regionales.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, por primera vez en su historia, incluyó a la “Acción Internacional” con un enfoque transversal en el “Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018”, reconociéndola como un componente y catalizador fundamental para el crecimiento y desarrollo político, económico, social, turístico, cultural,

sustentable, tecnológico y urbano, y que la Coordinación General de Asuntos Internacionales (CGAI) formuló el primer “Programa Especial de Acción Internacional”, para impulsar su proceso de internacionalización, con base en objetivos y políticas públicas de carácter estratégico.

Que la Ciudad de México, reafirma su histórica vocación pacifista, solidaria, hospitalaria y de asilo, promueve su presencia en el mundo y su inserción en el sistema global y de redes de ciudades y gobiernos locales, estableciendo acuerdos de cooperación técnica con organismos multilaterales, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales, de conformidad con las leyes en la materia, y asume su corresponsabilidad en la solución de los problemas de la humanidad, bajo los principios que rigen la política exterior del país, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA CIUDAD DE MÉXICO, “CIUDAD GLOBAL”**

**PRIMERO.-** Se declara a la Ciudad de México, “Ciudad Global”, refrendando su papel como un actor con liderazgo y responsabilidad global que, con base en el diálogo y la cooperación internacional, participa en la propuesta de soluciones e implementación de acciones ante los desafíos que enfrenta actualmente la humanidad.

**SEGUNDO.-** El Gobierno de la Ciudad de México expresa en esta Declaratoria que ha impulsado la formulación y conducción estratégica de la acción internacional como un elemento clave de su agenda, a través de proyectos, iniciativas, programas, políticas públicas, convenios, entre otros instrumentos, que propician el intercambio y la cooperación bilateral y multilateral.

**TERCERO.-** Con la finalidad de consolidar a la Ciudad de México como “Ciudad Global”, se propone continuar:

- a) Impulsando la presencia de la Ciudad de México en el sistema internacional, como elemento clave de su agenda, mediante el fortalecimiento y diversificación de sus vínculos con gobiernos locales y gobiernos nacionales extranjeros, redes de ciudades y organismos internacionales, el cuerpo diplomático acreditado en México y las misiones de México en el extranjero.
- b) Promoviendo el proyecto de ciudad y el modelo de internacionalización de la Ciudad de México con urbes de cada uno de los continentes y regiones, quienes ven hoy en día en nuestra capital a un aliado confiable y estratégico para establecer y profundizar lazos de cooperación de índole política, económica y cultural, principalmente; y
- c) Fomentando el intercambio de experiencias y la suscripción de acuerdos de cooperación a nivel internacional, en los temas de interés de la Ciudad y en el ámbito de su competencia, con un enfoque integral, horizontal, solidario y de corresponsabilidad global.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.**

---

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 650 de la Ley Federal del Trabajo expido la siguiente:

### CONVOCATORIA

#### **PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL JURADO DE RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES.**

Con fundamento en los Artículos 43, 44, 122 Apartado A, numeral III, 123 Apartado A, fracción XX, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 353-S, 648 al 674 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; 32, Apartado A, numeral 1, C, numeral 1, inciso a), b), p) y q) y último párrafo del Artículo Transitorio Vigésimo Quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México; numerales 1 °, 2 °, 3 °, fracciones I y VII, 5, 12, 15, fracción XVIII y 23 TER, fracciones II, III, VI y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 1°, 7°, fracción XVII, 16, fracción XVII y 119 cuater, fracción IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública, los tres últimos Ordenamientos citados de la Ciudad de México; se convoca a los sindicatos de patronos y de trabajadores, a los trabajadores libres y a los patronos independientes, sujetos a la jurisdicción de las autoridades locales del trabajo de la Ciudad de México, para que en las convenciones que se celebrarán el 5 de diciembre del año en curso elijan a quienes los representarán en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para el período del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre del año 2024 y el Jurado de Responsabilidades de los Representantes, sujetos a la consideración establecida en el último párrafo del Artículo Transitorio Vigésimo Quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las convenciones a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA.-** Conforme a lo previsto y ordenado por las normas jurídicas invocadas en el proemio de este documento, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México corresponde: **a).**- Publicar la Convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores y de los patronos que integrarán las Juntas Especiales que funcionan en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; **b).**- Imponerse del resultado de cada una de las convenciones a celebrarse para elegir a los representantes de los trabajadores y de los patronos a cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local; **c).**- Tomar la protesta legal a los representantes que resulten electos y, **d).**- Declarar legalmente constituida la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México para el período del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre del año 2024, sujetos a la consideración establecida en el último párrafo del Artículo Transitorio Vigésimo Quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Acorde a las disposiciones reglamentarias citadas, en el orden interno de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad, corresponde a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México**, coordinar la integración y establecimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de las Comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción local y vigilar su funcionamiento.

**SEGUNDA.-** Al tenor de las disposiciones legales y reglamentarias que norman los actos y atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México**, incumbe la substanciación del procedimiento previsto por la ley ordinaria de la materia para integrar a los representantes de los patronos y de los trabajadores en todas y cada una de las Veinte Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. De ahí que le compete a esa Dependencia realizar los actos administrativos previos que resulten necesarios; instruir los preparatorios; diseñar las acciones instrumentales; documentar conjuntamente con la mesa directiva de cada una de las convenciones que se realicen los resultados de éstas a realizarse conforme a las presentes Bases, y dar cuenta de todo el procedimiento de mérito al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que éste a su vez ejerza las atribuciones a que se refieren los incisos **c)** y **d)** de la Base Primera anterior.

**TERCERA.-** Publicada que sea esta Convocatoria, a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México** le corresponde:

- A).- Preparar oportunamente los materiales y constancias necesarios e inherentes a la substanciación de las convenciones;
- B).- Contar con el catálogo de las ramas de las industrias y de las actividades que deberán estar representadas en cada una de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para los efectos inherentes al proceso convencional de que trata esta Convocatoria;
- C).- Recibir la documentación relativa a los padrones que formen los trabajadores que cuenten con registro sindical, los trabajadores libres, los patrones sindicalizados y los patrones independientes, en los términos de esta Convocatoria;
- D).- Instruir a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social de su adscripción, para la certificación del número de votos que corresponda a cada credencial de los representantes de los sindicatos patronales, sindicatos de trabajadores, y de los trabajadores libres y los patrones independientes, con la vista de los datos que aporte el Inspector de Trabajo designado, conforme a los términos previstos por esta Convocatoria;
- E).- Designar a los representantes instaladores de cada una de convenciones a que se refiere esta Convocatoria;
- F).- Instalada la convención, instruir el registro de credenciales de los delegados que participen en la convención de que se trate. El representante instalador designado en los términos del inciso anterior conjuntamente con la Mesa Directiva de la convención de que se trate, redactarán y firmarán el acta circunstanciada de los eventos sucedidos durante los trabajos de la convención y de sus resultados, en los términos de esta Convocatoria;
- G).- El representante instalador designado, en caso de que algún delegado no concurra a la convención de que se trate, deberá hacer el señalamiento de que el o los interesados delegan su facultad a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México**, para las designaciones, en observancia a las previsiones establecidas en las normas que rigen la materia;
- H).- Recibir a los representantes de los trabajadores y de los patrones que resulten electos en las convenciones de la especie, quienes se presentarán con sus credenciales para la revisión de las mismas y para su identificación personal;
- I).- Elaborar la memoria ejecutiva particular de cada una de las convenciones de que se trata, así como la cuenta de los procedimientos materia de esta convocatoria, e informar al Jefe de Gobierno de los resultados de mérito, para los efectos de Ley;

**CUARTA.-** Las autoridades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, así como las diversas integrantes del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública colaborarán de manera expedita en lo que les sea solicitado por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México**, con la finalidad de lograr la eficaz resolución del objeto de esta Convocatoria.

**QUINTA.-** La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México funciona en pleno o en veinte Juntas Especiales. Estas últimas se integrarán con un representante del gobierno, un representante de los trabajadores y uno de los patrones, con sus respectivos suplentes, atendiendo a la clasificación de las ramas industriales y actividades que se integran como parte de esta Convocatoria, y conforme a las siguientes previsiones:

- A).- Para elegir a los representantes propietarios y suplentes de los trabajadores ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, se realizarán veinte convenciones, una por cada una de las Juntas Especiales que la integran, atendiendo a la clasificación de las ramas industriales y actividades que se señalan en la BASE DÉCIMO TERCERA.
- B).- Para elegir a los representantes propietarios y suplentes de los patrones ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, se realizarán veinte convenciones, una por cada una de las Juntas Especiales que la integran, atendiendo a la clasificación de las ramas industriales y actividades que se señalan en la BASE DÉCIMO TERCERA.

**C).-** Los representantes de los trabajadores serán elegidos en las convenciones por los delegados que previamente se designen, conforme a las normas siguientes:

**I.** Tienen derecho a designar delegados a las convenciones:

**a).-** Los sindicatos debidamente registrados.

**b).-** Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un período no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados;

**II.** Serán considerados miembros de los sindicatos los trabajadores registrados en los mismos, cuando:

**a).-** Estén prestando servicios a un patrón.

**b).-** Hubiesen prestado servicios a un patrón por un período de seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria.

**III.** Los trabajadores libres a que se refiere el apartado C), numeral I, inciso b). de la BASE QUINTA, de esta convocatoria designarán un delegado en cada empresa o establecimiento; y

**IV.** Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos o por la que designen los trabajadores libres.

**D).-** Los representantes de los patrones serán designados en las convenciones por los mismos patrones o por sus delegados, conforme a las normas siguientes:

**I.** Tienen derecho a participar en la elección:

**a).-** Los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio.

**b).-** Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

**c).-** Las cámaras nacionales o locales de las materias a que se refiere la BASE DÉCIMO TERCERA, con competencia en la Ciudad de México.

**II.** Los sindicatos de patrones designarán un delegado, o las cámaras en su caso.

**III.** Los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención o hacerse representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector de Trabajo; y

**IV.** Las acreditaciones de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos o de las cámaras.

**E).-** Para los efectos de esta BASE QUINTA apartados C) y D), los trabajadores y patrones a que se refiere esta Convocatoria formarán por duplicado sus respectivos padrones, conforme a las siguientes estipulaciones:

1.- Los sindicatos de trabajadores con registro vigente formarán sus respectivos padrones con los miembros que los integren.

2.- Los trabajadores libres formarán el padrón de los trabajadores que participen en la elección del delegado.

3.- Los sindicatos de patrones con registro, formarán sus padrones con los trabajadores al servicio de sus miembros.

4.- Los patrones independientes formarán los padrones de sus trabajadores.

**F).-** Los padrones deberán contener los datos siguientes:

- 1.- Denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de patrones.
- 2.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo de los trabajadores, nombre de la empresa o establecimiento en que presten sus servicios; y nombres del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen.
- 3.- Deberán indicar la Junta Especial a cuya elección de representantes concurren, de acuerdo a la clasificación a que se refiere la BASE DÉCIMA TERCERA de la presente convocatoria.

**G).- Se considerarán como padrones los siguientes documentos:**

- 1.- Los sindicatos de trabajadores con registro vigente, deberán exhibir los registros de trabajadores actualizados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, según lo establecido en los artículos 377, fracción III y 654, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, mismos que deberán ser, previamente, certificados por esta autoridad.
- 2.- Los trabajadores libres deberán exhibir como padrones los contratos individuales de trabajo o el cuadro general de antigüedades del período de un año anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, así como el Acta de Integración de la Comisión Mixta para la elaboración del cuadro respectivo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 540, fracciones IV y V, 541, fracciones IV y VIII y 652, fracción I, inciso b), de la Ley Federal del Trabajo, en este caso la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México** se reserva el derecho para verificar que los datos y la documentación proporcionados sean verídicos.
- 3.- Los sindicatos de patrones debidamente registrados, deberán exhibir su registro actualizado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, según lo establecido en los artículos 377, fracción III y 654, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, mismas que deberán ser, previamente, certificados por esta autoridad.
- 4.- Los patrones independientes, exhibirán como padrones, las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales del último pago efectuado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el presente año, lo anterior con fundamento en los artículos 540, fracciones IV y V, 541, fracciones, IV y VIII, y 654, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo.
- 5.- Los padrones que se presenten tanto de trabajadores registrados, trabajadores libres, patrones registrados o de patrones independientes deberán ser única y exclusivamente de las que cuya residencia se encuentre en la circunscripción territorial de la Ciudad de México.
- 6.- Los padrones se exhibirán acompañados de las credenciales originales correspondientes y por duplicado.

**H).- Los Inspectores de trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los padrones.**

**D).-** La presentación de los padrones de los sindicatos de trabajadores, de trabajadores libres, de sindicatos de patrones y de patrones independientes, será a más tardar a las 18:00 horas del día 19 de octubre de 2018, en las oficinas de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México**, ubicadas en la Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, de la Ciudad de México. Los Inspectores de Trabajo de la adscripción comprobarán y certificarán la exactitud de los padrones presentados en término.

**J).-** La entrega del padrón se realizará por medio escrito y por duplicado, el cual deberá de contener los datos siguientes:

- 1.- Ser dirigido a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México**;
- 2.- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- 3.- Acreditar la personalidad de quien suscribe el documento, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Tanto los trabajadores como los patrones debidamente registrados, con la toma de nota respectiva.
  - b) Para los trabajadores libres, estará firmada por el representante común de los trabajadores, acompañado del escrito que acredite su representatividad.

c) Los patrones independientes, se harán representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector de Trabajo.

4.- Mencionar que se anexa padrón para contender en la elección del representante según el caso, que intervendrá en las elecciones de los representantes obreros o patronales, registrados o libres, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México para el período 2019–2024. Sujetos a la consideración establecida en el último párrafo del Artículo Transitorio Vigésimo Quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México;

5.- Nombre del patrón o patrones, su domicilio y rama industrial, para el caso de sindicato de obreros o patrones; y para el caso de patrones independientes, sello de la empresa;

6.- Número de registro del sindicato de obreros o patrones y el de su expediente; para el caso de los trabajadores libres o patrones independientes no se requerirá de estos elementos;

7.- Vigencia del Comité Ejecutivo de la asociación de trabajadores o de patrones según sea el caso;

8.- Fecha del padrón;

9.- Junta a la que pretenden inscribir a su delegado de acuerdo a la rama industrial y número de votos que represente;

10.- Protesta del delegado de decir verdad sobre los datos que se proporcionan en el padrón que se ofrece para su registro, con las reservas de Ley, según lo establecido en artículo el 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

**K).** - Los sindicatos de trabajadores, los trabajadores libres, los sindicatos de patrones y los patrones independientes, deberán presentar por duplicado las credenciales de los delegados que designen.

**L).**- Las credenciales deberán ser elaboradas en formato tamaño carta, y contendrán los siguientes datos:

1.- Fecha de expedición de la credencial, nombre, firma y domicilio del o de los representantes, autorizados para extender la credencial.

2.- Nombre del delegado y datos del documento oficial con que se identifica.

3.- El sindicato de trabajadores o patrones que representa. Tratándose de trabajadores libres o de patrones independientes, los nombres de los mandatarios correspondientes.

4.- La expresión de que se delega al titular, la representación para participar en la convención que corresponda a la Junta Especial que conoce de la actividad de la empresa, a efecto de elegir el respectivo representante, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México para el período del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre del año 2024, sujetos a la consideración establecida en el último párrafo del Artículo Transitorio Vigésimo Quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México

5.- Indicar el número de VOTOS que correspondan a la credencial de que se trate; así como manifestar, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el número de VOTOS que se manifiestan corresponden al mismo número de trabajadores del padrón previamente registrado, con las reservas de ley, según lo establecido en el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal;

**M).**- Las credenciales que no cuenten con los requisitos que se mencionan en esta convocatoria serán desechadas.

**N).**- Para que los sindicatos de trabajadores, los trabajadores libres, así como los sindicatos de patrones y los patrones independientes puedan participar en las convenciones para elegir a sus respectivos representantes, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México**, a más tardar a las 18:00 horas del día 15 de noviembre de 2018, realizará en las oficinas de esta dependencia, ubicadas en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, de la Ciudad de México, la certificación correspondiente. La autoridad registradora certificará, con la vista de los datos del Inspector de Trabajo de la adscripción, el número de votos que corresponda a cada credencial que sea exhibida dentro del término establecido por esta convocatoria.

**SEXTA.-** Las convenciones se instalarán en la fecha y lugar a continuación señalados. Para su funcionamiento se observarán las reglas siguientes:

a).- Se celebrará una convención de trabajadores y otra de patrones por cada Junta Especial.

Las convenciones se llevarán a cabo el día **cinco de diciembre** del año en curso en las oficinas que ocupa la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México**, ubicadas en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, de la Ciudad de México.

Las convenciones de patrones se efectuarán a partir de las **ocho horas** de la mañana de la fecha anteriormente indicada. A partir de las **doce horas** se llevarán a cabo las convenciones de los trabajadores.

b).- Los delegados y los patrones independientes se presentarán a sus respectivas convenciones provistos de sus credenciales previamente certificadas en los términos de esta convocatoria.

c).- Las convenciones funcionarán con el número de delegados y patrones independientes que concurran.

d).- Los delegados y los patrones independientes tendrán en las convenciones un número de votos igual al de los trabajadores que aparezca certificado en sus credenciales.

e).- Las convenciones serán instaladas por el representante que designe la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México**.

f).- Instalada la convención, se procederá al registro de credenciales y a la elección de la mesa directiva, que se integrará con un Presidente, dos Secretarios y dos Vocales. Tomarán parte en la elección, con el número de votos que les corresponda, los delegados y patrones independientes cuyas credenciales hubiesen quedado registradas. El cómputo se hará por dos de las personas asistentes, designadas especialmente.

g).- Instalada la Mesa Directiva, se procederá a la revisión de las credenciales, dándoles lectura en voz alta. Las convenciones sólo podrán desechar las que no reúnan los requisitos señalados en la BASE QUINTA letras K), L) y M), o cuando se compruebe que los electores no pertenecen a la rama de la industria o de las actividades representadas en la convención de que se trate.

h).- Aprobadas las credenciales, se procederá a la elección de los representantes, por mayoría de votos. Por cada propietario se elegirá a un suplente, y

i).- Concluida la elección, se levantará un acta por quintuplicado, en los términos previstos por la **BASE TERCERA**, inciso F) de esta Convocatoria. Un tanto se depositará en el archivo de la Junta; otro a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México**, otro tanto a la persona encargada de la Jefatura Gobierno de la Ciudad de México y dos se entregarán a los representantes electos, propietario y suplente, a fin de que les sirvan de credencial.

**SÉPTIMA.-** Los representantes electos, provistos de sus credenciales, se presentarán desde luego a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México** para la revisión de las mismas y para su identificación personal.

**OCTAVA.-** En términos del artículo 663 de la Ley Federal del Trabajo, el miércoles 2 de enero de 2019 a las nueve horas, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tomará a los representantes electos la protesta legal en las oficinas que ocupa la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, **ubicadas en Plaza de la Constitución, número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080**, y/o en donde esa Autoridad lo determine, y después de exhortarlos para que administren una justicia pronta y expedita, declarará constituida la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

**NOVENA. -** Los casos no previstos por estas Bases serán resueltos por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México**, de conformidad con las previsiones y atribuciones legales referidas en esta Convocatoria.

**DÉCIMA.-** El Jurado de Responsabilidades de los Representantes ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se integrará por un representante del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, un representante propietario de los trabajadores y otro de los patrones y sus respectivos suplentes, elegidos durante las convenciones.

Para ser electos como Representantes de Trabajadores y de Patrones, los aspirantes, así como sus suplentes, no deberán ostentar cargo alguno dentro del Comité Ejecutivo en funciones de ningún sindicato, gremio o asociación, sea de trabajadores o de patrones.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Después de que sean elegidos los representantes propietarios y suplentes de cada convención, se procederá a proponer a los integrantes del Jurado de Responsabilidades, mismos que serán elegidos, por los mismos integrantes de cada convención.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los representantes de los trabajadores y de los patrones ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y el Jurado de Responsabilidades de los Representantes, elegidos en los términos de la presente Convocatoria ocuparán sus cargos, sujetos a lo establecido en el último párrafo del Artículo Transitorio Vigésimo Quinto, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma laboral propuesta por el Congreso de la Unión y se expide la legislación laboral en materia de justicia laboral, para que sea impartida ésta en lo sucesivo por los órganos del poder judicial federal o de los poderes judiciales locales según corresponda, en este supuesto al darse esta circunstancia, cesarán en sus cargos y funciones.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las ramas de las industrias y de las actividades que deberán estar representadas en cada una de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, quedando de la manera siguiente:

#### **JUNTAS ESPECIALES NÚMEROS UNO Y DOS**

**INDUSTRIA MANUFACTURERA. INCLUYE ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.**

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: TRATAMIENTO Y ENVASADO DE LECHE; comprende pasteurización, homogenización.- ELABORACIÓN DE CREMA, MANTEQUILLA, Y QUESO; incluye la producción de caseína, lactosa y suero.- ELABORACIÓN DE CAJETAS Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. BENEFICIO Y MOLIENDA DE CEREALES Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: BENEFICIO DE ARROZ.- Comprende el descascado, limpieza, pulido y envasado cuando se realizan como actividades complementarias al beneficio.- BENEFICIO DE CAFÉ, TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; incluye su venta al por menor cuando esta actividad se realiza en forma conjunta con el tostado y molienda.- MOLIENDA DE TRIGO; incluye la elaboración de la harina de trigo.- ELABORACIÓN DE HARINA DE MAÍZ; incluye la elaboración industrial de harina para tamales y maicena.- ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINO A BASE CEREALES Y LEGUMINOSAS. INCLUYE HARINAS; incluye la elaboración de la harina de frijol, de soya de arroz, de algodón, avena molida, hojuela molida, etc.- BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS. NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE; incluye limpieza y envasado de frijol, habas, lentejas, etc., cuando se realizan como actividades complementarias al beneficio. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esa rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ELABORACIÓN DE GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS; incluye la elaboración de tortillas de harina.- ELABORACIÓN Y VENTA DE PAN Y PASTELES (PANADERÍAS); incluye canapés.- PANADERÍA Y PASTELERÍA INDUSTRIAL; incluye los productos elaborados en plantas industriales con alta utilización de maquinaria. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. MOLIENDA DE NIXTAMAL Y FABRICACIÓN DE TORTILLAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: MOLIENDA DE NIXTAMAL; se incluye aquí los establecimientos que se dediquen exclusivamente a la molienda (molinos de nixtamal).- TORTILLERÍAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o

empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE COCOA, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ELABORACIÓN DE COCOA Y CHOCOLATE DE MESA; incluye beneficio de cacao.- ELABORACIÓN DE DULCES, BOMBONES Y CONFITURAS; incluye ates, frutas cubiertas y otros dulces regionales.- FABRICACIÓN DE CHICLES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patronos o empresas que sean de jurisdicción federal. ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS, JARABES Y COLORANTES NATURALES PARA ALIMENTOS; incluye la elaboración de refrescos en polvo.- ELABORACIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.- ELABORACIÓN DE GELATINAS, FLANES Y POSTRES EN POLVO PARA PREPARAR EN EL HOGAR.- ELABORACIÓN DE BOTANAS Y PRODUCTOS DE MAÍZ NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patronos o empresas que sean de jurisdicción federal. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. Patronos y Trabajadores que se dedican las siguientes actividades: PREPARACIÓN Y MEZCLA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Incluye forrajes preparados, incluso harinas de pescado de cempasúchil, de sangre y plumas etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patronos o empresas que sean de jurisdicción federal. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES ULTRAMARINOS.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA Y CREMERÍA.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y PUROS; incluye otros productos de tabaco. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS; incluye la venta de vinos cuando se realiza en estos establecimientos.- COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS.- COMERCIO AL POR MENOR DE ANIMALES VIVOS; incluye aves de corral.- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA Y CREMERÍA.- COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA.- COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES (VINATERÍAS).- COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y PUROS (TABAQUERÍAS); incluye la venta de tabaco para pipa, encendedores, boquillas, etc.- COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS Y AGUA PURIFICADA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y ALMACENES. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO; se clasifican aquí todos los establecimientos con más de 33% de sus ventas en productos alimenticios. Incluye tiendas sindicales de productos alimenticios y cooperativas de consumo alimenticio. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MENOR EN ALMACENES Y TIENDAS NO ESPECIALIZADAS; incluye tiendas mixtas en las que más de 33% de sus ventas sean productos alimenticios. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERÍA (FARMACIAS, BOTICAS Y PERFUMERIAS).- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS; incluye medicamentos y artículos para el cuidado de los animales.- COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES EN GENERAL.- COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, CORTINAS Y PRODUCTOS SIMILARES; incluye persianas, tapetes, tapices, gobelinos etc.- COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES; incluye sus accesorios, partes y partituras.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFÓNICAS.- COMERCIO AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES. PINTURAS, ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE.- COMERCIO AL POR MENOR DE ESTUFAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL HOGAR; incluye lavadoras, refrigeradoras, radios, televisores, etc., sus refacciones y accesorios.- Incluye el servicio de alquiler de televisores y aparatos cuando lo realice un establecimiento dedicado al comercio al por menor de ellos. Incluye el comercio de cocinas integrales para el uso doméstico.- COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA, LOSA, CUCHILLERÍA Y SIMILARES.- COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO Y CINEMATO ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE HIELO; excluye hielo seco o artificial.- ENVASADO DE TÉ; incluye extractos y concentrados de té.- ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO; incluye la elaboración de gelatinas de agua ya preparadas

y azúcar glas. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AL POR MAYOR. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: comercio AL POR MAYOR DE CARNE; incluye carne de res y de otras especies, incluso de aves y vísceras crudas, semi-cocidas y manteca de cerdo, incluye a los obradores que compran carne en canal y la distribuyen; COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO, COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS; COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA; COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE (CARNICERÍAS) COMERCIO AL POR MENOR DE VÍSCERAS DE GANADO, CRUDAS Y SEMICOCIDAS; COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE DE AVES (POLLERÍAS); COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO. COMERCIO AL POR MENOR DE PALETAS Y NIEVE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS, AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS; incluye tiendas y equipo para excursionismo; COMERCIO AL POR MENOR DE PAPELERIA, UTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y DIBUJO; incluye pinturas y materiales para artistas; así como material para maquetas; COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES. MANUFACTURA DE CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ENVASES DE CARTÓN.- Incluye envases de cartón, bobinas y carretes de fibra y pasta de celulosa. FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluye de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: EDICIÓN DE PERIODICOS Y REVISTAS.- EDICIÓN DE LIBROS Y SIMILARES. - IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN.- INDUSTRIAS AUXILIARES Y CONEXAS CON LA EDICIÓN E IMPRESIÓN; incluye la fabricación de fotograbados, clichés, diseños gráficos y similares. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS. INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a la FUNDICIÓN Y/O REFINACIÓN DE METALES NO FERROSOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y DE PRECISIÓN. FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES INCLUSO TRABAJOS DE HERRERIA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; incluye su instalación y montaje en obra cuando lo realiza el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE TANQUES METÁLICOS; incluye tanques para líquidos y gases comprimidos y tanques para gas doméstico. Incluye la instalación y montaje en obra cuando lo realiza el mismo productor. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE CALDERAS INDUSTRIALES; incluye la reparación y montaje en obra cuando la realiza el mismo establecimiento productor. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS, CORTINAS, TRABAJOS DE HERRERÍA; incluye su instalación y montaje en obra cuando la realiza el mismo establecimiento productor. Incluye la fabricación de juegos metálicos infantiles. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES METÁLICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES METÁLICOS Y ACCESORIOS; incluye reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS. EXCLUYE MAQUINARIA Y EQUIPO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE UTENSILIOS AGRÍCOLAS. Y HERRAMIENTAS DE MANO SIN MOTOR; incluye MAQUINARIA agrícola. Incluye fabricación de reglas y cintas metálicas, para medir.- FABRICACIÓN DE HOJAS DE AFEITAR, CUCHILLERÍA Y SIMILARES.- FABRICACIÓN DE CHAPAS, CANDADOS, LLAVES Y SIMILARES. Comprende herrajes y cerraduras de todo tipo, incluso las cerraduras electrónicas.- FABRICACIÓN DE ALAMBRE; incluye la fabricación de soldaduras y cables, cuerdas, telas metálicas y acero en electrodos.- FABRICACIÓN DE TORNILLOS, TUERCAS, REMACHES Y

SIMILARES.- FABRICACIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, GRAPAS Y SIMILARES.- FABRICACIÓN DE ENVASES Y PRODUCTOS DE HOJALATA Y LÁMINA.- FABRICACIÓN DE CORCHOLATAS Y OTROS PRODUCTOS TROQUELADOS Y ESMALTADOS.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE VÁLVULAS METÁLICAS; incluyendo la reparación cuando se realiza en el establecimiento productor.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE QUEMADORES Y CALENTADORES; incluye calentadores de gas y leña de uso doméstico y la instalación de estos productos cuando la realiza el establecimiento productor. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE BATERÍAS DE COCINA; incluye ollas exprés.- GALVANOPLASTIA EN PIEZAS METÁLICAS; comprende el niquelado, cromado, plateado, galvanizado, anodizado, etc. Incluye esmaltado cuando se realiza por separado del troquelado.- FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS; incluye corte y doblado de láminas, perfiles y tubos.- Partes metálicas para lámparas y tratamiento térmico de acero. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluye de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA FINES ESPECÍFICOS, CON O SIN MOTOR ELÉCTRICO INTEGRADO, INCLUYE MAQUINARIA AGRÍCOLA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MADERA Y METALES.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS INDUSTRIASEXTRACTIVAS Y DE LA CONSTRUCCIÓN.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA Y DE BEBIDAS.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER DE USO INDUSTRIAL.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTRAS INDUSTRIASESPECIFICAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA USOS GENERALES CON O SIN MOTOR ELÉCTRICO INTEGRADO, INCLUYE ARMAMENTO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MOTORES NO ELÉCTRICOS. EXCLUYE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES Y DE TRANSPORTE; incluye radiadores de motores industriales; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR MATERIALES; incluye: grúas, montacargas, transportadores, ascensores, elevadores, escaleras mecánicas y eléctricas, gatos (excepto los portátiles para autos); incluye la reparación cuando se realice en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL NO ASIGNABLE A UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA; incluye máquinas lavadoras de uso comercial, reductores de calor, aparatos mecánicos y electromecánicos para ferias y las estufas y hornos de uso comercial; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS MÉTALICAS SUELTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE BOMBAS, ROCEADORES Y EXTINGUIDORES; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MÁQUINAS DE OFICINA, CÁLCULO Y PROCESAMIENTO INFORMÁTICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS PARA OFICINA; incluye máquinas de cálculo y contabilidad; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO. - Incluye partes y accesorios; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS. INCLUSO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE EQUIPO PARA SOLDAR. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE APARATOS Y ACCESORIOS DE USO DOMÉSTICO ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE ESTUFAS Y HORNOS DE USO DOMÉSTICO. Incluye extractores para cocina; incluye los eléctricos y no eléctricos, de microondas y la fabricación de cocinas integrales de uso doméstico.- FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE REFRIGERADORES DE USO DOMÉSTICO.- FABRICACIÓN Y ENSAMBLES DE LAVADORAS Y SECADORAS DE USO DOMÉSTICO.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y DE REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE

COSER DE USO DOMÉSTICO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE JUGUETES; incluye de hule y/o plástico.- FABRICACIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA.- FABRICACIÓN DE REPARACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE HULE Y DE PLÁSTICO. FABRICACIÓN DE OTRAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a la FABRICACIÓN DE CERILLOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y DE PRECISIÓN. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS. INCLUSO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA ENERGIA ELÉCTRICA, SOLAR O GEOTÉRMICA; incluye motores eléctricos para la industria y equipo electrónico de control industrial. Incluye las fabricaciones de paneles para calentadores solares. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor; FABRICACIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELÉCTRICAS; FABRICACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS; incluye alambres conductores recubiertos, contactos, clavijas, etc.- FABRICACIÓN DE FOCOS, TUBOS Y BOMBILLAS PARA ILUMINACIÓN; incluye focos para alumbrado público.- FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y LÁMPARA ORNAMENTALES, CANDILES Y OTROS ACCESORIOS ELÉCTRICOS; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Incluye equipos de iluminación, timbres eléctricos etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIONES Y DE USO MÉDICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS PARA COMUNICACION, TRANSMISIÓN Y SEÑALIZACIÓN; incluye interfonos, porteros eléctricos, semáforos, equipo de radar, alarmas, etc. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE PARTES Y REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES; incluye componentes electrónicos, incluye reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS PARA USO MÉDICO; incluye sus partes y piezas sueltas. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE RADIOS, TELEVISORES Y REPRODUCTORES DE SONIDO; incluye sinfonolas. FABRICACIÓN DE DISCOS Y CINTAS magnetofónicas; incluye cintas grabadas y sin grabar.- FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y REFACCIONES PARA RADIOS, TELEVISORES Y REPRODUCTORES DE SONIDO; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE APARATOS Y ACCESORIOS DE USO DOMÉSTICO ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE ENSERES DOMÉSTICOS MENORES; incluye aspiradoras, tostadores ventiladores, planchas, licuadoras, cafeteras, etc.- FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE CALENTADORES ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO. Incluye cobertores eléctricos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE CARROCERÍAS Y REMOLQUES PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES; FABRICACIÓN DE OTRAS PARTES ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES; incluye alarmas para automóviles. Incluye asientos incompletos para autos y camiones. Otras actividades análogas las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y SUS PARTES. EXCLUYE AUTOMÓVILES Y CAMIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES; FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y REFACCIONES PARA MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES; FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE OTRO EQUIPO Y MATERIAL DE TRANSPORTE; incluye vehículos de tracción animal y manual. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a la

FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS PARTES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

### **JUNTA ESPECIALES NÚMEROS TRES Y CUATRO**

TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO. HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE FIBRAS BLANDAS, EXCLUYE DE PUNTO.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ENCAJES, CINTAS, ETIQUETAS Y OTROS PRODUCTOS DE PASAMANERÍA; incluye tejidos angostos, telas elásticas, galones, pompones, bordados, elásticos, hilos de hule entorchado, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. CONFECCIÓN CON MATERIALES TEXTILES. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS DE FIBRAS BLANDAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CONFECCIÓN DE SÁBANAS, MANTELES, COLCHAS Y SIMILARES; incluye servilletas, toallas de cualquier tipo de tela, protectores para colchones.- CONFECCIÓN DE PRODUCTOS BORDADOS Y DESHILADOS; comprende la prenda de vestir, sábanas, manteles, colchas y similares bordados o deshilados. - CONFECCIÓN DE TOLDOS, CUBIERTA PARA AUTOMÓVIL Y TIENDAS DE CAMPAÑA. Comprende las hechas con fibras naturales y sintéticas.- CONFECCIONES DE OTROS ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES NATURALES O SINTÉTICOS; incluye cortinas, bolsas, etc. Incluye la confección de productos de uso sanitario y QUIRÚRGICO con telas no tejidas cuando se realizan fuera de la planta textil. - TEJIDO A MANO DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS.- TEJIDO A MÁQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esa rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA CABALLERO HECHA EN SERIE.- CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA CABALLERO SOBRE MEDIDA.- CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA DAMA HECHA EN SERIE.- CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA DAMA HECHA SOBRE MEDIDA.- CONFECCIÓN DE CAMISAS.- CONFECCIÓN DE UNIFORMES.- CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS PARA CABALLERO.- CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, PIEL, Y MATERIALES SUCEDÁNEOS PARA DAMA.- CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA NIÑOS Y NIÑAS.- CONFECCIÓN DE OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE VESTIR.- CONFECCIÓN DE CORSETERÍA.- CONFECCIÓN DE OTRA ROPA INTERIOR.- FABRICACIÓN DE SOMBREROS, GORRAS Y SIMILARES.- HECHOS DE PALMA Y OTRAS FIBRAS DURAS.- CONFECCIÓN DE GUANTES, CORBATAS, PAÑUELOS Y SIMILARES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. INDUSTRIA DEL CUERO, PIELS Y SUS PRODUCTOS. INCLUYE LOS PRODUCTOS DE MATERIALES SUCEDÁNEOS. EXCLUYE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CURTIDO Y ACABADO DE CUERO, CURTIDO Y ACABADO DE PIELS SIN DEPILAR. - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS; incluye la elaboración de carpetas, portafolios, mochilas, bolsas, etc. de cuero, de vinil o plástico y cuero generado. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. INDUSTRIA DEL CALZADO. EXCLUYE DE HULE Y/O PLÁSTICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE CALZADO PRINCIPALMENTE DE CUERO; incluye el 100% de cuero y el calzado con corte de cuero y suela de hule o sintética.- FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA DE SUELA CON HULE O SINTÉTICA; incluye zapatos tenis y para deportes en general. - FABRICACIÓN DE HUARACHES, ALPARGATAS Y OTRO TIPO DE CALZADO NO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE; incluye el de madera, el de tejido, el de fieltro, etc., con suela de cuerda, cartón, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE HULE Y DE PLÁSTICO. FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS EXCLUYE LAS PETROQUÍMICAS BÁSICAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS; incluye fritas para cerámica, colorantes sintéticos para alimentos.- FABRICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES; incluye gases envasados para uso industrial o medicinal. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE OTRAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE BARNICES, LACAS Y SIMILARES; incluye selladores y mastique. FABRICACIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; incluye cremas para afeitar, shampoos, y

desodorantes. FABRICACIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; incluye cremas para afeitar, shampoos y desodorantes.- FABRICACIÓN DE JABONES, DETERGENTES Y DENTÍFRICOS; incluye glicerina. FABRICACIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA. FABRICACIÓN DE LIMPIADORES, AROMATIZANTES Y SIMILARES; incluye desinfectantes, lustradores y pulimentos. FABRICACIÓN DE ACEITES ESENCIALES; incluye grasas y cera vegetal para uso industrial.- REFINACIÓN DE GRASAS Y ACEITES ANIMALES NO COMESTIBLES; incluye refinación de cera de abeja y sebo. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE CIERRES DE CREMALLERA; con cremallera metálica o de plástico. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE; incluye encendedores, flores ARTIFICIALES, redes para el pelo, pelucas, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y PRECISIÓN. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE PRECISIÓN. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. INCLUYE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLES DE RELOJES Y SUS PARTES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE JOYAS Y ORFEBRERÍA DE ORO Y PLATA; incluye el grabado, tallado y pulido de metales y piedras preciosas.- FABRICACIÓN DE JOYAS DE FANTASÍA Y SIMILARES; excluye trofeos para premiación. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS: INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. INDUSTRIAS DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, INCLUYE MUEBLES. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ASERRADERO Y CARPINTERÍA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN; incluye puertas, ventanas, casas de madera, duelas, parquets, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresa que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE ENVASES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCLUYE MUEBLES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA; incluye fabricación de cajas, jaulas, tambores, barriles, y otros envases de madera.- FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PALMA. VARA, CARRIZO, MIMBRE Y SIMILARES; incluye la elaboración de productos de fibra de coco. FABRICACIÓN DE ATAÚDES; incluye los ataúdes metálicos y con partes de plástico.- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CORCHO; incluye corcho granulado, triturado y molido.- FABRICACIÓN DE HORMAS Y TACONES DE MADERA PARA CALZADO; FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, EXCLUYE MUEBLES; incluye la fabricación de viruta o fibra de madera para empaque o relleno, y harina de madera cuando estos son de producto principal del establecimiento. Incluye marcos para cuadros, palillos, partes torneadas, cucharitas, escaleras de mano, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. Ataúdes FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA. INCLUYE COLCHONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA.- FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA MUEBLES. - FABRICACIÓN DE COLCHONES.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PERSIANAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE HULE Y DE PLÁSTICO. FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS. EXCLUYE LAS PETROQUÍMICAS BÁSICAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE AGUARRÁS Y BREA O COLOFONIA. FABRICACIÓN DE RESINAS Y PLASTIFICANTES; incluye a la baquelita como resina. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE OTRAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ADHESIVOS, IMPERMEABILIZANTES Y SIMILARES; incluye aprestos y pegamentos. FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y FUEGOS ARTIFICIALES; incluye mechas, cordones y detonadores. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sedan de jurisdicción federal. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS. EXCLUYE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN. ALFARERÍA Y CERÁMICA. EXCLUYE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ALFARERÍA Y CERÁMICA; incluye vajillas, artículos de adorno, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE

MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE CERÁMICA; incluye los de baño y de cocina.- FABRICACIÓN DE AZULEJOS O LOSETAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y DE PRECISIÓN. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA USOS GENERALES, CON O SIN MOTOR ELÉCTRICO INTEGRADO. INCLUYE ARMAMENTO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN; incluye su instalación cuando la realiza el mismo establecimiento productor. Incluye la reparación de refrigeradores comerciales cuando la realiza el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE APARATOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS; incluye equipos de billar, boliche y pesca; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS Y ÚTILES PARA OFICINA, DIBUJO Y PINTURA ARTÍSTICA. FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES. Incluye cepillos dentales. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, INCLUYE EQUIPO DE TRANSPORTE. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA; incluye tractores. PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL; incluye las utilizadas para madera y metales, para la construcción, calderas, válvulas, etc. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL NO ASIGNABLE A UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA; incluye motores eléctricos y no eléctricos, máquinas para transportar y levantar materiales, elevadores, refrigeradores industriales y comerciales, etc. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL TÉCNICO PROFESIONAL; incluye aparatos e instrumentos médicos, de medida y control, etc. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. INCLUYE EQUIPO DE TRANSPORTE. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE; incluye partes mecánicas y eléctricas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES (MECÁNICA EN GENERAL); SERVICIO DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES; comprende sus partes, incluye servicio eléctrico, de alineación y balanceo y rectificación o reconstrucción de motores.- SERVICIO DE REPARACIÓN DE CARROCERÍAS (HOJALATERÍA Y PINTURA); incluye colocación de cristales de automóviles, etc. SERVICIO DE LAVADO Y LUBRICACIÓN DE AUTOMÓVILES, SERVICIO DE REPARACIÓN MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patrones y Trabajadores que se dedican al SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE TELAS, CASIMIRES Y BLANCOS; incluye toallas, manteles, ropa de cama, borra, guata, etc. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA, SEDERÍA Y SIMILARES; incluye boneterías, principalmente dedicadas a la venta de artículos de mercería. Incluye el forrado de botones.- COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA; incluye prendas de vestir de cuero, piel, materiales sucedáneos y ropa usada, así como boneterías principalmente dedicados a la venta de ropa.- COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO (ZAPATERÍAS); incluyen los comercios de calzado usado.- COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CUERO; PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS; incluye petacas, baúles, portafolios, carteras, etc.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARAGUAS, SOMBRILLAS, Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL.- COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES, Y SIMILARES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

#### **JUNTAS ESPECIALES NÚMEROS CINCO Y SEIS**

SERVICIOS FINANCIEROS, DE ADMINISTRACIÓN Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO, MAQUINARIA Y MOBILIARIO.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ALQUILER DE TELEVISORES, EQUIPO DE SONIDO, VIDEOCASSETES E INSTRUMENTOS MUSICALES; incluye alquiler de sinfonolas y cintas magnetofónicas.- SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO FOTOGRÁFICO PROFESIONAL Y PROYECTORES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS FINANCIEROS, DE ADMINISTRACIÓN Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. SERVICIO DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS.- (Sin intermediación).- SERVICIO DE ALQUILER DE TERRENOS, LOCALES COMERCIALES Y OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES; (Sin intermediación). Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTROS SERVICIOS INMOBILIARIOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS; incluye a corredores de bienes raíces y personas dedicadas a la compraventa de bienes inmuebles.- SERVICIOS DE ALQUILER, COMPRA, VENTA, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, (INMOBILIARIAS); INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVI) incluye urbanización y fraccionamientos en lotes para su venta (fraccionadoras).- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS; SERVICIOS DE VALUADORES Y ASESORES DE CRÉDITOS, PROMOTORES Y CONSULTORES INMOBILIARIOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO, MAQUINARIA Y MOBILIARIO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA COMERCIOS, OFICINAS, ETC.; incluye alquiler de máquinas vendedoras de cigarrillos, dulces, bebidas, alquiler de equipo de radio, comunicación y localización de personal (BIPS), sanitarios portátiles, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTROS SERVICIOS DE ALQUILER. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES; SERVICIOS DE ALQUILER DE ROPA Y SIMILARES; comprende el alquiler de ropa blanca, de etiqueta y fantasía. Incluye el alquiler de manteles y servilletas. Incluye el alquiler de equipo y vestuario artístico. - OTROS SERVICIOS DE ALQUILER NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE MÁQUINAS DE COSER Y TEJER PARA USO DOMÉSTICO; incluye refacciones y accesorios.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; incluye artículos para plomería y soldadura; incluye la venta al por menor de candados y chapas.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TLAPALERÍA; incluye la venta al por menor de tornillos, clavos, yeso, arena, grava, cemento, etc.; incluye el comercio de madera.- COMERCIO AL POR MENOR DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS DE BOLSILLO.- COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; incluye audífonos para sordos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

### **JUNTAS ESPECIALES NÚMEROS SIETE Y OCHO**

SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. RESTAURANTES Y HOTELES. RESTAURANTES, BARES Y CENTROS NOCTURNOS.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE RESTAURANTES Y FONDAS; incluye servicio de restaurante- bar y concesionarios. Incluye cafeterías, hosterías, carros comedores no administrados por empresas ferroviarias y máquinas expendedoras de alimentos.- SERVICIO DE COCINAS económicas Y ESTABLECIMIENTOS QUE PREPARAN COMIDA PARA LLEVAR; incluye los servicios de preparación de bufet y banquetes a domicilio. Incluye la preparación y venta de pollos rostizados, chicharrón, carnitas y barbacoa. Incluye la elaboración de manteca de cerdo derivado de esta actividad como subproducto. Incluye dentro de esta clase los establecimientos especializados en hamburguesas, pollos rostizados, pizzas, etc., expendios de tamales y atole, expendios de churros; comedores industriales y cocina del aire.- SERVICIO DE OSTIONERÍA Y PREPARACIÓN DE OTROS MARISCOS Y PESCADOS.- SERVICIO DE LONCHERÍAS, TAQUERÍAS Y TORTERÍAS.- SERVICIOS DE MERENDEROS Y CENADURÍAS; incluye servicios de antojitos y platillos regionales.- SERVICIO EN NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS; incluye la preparación de licuados y jugos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, OSTIONERÍA, CONSTRUCCIÓN,

TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y ALMACENAJE. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACIÓN; Comprende a las bodegas o almacenes que tienen como actividad el almacenamiento y refrigeración de productos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas, COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; incluye empacado de frutas cuando es complementaria a esta actividad.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CHILE SECO Y ESPECIAS; incluye pasta para mole y similares.- COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE NATURAL.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADOS, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS.- COMERCIO AL POR MAYOR DE DULCES Y CHOCOLATES; incluye la venta de materias primas para elaborar productos alimenticios. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. COMERCIO. COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO; incluye aceites y grasas fabricantes, aditivos y similares.- COMERCIO AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, ACCESORIOS, REFACCIONES Y PARTES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS; incluye lámparas ornamentales.- COMERCIO AL POR MENOR DE GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES, COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS; incluye triciclos, refacciones y accesorios. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES, INCLUYE LLANTAS Y REFACCIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES NUEVOS; incluye servicios de talleres de reparación y mantenimiento adscritos al mismo establecimiento vendedor o concesionario.- COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES USADOS; COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS PARA AUTOMÓVILES; COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES Y ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTOMÓVILES; incluye motores, acumuladores, carburadores, etc.- COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES, PARTES Y ACCESORIOS USADOS PARA AUTOMÓVILES; incluye motores, acumuladores, carburadores, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. ESTACIONES DE GASOLINA (GASOLINERÍAS). Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIÉSEL; incluye aceites lubricantes y aditivos vendidos en las gasolineras. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. AUTOTRANSPORTES DE CARGA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE MUDANZAS; OTROS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA; SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. OTROS TRANSPORTES TERRESTRES DE PASAJEROS. INCLUYE ALQUILER DE AUTOMÓVILES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL DE RULETEO; SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL DE RUTA FIJA; SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL EN SITIO; SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURÍSTICO; SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES; OTRO TIPO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. INCLUYE VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. TRANSPORTE POR AGUA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE; incluye transporte por canales. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE PRECISIÓN. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE PRECISIÓN. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. INCLUYE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS; incluye proyectores de películas y microcintas. SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS: A LA AGRICULTURA,

GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS. EXCLUYE LOS AGROPECUARIOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES CONEXAS; incluye a los decoradores de displays y aparadores, ferias y exposiciones comerciales e industriales, publicidad, en azoteas y elaboración de rótulos.- SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA; incluye servicios de investigación, de patentes y marcas industriales.- SERVICIOS DE AGENCIAS NOTICIOSAS; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRÁMITE Y COBRANZA; incluye escritorios públicos, servicios de mecanografía, etc. SERVICIOS DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS; SERVICIOS DE GUÍAS DE TURISMO POR CUENTA PROPIA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PARA VEHÍCULOS; SERVICIO DE BÁSCULA CON FINES DE TRANSPORTE; SERVICIO DE GRÚA PARA VEHÍCULOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES Y ALMACENAJE. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES TURÍSTICAS; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACIÓN; comprende almacenes que tienen como actividad el almacenamiento y refrigeración de productos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

#### **JUNTAS ESPECIALES NÚMEROS NUEVE Y DIEZ**

SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS MÉDICOS, DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASOCIACIONES CIVILES Y RELIGIOSAS.

Patrones y Trabajadores que se dediquen a las siguientes actividades. SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE HOSPITALIZACIÓN; comprende los servicios que requieren internamiento proporcionados en hospitales y maternidades de tipo privado.- SERVICIOS PRIVADOS DE CONSULTA EXTERNA; incluye los servicios médicos a pacientes ambulatorios de medicina general, medicina especializada y rehabilitación proporcionados en consultorios, clínicas, centros de salud, etc. de tipo privado.- SERVICIOS PRIVADOS DE CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DENTALES.- SERVICIOS PRIVADOS DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS AUXILIARES AL DIAGNÓSTICO MÉDICO; incluye servicios de hematología, anatomopatológicos, parasitológicos, citológicos, etc. Incluye gabinetes privados de: Electroencefalografía, rayos X, etc.; OTROS SERVICIOS PRIVADOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO. Incluye servicios privados de gabinetes de medicina nuclear, medicina física, rehabilitación y reductivas; SERVICIOS DE LABORATORIOS DE PRÓTESIS DENTAL. Cuando realizan trabajos de acuerdo a especificaciones especiales; SERVICIOS VETERINARIOS PRIVADOS A LA GANADERÍA; incluye servicios de zootecnistas; OTROS SERVICIOS VETERINARIOS PRIVADOS; incluye pensiones de animales y servicios de sociedades protectoras. Incluye estéticas y clínicas veterinarias. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE ASISTENCIA SOCIAL; incluye servicios de instituciones privadas de: Rehabilitación, guarderías, asilos. Casa de salud para convalecientes o inválidos, etc.; casa de salud.- INSTITUCIONES O CASAS DE CRÉDITO PRENDARIO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE CÁMARAS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES; incluye las industrias, comerciales y agropecuarias.- SERVICIOS DE ORGANIZACIONES LABORALES Y SINDICALES; incluye confederaciones y coaliciones campesinas y obreras.- SERVICIO DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES; incluye asociaciones y agrupaciones de profesionistas, tales como: colegios de sociólogos, de economistas, ingenieros, actuarios, etc.- Incluso de artistas. SERVICIOS DE FEDERACIONES,

ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS CON FINES RECREATIVOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÍVICAS Y RELIGIOSAS. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS; incluye servicios de iglesias, conventos, monasterios y sinagogas; así como también sociedades misioneras y escuelas parroquiales.- SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS; SERVICIOS DE ORGANIZACIONES CÍVICAS Y SIMILARES; incluye clubes literarios e históricos, asociaciones automovilísticas, de colonos, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. HOTELES Y OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE HOTELES.- SERVICIO DE MOTELES; SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA CASAS MÓVILES (TRAILER PARKS); SERVICIO DE HOSPEDAJE EN CASAS DE HUÉSPEDES Y DEPARTAMENTOS AMUEBLADOS; incluye aquellos departamentos amueblados cuando la renta supone algún servicio de hotelería. Incluye casas residenciales para estudiantes, así como el servicio de restaurantes en conexión con el hospedaje que no se pueda declarar por separado, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CINEMATOGRAFÍA, TEATRO, RADIO Y TELEVISIÓN PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO, INCLUYE AUTORES, COMPOSITORES Y ARTISTAS INDEPENDIENTES. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: DISTRIBUCIÓN Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS. SERVICIOS PRIVADOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: JARDINES BOTÁNICOS Y SIMILARES PRIVADOS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE MONTAJES DE EXPOSICIONES DE PINTURAS, ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE, PRIVADOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y PERSONALES, INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS, EXCLUYE LOS AGROPECUARIOS. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE NOTARÍAS PÚBLICAS; SERVICIOS DE BUFETES JURÍDICOS; SERVICIOS DE CONTADURÍA Y AUDITORÍA; incluye teneduría de libros. SERVICIOS DE ANÁLISIS DE SISTEMAS Y PROCESAMIENTO INFORMÁTICO; SERVICIOS DE ASESORÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. Incluye las organizaciones que se dedican a las investigaciones técnicas, creación y diseño de productos, procesos o ensayos; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE MERCADOTECNIA; SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO; SERVICIO DE ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE VALUACIÓN DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS; SERVICIOS DE AGENCIAS ADUANALES Y REPRESENTACIÓN. Incluye los servicios de examen de muestras para fines de transporte, embalaje y despacho de carga, etc.; SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y SIMILARES; incluye las xerográficas, de macrofilmado, etc.; SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES; incluye la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del inmueble, tales como; limpieza y desinfección de depósitos, limpieza de alfombras y ventanas, pulido de pisos, extracción de basura, limpieza de ductos, etc.; SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS; OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE PREDICCIÓN DEL FUTURO; incluye astrología, cartomancia, servicios espirituales, etc.; OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE; incluye alquiler de compartimientos para guardar paquetes, investigaciones genealógicas, agencias de matrimonios, prostíbulos, taxidermistas, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE JUGUETES, PARAGÜAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL Y PARA EL HOGAR. Incluye servicio de afiladura; SERVICIOS DE PLOMERÍA Y OTRAS reparaciones PRINCIPALMENTE DOMÉSTICAS. Incluye instalaciones y reparaciones eléctricas y talleres de soldadura; SERVICIO DE REPARACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PRINCIPALMENTE DOMÉSTICOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA; INCLUYE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN OBRAS DE RIEGO. Patronos y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS; comprende servicios a la agricultura, horticultura, y fruticultura realizados por terceros; técnicos, profesionistas o empresas independientes al agricultor, que se dedican especialmente a la prestación de estos servicios, tales como: recolección, empaque, trilla, descascarado, desgrane, secado, curado, fumigación, siembra, fertilización, poda, envasado, trasplante, diseño operación de huertos. Incluye el alquiler de MAQUINARIA y equipo para la prestación de los

servicios mencionados anteriormente y cuando está relacionado con los trabajos pre-agrícolas y barbecho, subsoleo y rastreo, realizados por terceros; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PECUARIOS Comprende los servicios a la OSTIONERÍA efectuados por terceros, técnicos, profesionistas o empresas independientes al ganadero y que se dedican especialmente a la prestación de servicios, tales como trasquila, cuidado y manejo de animales, inseminación artificial, alimentación, control de enfermedades, producción programada, ordeña y recolección de productos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE SEGUROS Y FIANZAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ASESORÍA EN INVERSIONES Y VALORES; SERVICIOS DE GESTORES, AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS. Comprende a los que representan a sus propias compañías al tratar directamente con el público y que no pertenecen al personal asalariado de ninguna institución de seguros o fianzas; SERVICIOS DE ASESORÍA EN PENSIONES. Comprende bufetes de asesoría. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS DE COMERCIO. Patrones de Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS DE COMERCIO. Incluye agentes de venta que no estén considerados dentro del personal asalariado de algún establecimiento en particular. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES, Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PROFESIONALES; TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. SERVICIOS DE TINTORERÍA Y LAVANDERÍA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE ROPA; incluye teñido, planchado, reparación de ropa y la limpieza de artículos de piel y cuero.- SERVICIO DE LAVADO Y TEÑIDO DE ALFOMBRAS Y CORTINAS; incluye reparación de alfombras y limpieza de muebles a domicilio.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE SOMBREROS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DOMÉSTICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DOMÉSTICOS; incluye chofer, cocinera, lavandera, recamarera, etc., de servicio doméstico, portero y conserje de condominios y edificios departamentales.- SERVICIO DE JARDINERÍA DOMÉSTICA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADO Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO Y PIEL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO, MAQUINARIA, Y MOBILIARIO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA Y PESCA; incluye alquiler de artes y equipo de pesca.- SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA; incluye alquiler de MAQUINARIA para la construcción y de equipos profesionales para radio-difusión, televisión y comunicaciones. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA EL PROCESAMIENTO INFORMÁTICO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

### **JUNTAS ESPECIALES NÚMEROS ONCE Y DOCE**

COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.- COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS; incluye pasta para mole y similares.- COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADO, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS (PESCADERÍAS).- COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS; incluye reventa en expendios de pan y tortillas.- COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE.- COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES Y CHOCOLATES; incluye comercio al por menor de gelatinas y flanes ya preparados. Incluye el comercio de materias primas para productos alimenticios. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. COMERCIO. COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE CUEROS Y PIELS CURTIDOS Y SIN CURTIR; incluye cerdas, crines, etc. COMERCIO AL POR MAYOR DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y OTROS ARTÍCULOS, PIEL Y MATERIALES

SUCEDÁNEOS; incluye la venta de artículos al por mayor.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS TEXTILES PROCESADAS, DE ORIGEN NATURAL O QUÍMICO.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES Y PLAGICIDAS; incluye abonos naturales, insecticidas, herbicidas, fungicidas, etc. COMERCIO. COMERCIO AL POR MAYOR. COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE DESECHO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMPRA-VENTA DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) Y DESECHO DE METALES NO FERROSOS.- COMPRA-VENTA DE METALES DE DEMOLICIÓN.- COMPRA-VENTA DE PAPEL Y CARTON USADO.- COMPRA-VENTA DE VIDRIO USADO.- COMPRA-VENTA DE OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES; incluye viruta no metálica. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL MAYOR DE MADERA ASERRADA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; incluye cemento, cal, yeso, arena, mármol, tableros aglomerados, triplay, fibracel, duelas, gravas, mosaicos, etc., Incluye el alquiler de madera usada, cimbras, polines, soportes, tubos y postes a base de cemento, Incluye también tubería de PVC, para instalaciones eléctricas y sanitarias así como domos.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE TOCADOR Y PRODUCTOS VETERINARIOS; incluye el envasado de alcohol.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USOS INDUSTRIALES; incluye resinas, gases industriales y medicinales.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y LAS OFICINAS; incluye alfombras, cortinas, aparatos de aire acondicionado, antigüedades y muebles usados.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO MOBILIARIO Y MATERIALES PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS; incluye el comercio al por mayor de todo tipo de equipo, instrumental y accesorios de uso médico, arquitectónico, etc.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS O MATERIALES DE USO INDUSTRIAL NO MENCIONADO ANTERIORMENTE; incluye metales y piedras preciosas sin tallar. Incluye la venta al por mayor de vidrios y espejos.- COMERCIO AL POR MAYOR NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE; incluye flores naturales y ARTIFICIALES, libros, periódicos y revistas, anteojos y accesorios, discos y cintas magnetofónicas, instrumentos musicales, relojes, artículos de platería y joyería, artículos y aparatos deportivos, artesanías, artículos religiosos, armas de fuego, cartuchos y municiones, artículos de jarcería, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE PRECISIÓN. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. INCLUYE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y CIRUGÍA; incluye aparatos ortopédicos para sordos, equipo de venoclis (bolsas, productos de plástico y agujas hipodérmicas); incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. FABRICACIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL TÉCNICO CIENTÍFICO.- Incluye balanzas de precisión, brújulas y calibradores; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE ANTEOJOS, LENTES, APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y SUS PARTES; incluye telescopios, binoculares y microscopios. FABRICACIÓN Y REPARACIÓN Y MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Técnico Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO PRINCIPALMENTE.- Incluye toda reparación de equipo de aire acondicionado, ya sea de uso doméstico o no.- SERVICIO DE REPARACIÓN DE RELOJES Y DE JOYAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

#### **JUNTAS ESPECIALES NÚMEROS TRECE Y CATORCE**

SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES, INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, EXCLUYE LOS AGROPECUARIOS.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍA Y PELÍCULAS; incluye el montaje de diapositivas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE FOTOGRAFÍA; incluye estudios fotográficos, fotografía, máquinas fotográficas automáticas

CONSTRUCCIÓN. EDIFICACIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL O DE VIVIENDA, incluye albañilería, yeso, pintura, recubrimientos etc.- EDIFICACIÓN NO RESIDENCIAL, incluye, escuelas, hospitales, centros comerciales. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; incluye: líneas de conducción y redes de distribución de gas, alumbrado público, drenajes, guarniciones y banquetas, parques y jardines. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES INDUSTRIALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES; incluye: fábricas, refinerías, plantas petroquímicas, ingenios, otras.- CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD; incluye hidroeléctricas, termoeléctricas, geoeeléctricas, nucleoeeléctricas, instalación de generadores de vapor, instalación de turbogeneradores y turbomotores.- CONSTRUCCIÓN Y TENDIDO DE LINEAS Y REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA; incluye: líneas de transmisión, redes de distribución eléctrica, tableros subestaciones.-CONSTRUCCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE PETRÓLEO Y DERIVADOS; incluye: Obras de conducción y distribución, baterías de recolección, baterías de separación, baterías de medición, estaciones de calderas, estaciones de compresoras. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTRAS CONSTRUCCIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: MONTAJE O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO. - MONTAJE O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS; incluye el montaje o instalación de tanques, pailería, techos metálicos, puentes, etc. Cuando existen establecimientos que se dediquen sólo a estas labores. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. INSTALACIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: INSTALACIONES, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS EN EDIFICIOS; incluye servicio de fontanería y plomería.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS.- OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES; incluye los establecimientos que se dedican exclusivamente a proporcionar estos servicios de instalación, por separado de los establecimientos productores de equipo referido; incluye: aire acondicionado, intercomunicación y sonido, oxígeno, vacío y aire comprimido, sistemas contra incendios, instalaciones de gas, instalaciones electrónicas, instalaciones para albercas, apartarrayos, aislantes térmicos y acústicos, instalación de cercas de malla de alambre. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. TRABAJOS ESPECIALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: MOVIMIENTOS DE TIERRA; incluye: canales y drenes, desazolves y deshierbes, excavaciones a cielo abierto, nivelación y desmontes, acarreo.- CIMENTACIONES; incluye: la fabricación e hincado de pilotes, las cimentaciones especializadas, los tratamientos de cimentaciones.- DEMOLICIONES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO. COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR POR PAPEL Y CARTÓN NUEVO.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ENVASES; incluye los envases de papel, cartón, madera, hojalata, plástico, vidrio, flejes metálicos y flejes de plástico.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PARA LA INDUSTRIA; incluye láminas, perfiles, tubos, alambres, etc.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y TLAPALERÍA; incluye herramientas sin motor e implementos agrícolas e industriales, muebles sanitarios, pintura y material eléctrico al por mayor etc.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.- COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS; incluye la reparación y mantenimiento cuando se realiza por los establecimientos vendedores. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR, INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN; incluye refacciones y accesorios como válvulas metálicas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS, ESPEJOS, LUNAS Y SIMILARES. - COMERCIO AL POR MENOR DE CARBÓN VEGETAL, MINERAL Y OTROS COMBUSTIBLES NO DERIVADOS DEL PETRÓLEO, incluye leña. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS, EXCLUYE A LOS AGROPECUARIOS. Patrones y Trabajadores que se dedican al SERVICIO DE DECORACION DE INTERIORES. Otras actividades análogas a

las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE TAPICERÍA DE MUEBLES; incluye reparación de vestiduras para automóviles y reparación de colchones, muebles, closets, puertas, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN; incluye: colocación de pisos, impermeabilización, etc.

### **JUNTA ESPECIAL NÚMERO QUINCE**

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA. AGRICULTURA, GANADERÍA Y CAZA. AGRICULTURA.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CULTIVO DE HORTALIZAS Y FLORES; incluye los viveros e invernaderos dedicados a la producción de plantas, enraizamiento de estacas y esquejes de hortalizas, de semillas o materiales vegetativos.- CULTIVO DE ÁRBOLES FRUTALES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. GANADERÍA Y CAZA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: GANADERÍA DE BOVINOS PRODUCTORES ÚNICAMENTE DE CARNE; GANADERÍA DE BOVINOS PRODUCTORES DE LECHE; GANADERÍA DE BOVINOS DE DOBLE PROPÓSITO; GANADERÍA DE OVICAPRINOS; GANADERÍA DE EQUINOS; CRÍA DE PORCINOS; AVICULTURA; APICULTURA; CUNICULTURA; CRIA DE OTROS ANIMALES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS. EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO DE ROCAS, ARENA Y ARCILLA Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO DE ARENA Y GRAVA.- EXPLOTACIÓN DE MÁRMOL Y OTRAS PIEDRAS PARA CONSTRUCCIÓN; incluye tezontle y tepetate; EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO DE CAOLÍN, ARCILLAS Y MINERALES REFRACTARIOS. Incluye bentonita, barro, sílice, cuarzo y pedernal; EXPLOTACIÓN DE YESO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE HULE Y DE PLÁSTICO. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a la FABRICACIÓN DE JUGUETES DE PLÁSTICO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones y empresas que sean de jurisdicción federal. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS. EXCLUYE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN. FABRICACIÓN DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE LADRILLOS, TABIQUES Y TEJAS DE ARCILLA NO REFRACTARIA; incluye adoquín de arcilla.- FABRICACIÓN DE LADRILLOS, TABIQUES Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA REFRACTARIA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ELABORACIÓN DE YESO Y SUS PRODUCTOS; incluye bloques, láminas, tableros, plafones de yeso, tabla roca, etc.- FABRICACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO.- FABRICACIÓN DE PARTES PREFABRICADAS DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN.- FABRICACIÓN DE MOSAICOS, TUBOS, POSTES Y SIMILARES, A BASE DE CEMENTO; incluye adoquín, tabicón de cemento y lavaderos.- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ASBESTO CEMENTO; incluye láminas, tinacos, tubería y conexiones de asbesto.- FABRICACIÓN DE ABRASIVOS; incluye lijas, mollejonas, polvos, diamantes industriales trabajados para cortar, grabar y triturar, carburo de silicio y óxido de aluminio.- CORTE, PULIDO Y LAMINADO DE MÁRMOL Y OTRAS PIEDRAS; incluye productos fabricados a base de estos materiales. Incluye la fabricación de lápidas; figuras ornamentales y labrado de piedras. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE JUGUETES, PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE COMUNICACIONES. COMUNICACIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE MENSAJERÍA. Incluye paquetería exprés. Otras actividades análogas a las antes expresadas en

esta rama y no especificadas. SERVICIO DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. RESTAURANTES Y HOTELES. RESTAURANTES, BARES Y CENTROS NOCTURNOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE CABARETS Y CENTROS NOCTURNOS. Incluye salones de baile y discotecas.- SERVICIOS DE CANTINAS Y BARES. - SERVICIO DE CERVECERÍAS.- SERVICIO DE PULQUERÍAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON LA CINEMATOGRAFÍA, TEATRO, RADIO Y TELEVISIÓN PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. INCLUYE AUTORES, COMPOSITORES Y ARTISTAS INDEPENDIENTES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE PROMOCIÓN, MONTAJE Y REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS; incluye servicio de agencias teatrales y conciertos; la contratación de personal teatral y artistas; la organización y representación de estas actividades. SERVICIOS DE AUTORES, COMPOSITORES, Y OTROS ARTISTAS INDEPENDIENTES, PRIVADOS; comprende despachos de camarógrafos, periodistas, locutores, payasos, ventrílocuos, autores, etc., y los estudios de escultores, pintores, muralistas, músicos, poetas; productores de obras de arte, etc., que trabajan por su cuenta. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Exceptuando las empresas que operen por concesión federal. SERVICIOS DE CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS Y OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. EXCLUYE CENTROS NOCTURNOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS EN CENTROS SOCIALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS; incluye los servicios de clubes deportivos, gimnasios, balnearios, albercas, campos deportivos, billares, alquiler de lanchas, caballos y bicicletas, etc. SERVICIOS PRIVADOS DE PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, TAURINOS Y CIRCOS; incluye la explotación de estadios, arenas, frontones, hipódromos, palenques, etc.; OTROS SERVICIOS RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTOS PRIVADOS; incluye atracciones y juegos mecánicos y electrónicos que funcionan con monedas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS. EXCLUYE LOS AGROPECUARIOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DE CUSTODIA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS; incluye salones de estéticas; SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS; incluye baños sauna y solarios; SERVICIOS DE MASAJISTAS, BOLERÍAS Y SANITARIOS PÚBLICOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FABRIQUE O REPARE ARTÍCULOS PARA SU COMERCIO SE REPUTARÁ COMO UNA UNIDAD COMERCIAL. SE REPUTARÁ UNIDAD INDUSTRIAL SI EL COMERCIO QUE TUVIERE FUERE CONSECUENCIA DE ESA INDUSTRIA O ACTIVIDAD ACCESORIA.

### **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECISÉIS**

SERVICIOS EDUCATIVOS DE INVESTIGACIÓN. SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR; comprende jardines de niños.- SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA; SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; comprende secundaria generales y técnicas.- SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, comprende bachillerato o equivalente. Incluye preparatorias y bachillerato con opción terminal.- SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; (Que requieren de estudios previos de bachillerato o equivalente). Comprende universidades particulares, incluye escuelas particulares: Técnico especializado, licenciatura universitaria, tecnológica y posgrado.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN QUE COMBINAN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR, Y SUPERIOR.- SERVICIOS DE ENSEÑANZA COMERCIAL Y DE IDIOMAS; Incluyen escuelas por correspondencia, enseñanza de idiomas por medio de discos, libros y citas grabadas.- SERVICIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE OFICIOS DE ARTESANÍAS; Incluyen escuelas de capacitación industrial y de servicios, tales como escuelas de belleza, etc., Incluye escuelas de computación, enfermería, etc.- SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE MÚSICA, DANZA Y OTROS SERVICIOS PARTICULARES DE ENSEÑANZA; Incluye escuelas de manejo de vehículos.- SERVICIOS DE EDUCACIÓN POR PARTE DE PROFESORES PARTICULARES; SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO; Incluye los servicios de instituciones privadas o de organismos privados sin fines de lucro dedicados a la investigación básica y general (aplicada y pura) en ciencias biológicas, físicas y sociales. Incluye los servicios de organizaciones privadas dedicadas a investigaciones

médicas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS CULTURALES PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y SIMILARES PRIVADOS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE MONTAJES DE EXPOSICIONES DE PINTURAS, ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE, PRIVADOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS EN CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS Y OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA DE GIMNASIA Y ARTES MARCIALES, Incluye entrenadores de deportistas por cuenta propia. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ESPEJOS, LUNAS Y SIMILARES; INDUSTRIA ARTESANAL DE ARTÍCULOS DE VIDRIO; incluye productos diversos de vidrio moldeado a mano o con procedimientos semiautomáticos y emplomados como vitrales.- FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE VIDRIO Y CRISTAL NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal.

### **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECISIETE**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE SERVICIO LOCAL.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: Servicio de Transporte en tranvías, trolebuses, tren ligero, Metro, Metrobus y bomberos, Red de Transporte de Pasajeros. Organismos públicos descentralizados. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO. PARA EL HOGAR. INCLUYE BOTONES Y PEINES DE PLÁSTICO.S. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO. REFORZADO. (POLIESTER CON FIBRA DE VIDRIO). Incluye muebles de este material. - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PLÁSTICO. NO ENUMERADOS ANTERIORMENTE. Incluye plastificación de papeles decorativos como son manteles individuales, tarjetas de felicitación en 3ª dimensión y cromado de plástico. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal.

### **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECIOCHO**

Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, el Acuerdo por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, por el que se cambia la denominación de la Junta Especial número 9 Bis para ser nombrada Junta Especial número 18; manteniendo su actual competencia.

### **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECINUEVE**

Estará integrada en términos de lo señalado por el artículo 609 de la Ley Federal de Trabajo; será competente para conocer y resolver los conflictos de trabajo que se susciten en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, que no sean competencia del ámbito Federal, de conformidad con lo previsto en la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 Constitucional y las demás disposiciones aplicables.

### **JUNTA ESPECIAL NÚMERO VEINTE**

Estará integrada en términos de lo señalado por el artículo 609 de la Ley Federal de Trabajo, contará con cuatro salas y será competente para conocer y resolver los conflictos de trabajo que se susciten en la Ciudad de México, que no sean competencia del ámbito Federal, de conformidad con lo previsto en la fracción XXXI, del apartado A, del artículo 123 Constitucional y las demás disposiciones aplicables, así como atento a lo dispuesto en el Capítulo XVIII del Título XIV de la Ley Federal del Trabajo, de los procedimientos especiales, además de los asuntos que le sean turnados a efecto de coadyuvar con la labor de otras juntas especiales para abatir el rezago en la Junta Local.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO.- FIRMA.**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

MTRA. ALEJANDRA TORRES RUÍZ, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 87 y 115 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones II, III y IV, 4, 8, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 fracción I del Reglamento de Desarrollo Social para la Ciudad de México; 7 fracción VI y 30 fracción I, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; numeral VII.3. de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252 Tomo I el 31 de enero de 2018; numeral 8 de la Convocatoria a Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 290, el día 28 de marzo de 2018; el Acta de Aprobación de Proyectos del Comité Técnico Mixto del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el ejercicio fiscal 2018, en la sesión del día 18 de septiembre de 2018; y el Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México el 29 de febrero de 2012, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2018” PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 290**

De conformidad con lo previsto en el numeral VII.3. de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252 Tomo I el 31 de enero de 2018; numeral 8 de la Convocatoria a Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 290 el día 28 de marzo de 2018; el Acta de Aprobación de Proyectos del Comité Técnico Mixto del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para el ejercicio fiscal 2018, en la sesión del día 18 de septiembre de 2018, se dan a conocer los proyectos que concursaron y que fueron aprobados, mismo que estarán disponibles en las páginas electrónicas de la Secretaría de Desarrollo Social [www.sds.cdmx.gob.mx](http://www.sds.cdmx.gob.mx), Subsecretaría de Participación Ciudadana [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx) y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx).

No.	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	UNIDAD TERRITORIAL	COLONIA	DELEGACIÓN	MONTO APROBADO
1	18C0032	ESCALINATAS Y PASAMANOS	10-078-1	LOMAS DE BECERRA	ÁLVARO OBREGÓN	\$700,000.00
2	18C0033	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL	10-053-1	PALMAS	ÁLVARO OBREGÓN	\$600,000.00
3	18C0035	ARREGLO DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO NO 4	10-117-1	TOLTECA	ÁLVARO OBREGÓN	\$600,000.00
4	18C0037	CORREDOR RECREATIVO MULTIFUNCIONAL	10-043-1	DESARROLLO URBANO	ÁLVARO OBREGÓN	\$700,000.00
5	18C0069	CANCHA DE FÚTBOL Y BASQUETBOL	10-118-1	MIGUEL HIDALGO	ÁLVARO OBREGÓN	\$900,000.00

6	18C0073	RECONSTRUCCIÓN PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA FAMILIAR DE LA COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES TETELPAN SEGUNDA ETAPA	10-028-1	LOMAS DE LOS ÁNGELES DEL PUEBLO TETELPAN	ÁLVARO OBREGÓN	\$630,000.00
7	18C0093	RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	10-093-1	LA MEXICANA	ÁLVARO OBREGÓN	\$900,000.00
8	18C0110	POR UN CAMINO SEGURO	10-081-1	LOMAS DE CHAMONTOYA	ÁLVARO OBREGÓN	\$700,000.00
9	18N0166	POR UN CAMINO SEGURO	10-031-1	PARAJE EL CABALLITO	ÁLVARO OBREGÓN	\$600,000.00
10	18C0019	RECUPERACIÓN DE IMAGEN URBANA EN PRIVADAS Y CALLEJONES EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	02-059-1	SAN SEBASTIÁN	AZCAPOTZALCO	\$800,000.00
11	18N0018	REHABILITACIÓN DE NUESTRO ANDADOR PARA JÓVENES Y ADULTOS EN ÁNGEL ZIMBRÓN	02-007-1	ANGEL ZIMBRÓN	AZCAPOTZALCO	\$600,000.00
12	18N0022	RESCATANDO NUESTRA CALLE PONIENTE 141 PARA NUESTRA COMUNIDAD PLENITUD	02-037-1	PLENITUD	AZCAPOTZALCO	\$550,000.00
13	18N0029	RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE CONVIVENCIA	02-022-1	INDUSTRIAL VALLEJO	AZCAPOTZALCO	\$575,000.00
14	18N0032	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA E ILUMINACIÓN DE NUESTRAS CALLES SENDERO SEGURO PÚBLICO	02-050-1	SAN FRANCISCO XOCOTITLA	AZCAPOTZALCO	\$435,000.00
15	18N0038	CAMELLÓN DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA NUESTROS VECINOS EN PATRIMONIO FAMILIAR	02-035-1	PATRIMONIO FAMILIAR	AZCAPOTZALCO	\$550,000.00
16	18N0054	MEJORAMIENTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AV FERROCARRILES NACIONALES	02-031-1	NUEVA EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO	\$575,000.00
17	18N0117	CREANDO UN ENTORNO URBANO SEGURO PARA NUESTRA POBLACIÓN EN CROC 1	02-085-1	MANUEL RIVERA ANAYA CROC 1	AZCAPOTZALCO	\$550,000.00
18	18C0115	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CARLOS MONSIVAIS	14-040-1	PORTALES SUR	BENITO JUÁREZ	\$1,000,000.00
19	18C0098	UNIDOS POR LA IMAGEN DE NUESTRA COLONIA	03-058-1	AJUSCO	COYOACÁN	\$950,000.00
20	18C0106	IDENTIDAD Y RENOVACIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA CULHUACAN	03-010-1	SAN FRANCISCO CULHUACAN BARRIO DE LA MAGDALENA	COYOACÁN	\$1,000,000.00

21	18C0112	RESCATE INTEGRAL DE LAS AREAS VERDES PRADO CHURUBUSCO	03-063-1	PRADO CHURUBUSCO	COYOACÁN	\$1,000,000.00
22	18C0118	DERECHOS Y CALIDAD DE VIDA PARA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CDMX	03-012-1	SAN FRANCISCO CULHUACAN BARRIO DE SAN FRANCISCO	COYOACÁN	\$1,000,000.00
23	18N0163	POR UNA UNIDAD MEJOR	04-022-1	LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA	\$500,000.00
24	18C0017	SALA DE ESPARCIMIENTO PARA EL ADULTO MAYOR	15-002-1	ASTURIAS	CUAUHTÉMOC	\$700,000.00
25	18C0063	MEJORANDO NUESTRO BARRIO EN LA GUERRERO	15-018-1	GUERRERO	CUAUHTÉMOC	\$1,000,000.00
26	18C0088	MEJOR FORMA DE JUGAR	15-004-1	ATLAMPA	CUAUHTÉMOC	\$1,000,000.00
27	18C0094	EL NIÑO FELIZ	15-034-1	TRANSITO	CUAUHTÉMOC	\$750,000.00
28	18N0009	RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO LA RONDA	15-017-1	EX-HIPODROMO DE PERALVILLO	CUAUHTÉMOC	\$600,000.00
29	18N0015	PLAZA BUENAVISTA	15-005-1	BUENAVISTA	CUAUHTÉMOC	\$450,000.00
30	18N0065	RESCATANDO ESPACIO PUBLICO EN LA RONDA	15-026-1	PERALVILLO	CUAUHTÉMOC	\$500,000.00
31	18N0091	UN PARQUE RECREATIVO EN LA COLONIA ATLAMPA	15-004-1	ATLAMPA	CUAUHTÉMOC	\$585,000.00
32	18N0120	BARRIO SEGURO	15-025-1	PAULINO NAVARRO	CUAUHTÉMOC	\$451,000.00
33	18N0135	RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	15-005-1	BUENAVISTA	CUAUHTÉMOC	\$575,000.00
34	18N0142	VECINOS ACTIVOS	15-035-1	NONOALCO TLATELOLCO	CUAUHTÉMOC	\$575,000.00
35	18N0152	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	15-023-1	MORELOS	CUAUHTÉMOC	\$600,000.00
36	18N0212	INSERCIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL PARA NIÑOS MENORES	15-018-1	GUERRERO	CUAUHTÉMOC	\$575,000.00
37	18N0234	REGINA SE CAMINA, NUESTRA APROPIACION DEL ESPACIO PÚBLICO	15-007-1	CENTRO (ÁREA 8)	CUAUHTÉMOC	\$550,000.00
38	18N0248	MEJORANDO NUESTRA PLAZA	15-021-1	JUAREZ	CUAUHTÉMOC	\$590,000.00
39	18C0003	MUJERES JEFAS DE FAMILIA MEJORANDO CHALMA DE GUADALUPE	05-031-1	CHALMA DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
40	18C0005	UN PASO SEGURO PARA TODAS	05-080-1	MALACATES	GUSTAVO A. MADERO	\$1,000,000.00
41	18C0007	NUEVO HÉROE DE NACUZARI	05-061-1	HÉROE DE NACUZARI	GUSTAVO A. MADERO	\$575,000.00

42	18C0009	MUJERES CONSTRUYENDO ESPACIOS ECOLÓGICOS PARA EL BIENESTAR FAMILIAR III ETAPA	05-146-1	ZONA ESCOLAR	GUSTAVO A. MADERO	\$997,000.00
43	18C0020	SALUD ES ACCIÓN	05-091-1	PARQUE METROPOLITANO	GUSTAVO A. MADERO	\$750,000.00
44	18C0084	CENTRO DE FORMACIÓN Y CULTURA	05-120-1	C.T.M. ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	\$765,000.00
45	18C0092	ESCALINATAS Y BARANDALES CASTILLO GRANDE	05-030-1	CASTILLO GRANDE	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
46	18C0122	REHABILITACIÓN CASA DE ATENCIÓN ADULTO MAYOR	05-129-1	EDUARDO MOLINA	GUSTAVO A. MADERO	\$800,000.00
47	18C0124	IMAGEN URBANA	05-019-1	EL ARBOLILLO	GUSTAVO A. MADERO	\$ 750,000.00
48	18N0004	JUVENTUD ES ESFUERZO	05-071-1	FORESTAL	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
49	18N0007	CREANDO CIRCULACIONES DIGNAS PARA ESTUDIANTES Y VECINOS	05-077-1	VALLE DE MADERO	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
50	18N0008	MEJORAMIENTO CANCHA ACUEDUCTO DE GUADALUPE	05-099-1	ACUEDUCTO DE GUADALUPE	GUSTAVO A. MADERO	\$550,000.00
51	18N0012	UN ESPACIO DIVERTIDO PARA NUESTROS NIÑOS EN LA CASILDA	05-028-1	LA CASILDA	GUSTAVO A. MADERO	\$500,000.00
52	18N0013	TECHUMBRE COMUNITARIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	05-084-1	NUEVA ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO	\$500,000.00
53	18N0087	PINTANDO LA COLONIA	05-040-2	VALLE DE MADERO	GUSTAVO A. MADERO	\$500,000.00
54	18N0092	CENTRO COMUNITARIO U.H. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN II	05-028-1	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN 2	GUSTAVO A. MADERO	\$550,000.00
55	18N0102	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE IMÁGEN URBANA Y RESCATE DE NUESTRO PARQUE EN ARAGÓN	05-139-1	SAN JUAN DE ARAGÓN VII SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	\$550,000.00
56	18N0104	PROYECTO EN BENEFICIO DE LA INCLUSIÓN Y LA CONVIVENCIA PARA NUESTRA UNIDAD JOYAS VALLEJO	05-108-1	SANTA ROSA	GUSTAVO A. MADERO	\$575,000.00
57	18N0105	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN PARA NUESTRAS CALLES 4TA Y 5TA SECCIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN	05-137-1	SAN JUAN DE ARAGÓN IV SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	\$550,000.00

58	18N0107	PROYECTO DE ILUMINACIÓN Y MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN NUESTRO PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN	05-096-1	SAN JUAN DE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO	\$550,000.00
59	18N0118	RECUPERACIÓN DE ZONAS	05-136-1	SAN JUAN DE ARAGÓN III SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	\$500,000.00
60	18N0121	DIGNIFICANDO MI COLONIA	05-029-1	CASTILLO CHICO	GUSTAVO A. MADERO	\$582,000.00
61	18N0132	JARDÍN VECINAL LOS ALAMOS	05-071-1	FORESTAL I	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
62	18N0144	RESCATANDO NUESTRA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO	05-132-1	LINDAVISTA VALLEJO I SECCION	GUSTAVO A. MADERO	\$550,000.00
63	18N0147	UN ENTORNO SEGURO Y DIVERTIDO EN ARBOLEDAS	05-018-1	ARBOLEDAS	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
64	18N0175	MEJORAMIENTO DE IMAGEN	05-091-1	PARQUE METROPOLITANO	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
65	18N0197	MEJORANDO EL CARMEN	05-029-1	DEL CARMEN	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
66	18N0208	UN ENTORNO SALUDABLE Y DIVERTIDO EN SAN JUAN DE ARAGÓN 2DA SECC	05-135-1	SAN JUAN DE ARAGÓN II SECCIÓN	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
67	18N0227	RESCATE DE ESPACIOS PARA LA CONVIVENCIA Y EL FOMENTO AL ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE LA ESCALERA	05-068-1	LA ESCALERA	GUSTAVO A. MADERO	\$575,000.00
68	18N0246	MEJORAMIENTO DE IMAGEN CON ESCALINATA Y BARANDALES	05-071-1	FORESTAL	GUSTAVO A. MADERO	\$600,000.00
69	18N0168	CANCHA BELLA PARA ZAPATA VELA	06-009-1	CARLOS ZAPATA VELA	IZTACALCO	\$600,000.00
70	18C0004	CENTRO COMUNITARIO EDUCATIVO CALMECAC	07-094-1	LOS ANGELES	IZTAPALAPA	\$600,000.00
71	18C0012	CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO LA DONACION	07-096-1	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	IZTAPALAPA	\$650,000.00
72	18C0013	CENTRO CULTURAL Y DE EDUCACION AMBIENTAL EX HACIENDA	07-045-1	EL MOLINO TEZONCO	IZTAPALAPA	\$750,000.00

73	18C0015	HORTALIZAS VERDURAS LEGUMBRES Y ALGO MAS EN LA UH SAN LORENZO TEZONCO M7 FASE II	07-173-1	SAN NICOLÁS TOLENTINO	IZTAPALAPA	\$550,000.00
74	18C0018	TODOS AL RESCATE DE NUESTRO PARQUE	07-087-1	LEYES DE REFORMA 2A SECCIÓN	IZTAPALAPA	\$750,000.00
75	18C0027	RESCATE DEL MÓDULO DEL CORREDOR MUJERES LIBRES	07-041-1	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA	\$500,000.00
76	18C0029	BARRIO SEGURO	07-089-1	LOMAS DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA	\$900,000.00
77	18C0036	MEJOREMOS LA IMAGEM DE BELLAVISTA	07-050-1	BELLAVISTA	IZTAPALAPA	\$600,000.00
78	18C0052	MEJORANDO MI COMUNIDAD APLANADO DE FACHADAS Y PINTURA	07-065-1	AMPLIACIÓN EL TRIUNFO	IZTAPALAPA	\$500,000.00
79	18C0054	MEJORANDO MI PARQUE	07-006-1	SECTOR POPULAR	IZTAPALAPA	\$600,000.00
80	18C0083	PARQUE ZACATEPEC ÁREA NATURAL PROTEGIDA SIERRA SANTA CATARINA	07-070-1	CAMPESTRE POTRERO	IZTAPALAPA	\$650,000.00
81	18C0121	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PATILLI	07-122-1	SANTIAGO ACAHUALTEPEC IRA. AMPLIACION	IZTAPALAPA	\$550,000.00
82	18N0025	UNIDAD HABITACIONAL SUSTENTABLE LA MAGUEYERA	07-038-2	LA MAGUEYERA	IZTAPALAPA	\$575,000.00
83	18N0036	REGENERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN SAN JOSÉ ACULCO	07-182-1	SAN JOSÉ ACULCO	IZTAPALAPA	\$500,000.00
84	18N0052	UN ESPACIO DEPORTIVO LIBRE E INCLUYENTE EN LA ERMITA	07-162-1	ERMITA ZARAGOZA	IZTAPALAPA	\$575,000.00
85	18N0055	IMAGEN URBANA	07-161-1	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	IZTAPALAPA	\$500,000.00
86	18N0088	SEMINARIO UNIDO PARA MEJORAS DEL FRENTE 7	07-033-1	CHINAMPAC DE JUÁREZ	IZTAPALAPA	\$575,000.00
87	18N0094	EQUIPAMIENTO URBANO PARQUE BENJAMIN HILL	07-063-1	FRANCISCO VILLA	IZTAPALAPA	\$500,000.00
88	18N0097	RESCATE Y REHABILITACION DEL PARQUE CENTAURO DEL NORTE ETAPA 1	07-063-1	FRANCISCO VILLA	IZTAPALAPA	\$500,000.00
89	18N0106	PARQUE LINEAL JOSUÉ ESCOBEDO	07-108-1	PROGRESISTA	IZTAPALAPA	\$575,000.00

90	18N0108	VIDA PARA TODOS MOTIVANDO EL DEPORTE	07-177-2	UNIDAD VICENTE GUERRERO	IZTAPALAPA	\$500,000.00
91	18N0109	DANDO VIDA Y LUZ A MI PARQUE	07-041-1	SANTA MARIA AZTAHUACAN	IZTAPALAPA	\$475,000.00
92	18N0110	CORREDOR DEPORTIVO CONSTITUCIÓN 1917	07-037-1	CONSTITUCIÓN DE 1917	IZTAPALAPA	\$475,000.00
93	18N0113	ÁREA DE UNIDAD SUPER 2	07-077-1	UNIDAD VICENTE GUERRERO	IZTAPALAPA	\$500,000.00
94	18N0146	RESTAURANDO FAMILIAS FOMENTANO EL DEPORTE	07-033-1	CHINAMPAC DE JUÁREZ	IZTAPALAPA	\$600,000.00
95	18N0249	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO CHINAMPAS	07-038-1	DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL	IZTAPALAPA	\$575,000.00
96	18N0250	CANCHA DE FÚTBOL REFORMA POLÍTICA	07-125-1	REFORMA POLÍTICA	IZTAPALAPA	\$600,000.00
97	18N0254	REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN VILLACID ACTIVANDO A LA JUVENTUD	07-038-2	DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL	IZTAPALAPA	\$600,000.00
98	18N0264	INCLUSIÓN Y EQUIDAD COMO FACTORES DE DESARROLLO	07-102-1	MIXCÓATL	IZTAPALAPA	\$500,000.00
99	18N0270	HUERTO URBANO CULTURA Y DEPORTE	07-162-1	ERMITA ZARAGOZA	IZTAPALAPA	\$500,000.00
100	18C0055	UN NUEVO TEPEXPAN PARA VIVIR MEJOR TERCERA ETAPA	08-023-1	PALMAS	MAGDALENA CONTRERAS	\$600,000.00
101	18C0058	ANDADORES LOS PADRES TERCERA ETAPA	08-027-1	LOS PADRES	MAGDALENA CONTRERAS	\$720,000.00
102	18C0064	RECONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR E IMAGEN URBANA EN CALLE DALIAS SEGUNDA ETAPA	08-033-1	SAN BERNABÉ OCOTEPEC	MAGDALENA CONTRERAS	\$750,000.00
103	18C0071	RECONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA VISIÓN DE ANDADORES EN EL PUEBLO DE SAN BERNABÉ OCOTEPEC 4A. ETAPA	08-033-1	SAN BERNABÉ OCOTEPEC	MAGDALENA CONTRERAS	\$750,000.00
104	18C0081	RENOVACIÓN DE NUESTROS ESPACIOS RECREATIVOS EN LA COLONIA LA MALINCHE SEGUNDA ETAPA	08-020-1	LA MALINCHE	MAGDALENA CONTRERAS	\$500,000.00
105	18N0002	UN ROSAL SEGURO	08-010-1	EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS	\$550,000.00

106	18C0026	CONTINUIDAD A LA REHABILITACION DE DOS ESPACIOS RECUPERADOS SOBRE LA AV. OBSERVATORIO EN LA COL. AMÉRICA	16-006-1	AMÉRICA	MIGUEL HIDALGO	\$950,000.00
107	18C0030	CONTINUIDAD CULTURA VIAL Y PROTECCIÓN AL PEATÓN EN LA COLONIA VENTURA PÉREZ DE ALBA	16-080-1	VENTURA PEREZ DE ALVA	MIGUEL HIDALGO	\$800,000.00
108	18C0034	SENDERO SEGURO PARA PARQUE LIRA	16-007-1	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	\$940,000.00
109	18C0038	RESCATANDO LA ALAMEDA TACUBAYA	16-074-1	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	\$750,000.00
110	18C0041	IMAGEN URBANA COL. TORREBLANCA	16-076-1	TORRE BLANCA	MIGUEL HIDALGO	\$720,000.00
111	18C0043	MEJORANDO LAS CALLES DE LA COLONIA POPOTLA II	16-061-1	POPOTLA	MIGUEL HIDALGO	\$860,000.00
112	18C0061	RESCATANDO HUICHAPAN POR UNA VIVIENDA DIGNA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN	16-031-1	HUICHAPAN	MIGUEL HIDALGO	\$950,000.00
113	18C0102	NUEVA IMAGEN PARA AMPLIACIÓN DANIEL GARZA SEGUNDA ETAPA	16-007-1	AMPLIACIÓN DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	\$900,000.00
114	18C0119	CONTINUIDAD AL MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LA COLONIA TLAXPANA III ETAPA	16-075-1	TLAXPANA	MIGUEL HIDALGO	\$600,000.00
115	18N0031	SENDERO SEGURO E INCLUYENTE PARA NUESTROS VECINOS EN LA NUEVA ARGENTINA	16-014-1	ARGENTINA PONIENTE	MIGUEL HIDALGO	\$600,000.00
116	18N0037	NUESTRO LAGO ERNE COMO UN LUGAR SEGURO PARA CAMINAR	16-056-1	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	\$550,000.00
117	18N0040	LAGO ONEGA COMO UN SENDERO DE MOVILIDAD PARA NUESTROS VECINOS	16-048-1	MODELO PENSIL	MIGUEL HIDALGO	\$500,000.00
118	18N0049	PARQUE SALESIANO INCLUYENTE Y AMIGABLE PARA NUESTROS VECINOS EN LA ANÁHUAC	16-046-1	ANÁHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	\$550,000.00
119	18N0060	CREANDO UN SENDERO SEGURO PARA NUESTROS VECINOS EN LAGUNA DE GUZMÁN	16-011-1	ANÁHUAC II SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	\$550,000.00
120	18N0068	CULTURA ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN ANZURES	16-012-1	ANZURES	MIGUEL HIDALGO	\$500,000.00

121	18N0100	UN CAMINO SEGURO E INCLUYENTE PARA NUESTROS NIÑOS Y JOVENES EN REFORMA SOCIAL	16-065-1	REFORMA SOCIAL	MIGUEL HIDALGO	\$550,000.00
122	18N0150	ANÁHUAC LOS MANZANOS	16-044-1	ANÁHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	\$500,000.00
123	18N0159	ANÁHUAC LAGO SUR	16-035-1	ANAHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	\$500,000.00
124	18N0217	LUZ E IMAGEN URBANA PARA LA DOS LAGOS	16-011-1	ANAHUAC I SECCIÓN	MIGUEL HIDALGO	\$600,000.00
125	18N0239	MEJORANDO LAS CALLES DE LA COLONIA SAN DIEGO OCOYOACAC	16-068-1	SAN DIEGO OCOYOACAC	MIGUEL HIDALGO	\$550,000.00
126	18C0047	POR LA SEGURIDAD DE TODOS	09-008-1	SAN JOSÉ	MILPA ALTA	\$900,000.00
127	18N0195	EMBELLECIENDO NUESTRA COMUNIDAD	09-010-1	SAN AGUSTÍN	MILPA ALTA	\$600,000.00
128	18N0225	QUETZALLY CUAUHTLECO, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PÚBLICA	09-003-1	SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO	MILPA ALTA	\$600,000.00
129	18N0232	CAMBIANDO JALAPA PARA LA COMUNIDAD DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO	09-007-1	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	MILPA ALTA	\$600,000.00
130	18C0049	COMUNIDAD DE TETELCO DIGNA Y SUSTENTABLE	11-029-1	SAN NICOLÁS TETELCO	TLÁHUAC	\$900,000.00
131	18N0042	TETELCO EMBELLECE	11-029-1	SAN NICOLÁS TETELCO	TLÁHUAC	\$575,000.00
132	18N0053	PROYECTANDO UNA IMAGEN NOVEDOSA SANTA ANA PONIENTE	11-032-1	SANTA ANA PONIENTE	TLÁHUAC	\$575,000.00
133	18N0063	EN APOYO A LOS JOVENES DE GITANA	11-032-1	SANTA ANA PONIENTE	TLÁHUAC	\$600,000.00
134	18N0077	RENOVACIÓN PEZ ANGEL	11-004-1	DEL MAR	TLÁHUAC	\$600,000.00
135	18N0081	OLIVOS POR LA FAMILIA CULTURA Y ECOLOGÍA	11-008-1	SAN AGUSTÍN	TLÁHUAC	\$600,000.00
136	18N0098	EL RESPETO Y LA CULTURA ES PRIMERO EN TLÁHUAC	11-032-1	LA GUADALUPE	TLÁHUAC	\$600,000.00
137	18C0039	REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DEPORTIVO PLAN DE LA MÁQUINA	12-026-1	SAN NICOLÁS 2	TLALPAN	\$1,000,000.00
138	18C0103	REMODELACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL DEPORTIVO COMUNITARIO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE PARA LOGRAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN TLALMILLE	12-127-1	TLALMILLE	TLALPAN	\$1,000,000.00

139	18C0109	COLOR CASA VIVA LA NUEVA IMAGEN DE LOMAS DEL PEDREGAL	12-023-1	LOMAS DEL PEDREGAL	TLALPAN	\$1,000,000.00
140	18C0111	PROCESO DE ORGANIZACION COLECTIVA PARA MEJORAR EL ENTORNO EN LA COLONIA LA PRIMAVERA	12-100-1	PRIMAVERA	TLALPAN	\$1,000,000.00
141	18N0045	EL RENACER DEL MIRADOR	12-036-1	MIRADOR II	TLALPAN	\$575,000.00
142	18N0061	RESCATANDO AL WINNIE	12-023-1	CUCHILLA DE PADIERNA	TLALPAN	\$600,000.00
143	18N0096	JÓVENES POR UNA VIVIENDA DIGNA	12-098-1	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 4TA SECCIÓN	TLALPAN	\$600,000.00
144	18N0162	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA A TRAVÉS DE FACHADAS Y COLOCACION DE LUMINARIAS	12-113-1	PARAJE 38	TLALPAN	\$575,000.00
145	18N0200	POR UNA COLONIA MEJOR	12-075-1	MIGUEL HIDALGO 2DA SECCIÓN	TLALPAN	\$575,000.00
146	18C0028	PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO GRAN CANAL	17-020-1	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,000,000.00
147	18C0044	RECUPERACIÓN DEL PARQUE DAMIÁN CARMONA	17-026-1	DAMIÁN CARMONA	VENUSTIANO CARRANZA	\$950,000.00
148	18C0056	UN CAMINO SEGURO E INCLUYENTE EN LA CALLE YUNQUE	17-006-1	ARTES GRAFICAS	VENUSTIANO CARRANZA	\$950,000.00
149	18C0060	UN ENTORNO SEGURO Y SANO PARA LA NIÑEZ EN MORELOS II	17-045-1	MORELOS	VENUSTIANO CARRANZA	\$900,000.00
150	18C0096	COMEDOR COMUNITARIO 342 PRODUCCION URBANA DE ALIMENTOS SUSTENTABLES	17-045-1	ZONA CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA	\$900,000.00
151	18N0017	UN PARQUE COEXISTENTE PARA LA COLONIA 7 DE JULIO	17-014-1	7 DE JULIO	VENUSTIANO CARRANZA	\$550,000.00
152	18N0021	MEJORANDO NUESTRO DEPORTIVO AZTECA	17-023-1	AZTECA	VENUSTIANO CARRANZA	\$600,000.00
153	18N0023	UN JARDÍN PARA LA COMUNIDAD	17-048-1	PEÑON DE LOS BAÑOS	VENUSTIANO CARRANZA	\$600,000.00
154	18N0034	UN PARQUE DE CALIDAD PARA PROGRESAR	17-038-1	PROGRESISTA	VENUSTIANO CARRANZA	\$600,000.00
155	18N0067	RECUPERACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO JARDÍN GUILLERMO PRIETO Y VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN	17-036-1	MAGDALENA MIXIUHCA	VENUSTIANO CARRANZA	\$550,000.00

156	18N0074	RESCATANDO EL KIOSKO Y LA IMAGEN URBANA EN EL ARENAL	17-005-1	ARENAL 4TA SECCION	VENUSTIANO CARRANZA	\$575,000.00
157	18N0079	MEJORANDO NUESTRO PARQUE PARA LA COMUNIDAD EN UN AMBIENTE SANO E INCLUYENTE	17-025-1	CUCHILLA PANTITLAN	VENUSTIANO CARRANZA	\$600,000.00
158	18N0122	UN ESPACIO LIBRE Y SANO PARA LA COMUNIDAD EN EL ARENAL 1RA SECCIÓN	17-002-1	CARACOL	VENUSTIANO CARRANZA	\$575,000.00
159	18N0129	RESCATE DE LA IMAGEN URBANA EN LA COLONIA DAMIÁN CARMONA	17-026-1	DAMIÁN CARMONA	VENUSTIANO CARRANZA	\$575,000.00
160	18N0161	UN NUEVO PARQUE EN MI COLONIA MORELOS	17-045-1	MORELOS	VENUSTIANO CARRANZA	\$600,000.00
161	18N0187	UN ESPACIO DE CONVIVENCIA INCLUYENTE Y SUSTENTABLE DE LA PLAZA SOLEDAD	17-041-1	ZONA CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA	\$600,000.00
162	18C0002	RESCATE DEL CALLEJON MIXCALCO	13-007-1	BARRIO CALYEQUITA	XOCHIMILCO	\$750,000.00
163	18C0082	CANCHA DE USOS MULTIPLES AL AIRE LIBRE	13-067-1	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	\$600,000.00
164	18C0125	CENTRO COMUNITARIO DE SERVICIOS INTEGRALES TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO HABITACIONAL PROLONGACION DIVISION DEL NORTE DEL XOCHIMILCO	13-003-1	AMPLIACION SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	\$900,000.00
165	18C0126	UN ESFUERZO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPORTIVO DE SANTIAGO TEPALCATLALPAN	13-047-1	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	\$900,000.00
166	18N0073	POR MEJORES ESPACIOS PARA EL DEPORTE	13-001-1	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	\$600,000.00
167	18N0075	MEJORANDO MI CALLE	13-053-1	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	\$600,000.00
168	18N0080	POR UN ESPACIO MAS SEGURO	13-039-1	CRISTO REY	XOCHIMILCO	\$550,000.00
169	18N0089	MURALES AL CAMINO DEL CAM CENTRO DE ATENCION MULTIPLES 19	13-039-1	CERRILLOS 2DA SECCIÓN	XOCHIMILCO	\$550,000.00
170	18N0155	RECUPEREMOS EL SECOI CON AMOR Y ALEGRÍA PARA NUESTRAS FAMILIAS	13-044-1	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	\$600,000.00
171	18N0176	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	13-004-1	BARRIO 18	XOCHIMILCO	\$600,000.00
172	18N0276	UN CAMINO LIBRE Y SEGURO A NUESTRO PUEBLO DE SANTA CECILIA	13-046-1	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	\$600,000.00
173	18N0277	REHABILITACIÓN DE CANCHAS MULTIFUNCIONALES EN UH NATIVITAS	13-069-1	TABLAS DE SAN LORENZO	XOCHIMILCO	\$575,000.00
174	18N0278	MEJORANDO LA CUADRA	13-052-1	SAN FELIPE	XOCHIMILCO	\$575,000.00

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2018.**

(Firma)  
MTRA. ALEJANDRA TORRES RUÍZ  
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO****DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACIÓN****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS 16 ALCALDÍAS**

**LIC. CAROLINA ELIZABETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Directora General de Desarrollo Humano y Profesionalización de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 apartado A y 32 apartado C, inciso b), o) y p) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 115 fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 30 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México; artículo 92 Décimus fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 81 fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, la Ley que regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

Que, mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha once de septiembre del año dos mil trece, fue aprobado el Programa General de Desarrollo 2013-2018, el cual establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el 2018.

Que para la correcta y eficaz prestación de los servicios en los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 Alcaldías (CACI-DEL, es necesario definir los programas de trabajo y sentar las bases, criterios, normas y lineamientos básicos de operación, conforme a los cuales se realizaran las funciones y actividades del personal que brinda sus servicios en cada uno de ellos, estableciendo igualmente sus responsabilidades y obligaciones.

Que los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 Alcaldías (CACI-DEL), ofrecen formación integral a las niñas y los niños que se benefician con el servicio, a través de acciones pedagógicas programadas que les permiten un desarrollo integral físico, psicológico y social.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido bien a expedir los siguientes lineamientos:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS 16 ALCALDÍAS****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos son de observancia general y aplicación obligatoria para los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 Alcaldías (CACI-DEL).

**Artículo 2.-** Corresponde a la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización dar a conocer, vigilar y supervisar la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente documento por las autoridades responsables de los CACI de la Secretaría de Finanzas y del Gobierno de la Ciudad de México en sus 16 Alcaldías (CACI-DEL).

**Artículo 3.-**Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. **SSACH:** Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas,

II. **AUTOGENERADOS:** Los recursos económicos que ingresan a los CACI por aportación del padre, madre o tutor y que son administrados con apego en lo estipulado en las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”;

III. **AGENTE EDUCATIVO:** Personas que ejercen una influencia formativa en el proceso enseñanza-aprendizaje de las niñas y los niños y acompañamiento a padre, madre o tutor y comunidad educativa;

IV. **AUTORIDADES COMPETENTES:** Subsecretaría de Administración y Capital Humano y Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización;

V. **CACI-SEFIN:** Centro de Atención y Cuidado Infantil que presta un servicio educativo-asistencial en educación Inicial y Preescolar, en su modalidad escolarizada que se encuentran adscritos a la Secretaría de Finanzas;

VI. **CACI-DEL:** Centro de Atención y Cuidado Infantil que presta un servicio educativo-asistencial en educación Inicial y Preescolar, en su modalidad escolarizada, adscrita a un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, en sus 16 Alcaldías;

VII. **CODIACI:** Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia;

VIII. **DGDHP:** Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización;

IX. **SAPE:** Subdirección Académica de Prestaciones Escolares;

X. **ALCALDÍAS:** 16 Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México;

XI. **EDUCACIÓN:** Proceso bidireccional, dinámico y permanente por medio del cual se adquieren, transmiten y desarrollan competencias, habilidades, valores, costumbres y formas de actuar, participando varios agentes educativos, los cuales interactúan entre sí, contribuyendo a la formación del individuo y su convivencia en el mundo familiar y social;

XII. **SERVICIO ASISTENCIAL;** Actividad práctica técnico-profesional de apoyo al desarrollo integral de las niñas y los niños y el entorno, que contempla los servicios de alimentación de calidad, valoración psicológica, atención pedagógica, atención médica y trabajo social;

XIII. **EDUCACIÓN INICIAL:** Servicio educativo que brinda a las niñas y niños desde los 43 días de nacido a los 2 años con 11 meses de edad que se encarga de estructurar las bases fundamentales de las particularidades físicas, psicológicas y sociales de la personalidad a través de experiencias formativas y educativas lo que permite adquirir capacidades, habilidades, conocimientos, hábitos y valores, necesarios para su desempeño personal y social;

XIV. **EDUCACIÓN PREESCOLAR:** Proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del cual los menores de 3 a 5 años 11 meses de edad, lograrán la formación de su personalidad de manera armónica y un desarrollo equilibrado de su constitución psicomotriz, cognoscitiva y afectiva;

XV. **ETAPA MATERNAL:** Los menores que tengan entre 1 año 7 meses hasta 2 años 11 meses de edad;

XVI. **ETAPA PREESCOLAR:** Los menores que tengan entre 3 años hasta 5 años 11 meses de edad;

XVII. **LACTANTE:** Los menores que tengan 43 días de nacidos a 18 meses de edad;

XVIII. **LEY:** Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal;

XIX. **SEP.-** Secretaría de Educación Pública;

XX. **SEDU:** Secretaría de Educación, del Gobierno de la Ciudad de México;

XXI. **USUARIO:** La persona que utilice los servicios de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, quienes podrán ser la madre, padre, tutor o quién judicialmente tuviere confiada la guarda y custodia del niño o niña;

XXII. **JGCDMX:** Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXIII. **SEGOB:** Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;

XXIV. **SEDESA:** Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México;

XXV. **DIF-DF:** Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

XXVI. **SPC:** Secretaría de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México;

XXVII. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

**Artículo 4.-** Los presentes Lineamientos tienen como finalidad:

I. Regular la organización, funcionamiento y operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus Alcaldías (CACI-DEL) considerando la normatividad establecida por las instituciones que señala la ley, de acuerdo con las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal;

II. Señalar las atribuciones que tendrán las áreas de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano para que desarrollen la función reguladora hacia los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México así como de sus Alcaldías (CACI-DEL) y de las Jefaturas de Unidad que coordinan a los CACI-DEL en los Alcaldías en estricto cumplimiento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen a las dependencias Públicas, Locales y Federales;

III. Definir la estructura y funcionamiento básico de los Centros de Atención y Cuidado Infantil;

IV. Definir la estructura orgánica mínima y el personal requerido para su funcionamiento mencionando sus obligaciones y funciones correspondientes;

V. Describir los procesos y políticas de operación básicos que deben realizarse y aplicarse;

VI. Señalar las obligaciones y derechos de los usuarios y la participación requerida de los mismos;

VII. Definir la información mínima que generarán y reportarán los CACI-SEFIN y los CACI-DEL a las áreas que las regulan;

VIII. Señalar las medidas mínimas de seguridad para salvaguardar la integridad de las niñas y los niños a los que atienden, así como para el personal y las instalaciones;

IX. Establecer criterios que se aplicarán para evaluar la prestación de un servicio de calidad y de un adecuado funcionamiento de los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL;

X. Implementar una base de datos de inmuebles, matrícula de alumnos, del personal docente, del equipo técnico, administrativo, del personal de servicios generales y de otros aspectos que la SSACH de la DGDHP, considere de importancia para un mejor funcionamiento de los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL;

XI. Establecer las medidas de seguridad y protección civil, que deberán observar los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL.

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LOS CACI- SEFIN Y CACI-DEL**

**Artículo 5.-** Los servicios de los CACI-SEFIN serán dirigidos por la DGDHP a través de la SAPE, así mismo para los CACI-DEL definirán que área dentro de su estructura realizará esta función.

**Artículo 6.-** La SAPE coordinará la planeación, organización y funcionamiento de los CACI-SEFIN, será la encargada de gestionar los recursos materiales y de capital humano para su operación, así mismo vigilará que el ejercicio de los recursos, su aplicación y operación respondan a lo planeado y lo desempeñen de acuerdo a lo esperado, queda facultada para dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias para la debida aplicación de estos Lineamientos, atendiendo siempre a las características específicas de los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL.

**Artículo 7.-** Las Alcaldías administrarán los recursos materiales, humanos y financieros así como la programación y operación anual del mantenimiento de los CACI-DEL así mismo coordinará la planeación, ejecución y control de los recursos que proporcionen a los CACI-DEL para su organización, funcionamiento y operación, será la encargada de recopilar y procesar los datos e información que genere en la operación de los CACI-DEL adscritos a su mando y entregará la información de su operación a la SAPE para su integración.

**Artículo 8.-** La DGDHP, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Regular la organización, administración y funcionamiento de los CACI- SEFIN y de los CACI-DEL de acuerdo con la normatividad que expida la JGCDMX, SEP, DIF-DF, SEDESA, SPC, SEDU, SEGOB, CODIACI;

II. Autorizar y actualizar las Políticas y Reglamentos Internos de los CACI- SEFIN y de los CACI-DEL;

III. Coadyuvar en la elaboración de los tabuladores de sueldo del personal que presta sus servicios en los CACI-SEFIN, así como de los CACI-DEL;

IV. Convocar y coordinar reuniones de trabajo con las autoridades competentes, para verificar el cumplimiento de la normatividad administrativa en el funcionamiento de los CACI- SEFIN, así como de los CACI-DEL, a través de medios electrónicos e instrumentos de control estadístico;

V. Realizar visitas de verificación a los CACI-SEFIN, así como a los CACI-DEL para observar el óptimo desarrollo de las actividades implementadas;

VI. Coordinar actividades y programas con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México, con la SEDU, SEP, DIF-DF, para optimizar el servicio educativo-asistencial proporcionado por los CACI- SEFIN, y de los CACI-DEL;

VII. Coadyuvar con el CODIACI para enriquecer los servicios proporcionados por los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL;

VIII. Gestionar los programas de capacitación para el personal que presta sus servicios en los CACI-SEFIN;

IX. Los CACI-DEL con base en la detección de necesidades y en las evaluaciones aplicadas gestionarán ante la instancia correspondiente los programas de capacitación de acuerdo a las necesidades detectadas.

## **CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 9.-** Los CACI-SEFIN y los CACI-DEL serán los encargados de proporcionar el servicio educativo-asistencial integral en los niveles de inicial y preescolar a niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, cuyo padre, madre o tutor (a), demuestren la guarda y custodia del menor y sean personas trabajadoras en activo del Gobierno de la

Ciudad de México y estén afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal. Para el caso de los CACI-DEL, además de atender a las niñas y los niños de los padres trabajadores, atenderán a niñas y niños de la comunidad abierta.

Así mismo, todo el personal de estructura, nómina 8, base sin dígito sindical, del ámbito Central y de los Órgano Político Administrativos del Gobierno de la Ciudad de México, podrán gozar de los beneficios que ofrecen los CACI-SEFIN hasta en un 30 % de su capacidad instalada, ello en estricto apego al reglamento de los mismos dándose prioridad para la ocupación de los espacios a los hijos de los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) de conformidad con las siguientes directrices:

1. El personal de base sin dígito sindical y nómina 8, del ámbito Central y de las Alcaldías podrán gozar de los beneficios que ofrecen los CACI-SEFIN, en estricto apego al reglamento de los mismos, de manera gratuita.
2. En cuanto al personal de estructura desde el nivel de Enlace hasta el nivel de Secretario, podrán acceder a los beneficios que ofrecen los CACI-SEFIN, en estricto apego al reglamento de los mismos a cambio de una cuota quincenal de recuperación por concepto de alimentos de las niñas y los niños, el cual será retenido mediante concepto nominal que para tales efectos se determine.

Para el caso de los trabajadores de confianza que sean separados de sus funciones, estos conservarán los beneficios que ofrecen los CACI-SEFIN en los siguientes términos, para el caso de los menores que se encuentren en el nivel preescolar, hasta finalizar el ciclo escolar que estén cursando al momento de la separación del encargo y para el caso de los lactantes y maternos por un lapso de 30 días naturales contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la separación de su encargo.

### SECCIÓN PRIMERA

De las Funciones Genéricas de la SAPE de los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL

**Artículo 10.-** Los CACI-SEFIN estarán dirigidos por la SAPE y los CACI-DEL por un área Coordinadora específica, para la atención de estos Centros, los cuales tendrán las siguientes funciones:

- I.- Administrar los recursos humanos y materiales, así como el funcionamiento de los Centros a su cargo, conforme a la presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- II.- Coordinar, verificar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de enseñanza-aprendizaje de los Centros en coordinación con personal de la SEP, SEDU, de la DGDHP y en el caso de los CACI-DEL del mismo Órgano Político Administrativo;
- III.- Verificar la aplicación de los Lineamientos de carácter pedagógico, emitidos por la SEP;
- IV.- Verificar la aplicación de normas de carácter administrativo, protección civil y participación social establecidos por la SSACH y en el caso de los CACI-DEL por la Alcaldía respectiva;
- V.- Verificar y evaluar el funcionamiento del apoyo del área médica, psicológica, pedagógica, trabajo social y nutrición, en los CACI-SEFIN y CACI-DEL;
- VI.- Acordar con la Autoridad Superior la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;
- VII.- Presentar los informes, opiniones y diagnósticos que le sean solicitados oficialmente por su autoridad inmediata y la DGDHP;
- VIII.- Establecer los vínculos correspondientes con las instituciones que determinan la operación de los CACI-SEFIN y CACI-DEL; así como de aquellas actividades que estén relacionadas con mejorar los servicios que ofrecen;
- IX.- Impulsar con las autoridades superiores correspondientes la organización y la coordinación de los programas de capacitación para el personal docente de los CACI-SEFIN y CACI-DEL y para el grupo de apoyo técnico y administrativo a su cargo, con base a una detección de necesidades y evaluación inmediata de los cursos impartidos;

X.- Organizar y efectuar reuniones periódicas con los responsables de los Centros, personal técnico, personal de SEP, de la SEDU y de la DGDHP, para informar del trabajo realizado y en caso necesario para tratar asuntos extraordinarios de trabajo;

XI.- Verificar que la constitución de las Asociaciones de Padres de Familia y Consejos Escolares de Participación Social en cada uno de los Centros, se realice de acuerdo al Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia vigente y al Acuerdo 716 por los que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, SEP;

XII.- Operar y coordinar el proceso de inscripción, reinscripción y lista de espera en los CACI-SEFIN y CACI-DEL, de conformidad a lo establecido en estos Lineamientos;

XII.- Verificar y coordinar la integración de un archivo de expedientes de altas y bajas de las niñas y los niños por estancia y mantenerlo actualizado y en operación dentro del marco legal de protección de datos personales;

XIV.- Contar con la plantilla actualizada de todo el personal que labora en los CACI-SEFIN y CACI-DEL;

XV.- Elaborar conjuntamente con el o la responsable de cada Centro educativo la conformación de grupos de alumnos, procurando que las hijas y los hijos del personal docente, administrativo, de apoyo e intendencia no queden en el mismo plantel de trabajo, siempre que tengan otras opciones de Centros; en caso contrario, se aceptará al menor en el mismo plantel, procurando que no quede en la misma aula del familiar docente;

XVI.- Elaborar, operar y supervisar los programas de eventos de formación cívico-social, cultural y deportivo dirigido al alumnado y padres de familia;

XVII.- Dar seguimiento al desarrollo de las labores del personal contratado y enviado a los CACI-SEFIN y CACI-DEL por el área de Recursos Humanos, a efecto de que se cumpla con los requerimientos establecidos;

XVIII.- Gestionar ante las áreas correspondientes el suministro de recursos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de los centros;

XIX.- Autorizar a través del visto bueno de su superior y con base en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, las solicitudes de permisos e incidencias de los trabajadores de base que presten sus servicios en los CACI-SEFIN y CACI-DEL;

XX.- Brindar las facilidades a todo el personal de los CACI-SEFIN y CACI-DEL al acceso a programas de actualización profesional y superación personal;

XXI.- Instruir y verificar que en los CACI-SEFIN y CACI-DEL no se autorice la entrada de personas ajenas al plantel; con excepción de que se cuente con una autorización expedida por autoridad competente que justifique el ingreso al mismo;

XXII.- Seleccionar al personal eventual o de autogenerados de acuerdo a los perfiles que se requiera;

XXIII.- Verificar que todo el personal adscrito a los CACI-SEFIN y CACI-DEL, con apoyo de la SEDESA, se realicen los exámenes clínicos siguientes, al inicio de cada ciclo escolar, y cuando les sea requerido:

- a. Biometría hemática completa.
- b. General de orina.
- c. Coproparasitoscópico en serie de tres.
- d. Cultivo de exudado faríngeo.
- e. Radiografía de tórax.
- f. Evaluación psicológica.

XXIV.- Dependiendo del resultado obtenido en dichos exámenes canalizar al servicio médico correspondiente al personal que lo requiera;

XXV.- Elaborar la propuesta técnica de licitación de alimentos con base al manual de menús y población que asiste a los CACI-SEFIN y CACI-DEL;

XXVI.- Informar a la DGDHP, de conformidad con el calendario que al efecto esta emita, el resultado de las actividades realizadas con base a sus funciones, y deberá atender las observaciones emitidas por esa autoridad administrativa derivadas de dicho informe;

XXVII.- Autorizar personal de servicio social que se requiera con base a la normatividad establecida por las autoridades competente;

XXVIII.- Estructurar y obtener la autorización del Programa Interno de Protección Civil en todos los CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo;

XXIX.- Estructurar el Reglamento Interno de los CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo.

#### **CAPITULO IV. DE LA ESTRUCTURA DE LOS CACI- SEFIN Y DE LOS CACI-DEL**

**Artículo 11.-**La organización de los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL deberá contar con el capital humano que a continuación se enlista:

- 1 Responsable.
- 1 Secretaria (o).
- 1 Médico.
- 1 Enfermero (a)
- 1 Psicólogo (a)
- 1 Trabajador (a) social.
- 1 Jefe de área de pedagogía.
- 1 Técnico (a) Puericultista, por cada grupo de lactantes.
- 1 Técnico (a) Puericultista, por cada grupo de maternas.
- 1 Licenciado en Educación Preescolar o Profesora Titulada en Educación. Preescolar, por cada grupo de Preescolares.
- 1 Asistente por cada 7 lactantes.
- 1 Asistente por cada 10 niños de maternas.
- 1 Asistente por cada grupo de preescolares.
- 1 Profesor de Inglés.
- 1 Dietista o Nutriólogo.
- 1 Cocinera (o)
- 1 Auxiliar de cocina.
- 1 Encargado de lactario.
- 1 Auxiliar de mantenimiento.
- 1 Auxiliar de lavandería.
- 1 Intendente (según las necesidades del espacio del inmueble)
- 1 Vigilante.

Adicional a lo anterior, la autoridad de cada Alcaldía de la cual dependen los CACI-DEL podrá incorporar de manera enunciativa más no limitativa el siguiente personal:

- 1 Profesor (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S).
- 1 Profesor (a) de enseñanza musical.
- 1 Profesor (a) de educación física.
- 1 Encargado (a) de lactario.

**Artículo 12.-** Los CACI-SEFIN y CACI-DEL, a través del responsable y personal docente de cada centro, constituirá el Consejo Técnico Escolar (CTE) en la última semana del mes de septiembre del ciclo escolar correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y

funcionará según las características y necesidades propias de cada CACI-SEFIN y CACI-DEL, conforme a su modelo educativo. Éste será un órgano colegiado integrado por el director del plantel y el personal docente, así como los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con el proceso de enseñanza - aprendizaje de las niñas y los niños de los CACI-SEFIN y CACI-DEL. Estará encargado de tomar decisiones comunes enfocadas a que el centro cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión y tendrá el propósito de dar solución a los problemas pedagógicos escolares, además de proponer estrategias que ayuden al cumplimiento de la planeación anual de los CACI-SEFIN y CACI-DEL. Los días asignados para las sesiones del Consejo Técnico Escolar, no deberán ser utilizados para realizar actividades distintas a las establecidas.

## SECCIÓN SEGUNDA

### De las Funciones Genéricas de la o los Responsables de los CACI-SEFIN y CACI-DEL.

**Artículo 13.-**Cada CACI-SEFIN y CACI-DEL tendrá designado un responsable, quien desempeñará sus funciones por un periodo máximo de tres años, personal que ostentará nombramiento de código “CF” (Código de Confianza); mismo que se auxiliará de las educadoras y el personal de apoyo técnico, administrativo y de servicios generales que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos respectivos, así como los que se requieran por necesidades del servicio y que estén considerados en el presupuesto autorizado.

**Artículo 14.-** El responsable de cada CACI-SEFIN y CACI-DEL tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los Reglamentos Internos de Protección Civil y de Seguridad Escolar, de conformidad al marco legal correspondiente;
- II. Elaborar los mecanismos de control y seguimiento para la supervisión, salvaguarda y atención al quebranto de la integridad del alumnado en los CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo;
- III. Elaborar los documentos de planeación, organización y evaluación del proceso pedagógico en apego a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes;
- IV. Administrar y organizar los recursos humanos y materiales existentes en los CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo, para su óptimo funcionamiento, con base en los Lineamientos expedidos por la SSACH;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de enseñanza-aprendizaje de educación Inicial y Preescolar de los CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo, con base en los lineamientos técnicos y administrativos, establecidos por la SEP;
- VI. Aplicar en los CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo las normas de índole administrativo, pedagógicas, de seguridad, protección civil y participación social expedida por la SSACH;
- VII. Planear, supervisar, y evaluar conjuntamente con el personal técnico que llevan a cabo los programas de apoyo psicológico, médico, pedagógico trabajo social y nutricional las actividades complementarias, siguiendo las necesidades específicas del CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo;
- VIII. Acordar con la Jefatura de Unidad Departamental Académica de los CACI-SEFIN y la Jefatura de Unidad de Normatividad de los CACI-SEFIN y CACI-DEL de Atención y Cuidado Infantil de los Alcaldías, la solución de los asuntos cuya tramitación se encuentra dentro de su competencia;
- IX. Emitir los informes, opiniones o diagnósticos que les sean solicitados por la Coordinación de los CACI-DEL y la DGDHP;
- X. Motivar la superación personal y actualización profesional dentro del CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo;
- XI. Conformar en el CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo, las Asociaciones de Padres de Familia al inicio de cada ciclo escolar, los Comités Internos de Seguridad Escolar, El Consejo Escolar de Participación Social a que se refiere el programa educativo de la SEP; así como participar en el Comité de Protección Civil.
- XII. Coordinar la asistencia del personal del CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo a los cursos de capacitación y profesionalización que convoquen tanto la SEP, SEDU, DIF-CODIACI, COFEPRIS, SPC, así como la DGDHP;

- XIII. Impedir la entrada de personas ajenas al plantel, exceptuando a las personas que cuenten con una autorización expedida por autoridad competente que justifique el ingreso al mismo;
- XIV. No permitir la compra y venta de productos entre los trabajadores adscritos al CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo, dentro de las instalaciones;
- XV. Tratar con respeto a las niñas y los niños, padres de familia, personal de apoyo administrativo, comunidad en general y a sus superiores jerárquicos;
- XVI. Asistir a cursos de capacitación, actualización y superación personal;
- XVII. Verificar de manera permanente que todo el personal que preste sus servicios en el CACI-SEFIN y CACI-DEL a su cargo, se presente debidamente aseado, con el uniforme autorizado, calzado adecuado (de piso y cerrado), con uñas recortadas, evitando usar objetos como pulseras, anillos, aretes (piercing), collares, y otros que pongan en riesgo la salud o seguridad de las niñas y niños. Además, para el personal relacionado con la preparación y ministración de alimentos, se le requerirá el uso de red y cubre bocas;
- XVIII. El personal no podrá hacer uso de su teléfono celular durante la jornada laboral;
- XIX. Denunciar cualquier tipo de violencia o abuso en contra de las niñas y los niños ante las autoridades correspondientes;
- XX. Informar sobre cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de las niñas y los niños a la autoridad inmediata superior;
- XXI. Establecer programa y mecanismos que prevean el derecho de los padres o custodios legales de realizar visitas mientras las niñas y niños se encuentren bajo su custodia;
- XXII. Establecer controles para dar atención oportuna a las quejas por violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de tipo sexual, que presenten agravios al alumnado.

### SECCIÓN TERCERA

#### De las Funciones Genéricas del Equipo Técnico de Apoyo para los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL

**Artículo 15.-** El personal técnico de los CACI-SEFIN y CACI-DEL es aquel con formación técnica especializada formal o informal que cubre un perfil, cuya función lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en procesos educativos de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

**Artículo 16.-** Cada CACI-SEFIN y CACI-DEL deberá contar con un Equipo Técnico designado por la autoridad competente para los CACI-DEL, o por la DGDHP para los CACI-SEFIN.

**Artículo 17.-** El Equipo Técnico para los CACI-DEL dependerá de la estructura orgánica del área a la cual se encuentre asignada la coordinación de estos CACI-SEFIN y CACI-DEL y desarrollará sus funciones de conformidad con el Manual Administrativo y de Procedimientos vigente. En los CACI-SEFIN dependerá de la Subdirección Académica y de Prestaciones Escolares.

**Artículo 18.-** El Equipo Técnico de cada CACI-SEFIN y CACI-DEL, proporcionará apoyo especializado en las áreas siguientes:

- I. Servicio Médico
- II. Trabajo Social
- III. Nutrición
- IV. Psicología
- V. Pedagogía

**Artículo 19.-** El Servicio Médico promoverá, mejorará y mantendrá el estado óptimo de salud de las niñas y los niños que asisten a los CACI-SEFIN y CACI-DEL a través de acciones médico-preventivas, para su correcto desarrollo físico, afectivo, social y cognoscitivo.

**Artículo 20.-** El Área de Trabajo Social propiciará la interacción entre éste el núcleo familiar y la comunidad, a través de acciones sociales programadas que coadyuven al desarrollo integral de la niña y el niño, mediante la implementación de investigaciones y estudios socioeconómicos para conocer las condiciones de vida de las niñas y los niños y detectar las situaciones que afecten su desarrollo.

**Artículo 21.-** El área de Nutrición establecerá y verificará un régimen de alimentación balanceado, nutritivo y suficiente basado en las Normas de la Organización Mundial de la Salud, en estricto apego a la NOM-251-SSA1-2009. “Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios” asimismo, implementará y verificará el programa de porciones de acuerdo a la edad y a las disposiciones que emita el Sector Salud. Finalmente promoverá entre la población infantil la adquisición de buenos hábitos alimenticios.

**Artículo 22.-** El área de Psicología propiciará el desarrollo armónico de las niñas y los niños que asisten a los CACI-SEFIN y CACI-DEL, para procurar el equilibrio psicológico de los infantes, observando la calidad de las relaciones humanas en las que la niña y el niño está inmerso para orientar a los padres de familia.

**Artículo 23.-** El área Pedagógica implementará acciones que favorezcan el desarrollo físico, afectivo-social y cognoscitivo de las niñas y los niños en primera infancia, mediante la aplicación de programas pedagógicos, que le permitan alcanzar una educación integral y armónica y para su correcta incorporación en la sociedad en condiciones de competencia, libertad, individualidad y dignidad.

#### **De las Funciones Genéricas del Personal Docente, Administrativo y de Servicios Generales de los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL**

**Artículo 24.-** Los CACI-SEFIN y CACI-DEL contarán con el personal capacitado, para la realización de las actividades pedagógicas específicas diarias y tienen la responsabilidad de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en los diferentes procesos educativos.

**Artículo 25.-** Corresponde al personal docente, administrativo y de servicios generales de los CACI-SEFIN y CACI-DEL, desarrollar las siguientes funciones y actividades:

##### **Del personal docente:**

A. Dirigir los procesos de enseñanza-aprendizaje con base en los programas y lineamientos establecidos por las autoridades competentes;

B. Planear, organizar, orientar, realizar, fomentar y evaluar los procesos asistenciales-educativos de la práctica diaria, dirigidos al desarrollo evolutivo de las niñas y niños, en un marco pedagógico y acorde a sus necesidades;

C. Mostrar en todo momento una actitud de respeto y comprensión hacia el alumnado, así mismo utilizar un lenguaje claro y un tono de voz modulado;

D. Propiciar la participación de las niñas y niños, tanto en actividades educativas individuales como grupales;

E. Denunciar cualquier tipo de violencia o abuso en contra del alumnado ante las autoridades correspondientes y comunicar sobre cualquier situación de peligro al responsable del CACI-SEFIN y CACI-DEL, así como de tomar las medidas necesarias y precautorias para que se resuelva dicha situación de manera inmediata;

F. Orientar a la madre, padre o tutor, respecto de los asuntos relacionados con el alumnado en un ambiente de ética y confidencialidad, considerando el interés común acerca del desarrollo integral de los mismos;

G. Estar en constante comunicación con las personas usuarias del servicio respecto a las actividades y comportamiento de sus hijas e hijos, bajo su custodia;

H. Acudir a los cursos de capacitación y actualización autorizados;

I. Identificar en su práctica diaria los posibles casos de problemas de aprendizaje y darlo a conocer por escrito a su autoridad inmediata;

J. No utilizar teléfono celular y otros dispositivos electrónicos que propicien la falta de atención, cuidado y protección de las niñas y niños en primera infancia;

K. Observar los mecanismos de control y seguimiento para la supervisión, salvaguarda y atención al quebranto de la integridad establecido en el CACI-SEFIN y CACI-DEL, en todo momento de la práctica educativa diaria.

## **II.- Del personal administrativo:**

A. Auxiliar al responsable del CACI-SEFIN y CACI-DEL en las funciones administrativas;

B. Recibir, analizar, distribuir y archivar la documentación que llega al CACI-SEFIN y CACI-DEL;

C. Operar el equipo de oficina en general y registrar su abastecimiento;

D. Elaborar los reportes requeridos;

C. Atender y realizar llamadas telefónicas;

D. Actualizar el directorio telefónico.

## **III.- Del personal de servicios generales:**

A. Mantener en buen estado de limpieza, operación y funcionamiento tanto el inmueble como las instalaciones, mobiliario y equipo del CACI-SEFIN y CACI-DEL;

B. Coordinar con las autoridades correspondientes las tareas de rehabilitación y mantenimiento del CACI-SEFIN y CACI-DEL, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL-EDUCATIVO DE LOS CACI - SEFIN Y DE LOS CACI-DEL**

**Artículo 26.-** Los CACI-SEFIN y CACI-DEL otorgarán obligatoriamente el servicio educativo-asistencial, ajustándose a lo establecido por las autoridades competentes, conforme a lo previsto por la Ley, por los presentes Lineamientos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 27.-** La prestación del servicio educativo de los CACI-SEFIN y CACI-DEL se sujetará a los objetivos, estrategias y programas educativos autorizados por la SEP, y de conformidad a los acuerdos que se suscriban con esa Secretaría.

**Artículo 28.-** Las actividades asistenciales-educativas que realicen las niñas y los niños, se llevarán a efecto en los CACI-SEFIN y CACI-DEL, con excepción de aquellas que, conforme al programa curricular autorizado, se deban realizar fuera del CACI-SEFIN y CACI-DEL, en cuyo caso, previamente se deberá obtener la autorización por escrito de la madre, padre o tutor de la niña o niño.

**Artículo 29.-** Los CACI-SEFIN y CACI-DEL que preponderantemente otorguen sus servicios a niñas y niños con discapacidad, deberán acreditar ante la autoridad competente que cuentan con personal capacitado, infraestructura y material para atender a dicha población; sin condicionar el servicio respetando en todo momento el interés superior de la niñez, dando la inscripción y acceso a la educación.

**Artículo 30.-** Los CACI-SEFIN y CACI-DEL podrán proporcionar el servicio asistencial-educativo en los 3 niveles educativos siguientes:

- I. Lactantes: Para los nacidos desde los 43 días de nacidos a 1 año 7 meses de edad.
- II. Maternales: Para niñas y niños que contempla las edades de 1 año 7 meses 1 día a 2 años 11 meses; y
- III. Preescolares: Que abarca las edades de 3 años a 5 años 11 meses de edad.

**Artículo 31.-** Los CACI-SEFIN, brindarán el servicio asistencial-educativo a las niñas y niños de los trabajadores agremiados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, de 43 días de nacidos (o) a 5 años 11 meses de edad. Así mismo a todo el personal de estructura, nómina 8, base sin dígito sindical, del ámbito central y de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 32.-** Los CACI-DEL brindarán el servicio asistencial-educativo a las niñas y niños de la población en general habitantes de la ciudad de México de 43 días a 5 años 11 meses de edad, según sea el caso.

**Artículo 33.-** El horario de atención en los CACI-SEFIN deberá ser de las 8:00 a las 15:00 horas. La ampliación de horario, solo se autorizará conforme a la demostración plena de necesidades, y de que el CACI - SEFIN solicitante acredite que cuenta con los recursos humanos, económicos y materiales para satisfacerlas.

**Artículo 34.-** El horario de atención en los CACI-DEL podrá ser de las 8:00 a las 15:00 horas y según las necesidades del servicio podrá solicitarse la ampliación de este a su Alcaldía correspondiente, y solo se autorizará conforme a la demostración plena de necesidades y de que el CACI-DEL solicitante acredite que cuenta con los recursos humanos, económicos y materiales para satisfacerlas.

**Artículo 35.-** Los horarios de atención de los CACI-SEFIN y CACI-DEL, deberán ser puestos a la vista de los usuarios y no podrán ser modificados.

**Artículo 36.-** El servicio de alimentación para las niñas y los niños en los CACI-SEFIN será conforme a los siguientes horarios:

I. Horario de alimentación:

- A. Desayuno: 9:00 horas.
- B. Comida: 13:00 horas.

**Artículo 37.-** El servicio de alimentación a las niñas y los niños en los CACI-DEL, será conforme a los siguientes horarios si se tiene horario de turno vespertino o de horario ampliado:

I. Horario de alimentación matutino de: 8:00 a 15:00 horas.

- A. Desayuno: 9:00 horas.
- B. Comida: 13:00 horas.

II. Horario de alimentación ampliado:

- A. Desayuno: 9:00 horas.
- B. Comida: 13:00 horas.
- C. Colación: 17:00 horas.
- D. Merienda: 20:00 horas

III. Horario de alimentación vespertino, de 14:00 a 20:00 horas.

- A. Comida: 15:00 horas.

B. Merienda: 19:00 horas.

## CAPÍTULO VI

### DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y LISTA DE ESPERA EN LOS CACI-SEFIN Y LOS CACI-DEL

**Artículo 38.-** La DGDHP a través de la SAPE será responsable de supervisar que se efectúe el proceso de inscripción y reinscripción en los CACI-SEFIN y será la responsable directa de la preinscripción y el control de lista de espera.

**Artículo 39.-** Los Alcaldías a través de las Jefaturas de Unidad de los CACI-DEL, será responsable de supervisar que se efectúe el proceso de inscripción y reinscripción en los CACI-DEL y será la responsable directa de la preinscripción y el control de lista de espera.

**Artículo 40.-** En los CACI-SEFIN y CACI-DEL las inscripciones se realizarán preferentemente en los meses de julio y agosto de cada año, las que dependerán de la capacidad de aforo de cada plantel, y cumpliendo para este proceso con los siguientes requisitos:

I. Acta de nacimiento del menor, en original y copia;

II. CURP del menor, en original y copia;

III. Cuatro fotografías del menor, tamaño infantil (color o en blanco y negro);

IV. Cartilla de vacunación del menor, actualizada, original y copia;

V. Cuatro fotografías tamaño infantil (color o blanco y negro) de la(s) persona(s) autorizada(s) por la madre para recoger al menor, quienes deberán ser mayores de 18 años;

VI. Entrevista inicial con el padre, madre o tutor del menor con el área médica, trabajo social, nutrición, psicología y pedagogía;

VII. Para el caso de ser madre o padre trabajador (a) se les solicitará el último recibo de pago en original y copia;

VIII. Resultado de los análisis clínicos del menor que se citan enseguida, los cuales deberán ser entregados al médico de los CACI-SEFIN y CACI-DEL o al área médica de la Coordinación Delegacional para su correspondiente trámite y en su oportunidad anexar dicha información al expediente de la Coordinación y Dirección del plantel educativo;

A. Biometría hemática completa.

B. Grupo sanguíneo, R.H.

C. Cultivo de exudado faríngeo.

D. General de orina.

E. Coproparasitoscópico en serie de tres.

**Artículo 41.-** La documentación a que se refiere el artículo anterior deberá ser legítima, siendo causa de baja de la niña o del niño la contravención a ésta norma. Asimismo, las personas encargadas de las inscripciones y reinscripciones, tendrán bajo su más estricta responsabilidad la protección de datos y el cotejo de los documentos y los datos contenidos en estos, los que serán devueltos de manera inmediata.

**Artículo 42.-** Los CACI-SEFIN y CACI-DEL deberán sujetarse al régimen general de protección previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para el tratamiento de los datos que proporcionen los usuarios de sus servicios, bajo los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

**Artículo 43.-** En los CACI-SEFIN, y en los CACI-DEL, para la inscripción de los menores, se dará prioridad a los hijos de madres, padres o tutores trabajadores, que se encuentren en lista de espera.

**Artículo 44.-** Será responsabilidad del área de Coordinación de los CACI-DEL llevar un control estadístico de las altas, bajas, inscripciones, reinscripciones, vacantes, lista de espera, así como de las Asociaciones de Padres de Familia, con la finalidad de determinar el impacto del servicio en la población, así como para la programación del periodo extraordinario de inscripciones, el cual estará determinado por las necesidades de cada CACI-DEL.

**Artículo 43.-** El responsable de cada CACI-SEFIN, a través de la SAPE, están obligadas a proporcionar informes mensuales respecto al control estadístico de las altas, bajas, inscripciones, reinscripciones, vacantes, lista de espera, así como de las Asociaciones de Padres de Familia, con la finalidad de determinar el impacto del servicio en la población, así como para la programación del periodo extraordinario de inscripciones, y remitirlos a la DGDHP por medio electrónico y bajo los lineamientos establecidos por la SSACH.

**Artículo 46.-** Los CACI-SEFIN y CACI-DEL elaborarán una ficha de identificación por cada menor inscrito, considerando el marco legal de protección de datos personales y enviarán lista de este documento a la SAPE en la DGDHP y a las áreas coordinadoras de los CACI-DEL respectivamente.

**Artículo 47.-** Los menores que no pudieran ser atendidos por la falta de espacios, en los CACI-SEFIN y CACI-DEL deberán permanecer en lista de espera, la cual será manejada por la SAPE de la DGDHP y del área de Coordinación de los CACI-DEL respectivamente.

**Artículo 48.-** La madre, padre o tutor interesados, podrán presentar sus solicitudes de inscripción al próximo ciclo escolar al CACI-SEFIN y CACI-DEL de su preferencia, durante todo el año escolar previo, en la SAPE y en el caso de los CACI-DEL, en la oficina de la Coordinación de la Jefatura de la Alcaldía que corresponda.

**Artículo 49.-** La prestación del servicio educativo-asistencial, estará sujeto al calendario establecido por las autoridades de la SEP y la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a través de la DGDHP de la SSACH.

## **CAPITULO VII DE LOS USUARIOS DE LOS CACI-SEFIN Y DE LOS CACI-DEL.**

**Artículo 50.-** El ingreso de niñas y niños a los CACI-SEFIN y CACI-DEL, se realizará conforme a los requisitos previstos en las disposiciones legales y normativas aplicables a los CACI-SEFIN y CACI-DEL que se trate, sin que ello pueda interpretarse como un trato discriminatorio a los sujetos de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

**Artículo 51.-** Para que los usuarios tengan los servicios de los CACI-SEFIN y CACI-DEL deberán cumplir con las disposiciones de la Ley, así como con las políticas y disposiciones internas emitidas para tal efecto.

**Artículo 52.-** Es obligación de los usuarios informar continuamente al personal del CACI-SEFIN y CACI-DEL, de los cambios de números de teléfono, de domicilio, así como cualquier otro dato relacionado con las personas autorizadas para recoger a la niña o niño. Dicha información deberá proporcionarse a más tardar en la semana siguiente en que concurran los cambios de referencia.

**Artículo 53.-** Los usuarios deberán informar al personal de los CACI-SEFIN y CACI-DEL todos aquellos datos necesarios de tipo biológico, psíquico o social, de la niña o niño que resulten de importancia para su atención educativa-asistencial.

**Artículo 54.-** Los usuarios están obligados a atender las indicaciones médico-preventivas externadas por el personal autorizado, a fin de que la niña o niño sea sometida(o) a exámenes médicos, en tiempo y forma que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 55.-** Los usuarios presentarán a la niña o niño con sus artículos de uso personal especificados en cantidad y con características señaladas en los Reglamentos de los CACI-SEFIN y CACI-DEL.

**Artículo 56.-** La organización y funcionamiento de la Asociación de Padres de Familia que se constituyan en los CACI, tanto de la Secretaría de Finanzas como en los CACI-DEL, se sujetarán a lo establecido y ordenado en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia vigente y aplicable.

**Artículo 57.-** Los Padres de Familia de los CACI-SEFIN y CACI-DEL tendrán injerencia en la dinámica educativa, únicamente según lo establecido en los documentos normativos tanto de la Ley, como de las Asociaciones de Padres de Familia y de los Consejos Escolares de Participación Social y los que establezcan la SEP al respecto.

**Artículo 58.-** Los padres de Familia de los CACI-DEL tendrán injerencia en el manejo de cuotas únicamente según lo establecido en la Ley, en los Lineamientos de Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia, de los Consejos Escolares de Participación Social y en los que marque la SEP al respecto.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LAS CUOTAS APORTADAS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO- ASISTENCIAL EN LOS CACI-DEL**

**Artículo 59.-** Las cuotas que se aportan a los CACI-DEL serán de 3 tipos:

I. Por concepto de inscripción y reinscripción, que serán efectuadas una vez al año.

II. Por concepto de material didáctico, que serán aportadas anualmente en dinero o en especie, como lo determine la Alcaldía.

III.. Por concepto de alimentación, será determinado por la Alcaldía.

**Artículo 60.-**Las cuotas señaladas en el artículo anterior que deben ser aportadas por los usuarios de los CACI-DEL, serán de observancia obligatoria, y su recaudación y administración se sujetará a los procedimientos señalados en las "Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos", que al efecto expida anualmente la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 61.-**Corresponde a las autoridades responsables de los CACI-DEL, establecer mecanismos de eficiencia y transparencia en la captación de cuotas, así como, de su aplicación automática. En todos los casos, las personas encargadas de la recepción de las cuotas, extenderán el recibo correspondiente debidamente requisitado.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ASISTENCIALES DE LOS CACI-SEFIN Y DE LOS CACI-DEL**

**Artículo 62.-** La evaluación de los servicios educativos-asistenciales de los CACI-SEFIN estará a cargo de la SSACH a través de la DGDHP y la SAPE.

**Artículo 63.-**Para la realización de la evaluación de la aplicación de lo establecido en la Ley, se utilizarán medios electrónicos y procesos de evaluación estadística, así como visitas de supervisión en los CACI-SEFIN y en los CACI-DEL en casos especiales.

**Artículo 64.-** La Coordinación de los CACI-DEL deberá supervisar la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como el funcionamiento del CACI-DEL.

**Artículo 65.-** La Coordinación de los CACI-DEL deberá coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de enseñanza-aprendizaje, en coordinación con personal de la SEP.

Asimismo, la Coordinación de los CACI-DEL deberá enviar a la DGDHP la información referente a las actividades realizadas en cada CACI-DEL relacionadas al servicio educativo-asistencial y de programas de seguridad, Protección Civil y Participación Social, la cual deberá ser remitida en la forma y términos que se señale en el calendario que para estos efectos emita la DGDHP.

**Artículo 66.-** La DGDHP podrá organizar y establecer reuniones periódicas con la las Coordinaciones de los CACI-DEL, para que informen del trabajo realizado y en caso necesario para tratar asuntos extraordinarios.

**Artículo 67.-** Para efectos de control del personal supervisor será requisito indispensable presentar gafete de identificación, así como el procedimiento administrativo necesario conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

**Artículo 68.-** Con base en la información obtenida a través de las visitas de supervisión y la información adquirida vía correo electrónico, se realizarán por escrito y con el formato establecido, las observaciones necesarias para que se modifiquen en el marco de lo establecido en la Ley.

**Artículo 69.-** Los CACI-SEFIN y los CACI-DEL que hayan tenido observaciones deberán continuar proporcionando la información necesaria en todo momento, hasta que se haya realizado en su totalidad la modificación requerida.

**Artículo 70.-** Con base en el análisis de los datos obtenidos por las supervisiones y la información proporcionada electrónicamente, la DGDHP implementará la elaboración de los documentos normativos necesarios.

**Artículo 71.-** En las visitas de supervisión, en que se detecte alguna irregularidad o incumplimiento a la normatividad que genere riesgo a las personas que se encuentren dentro del CACI-SEFIN o CACI-DEL, o se advierta la comisión de un delito, se dará a conocer a la autoridad correspondiente para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

## **CAPITULO X. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS CACI-SEFIN Y DE LOS CACI-DEL**

**Artículo 72.-** Las medidas de seguridad en los CACI-SEFIN y CACI-DEL, deberán sujetarse a la normatividad en materia de seguridad y protección civil correspondiente, atendiendo los siguientes puntos:

- I. Cada CACI-SEFIN y CACI-DEL deberá elaborar su Programa Interno de Protección Civil y de Seguridad, obteniendo las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes;
- II. Conformar al inicio de cada ciclo escolar, los Comités de Seguridad y Protección Civil correspondientes;
- III. Instalar los señalamientos de Protección Civil establecidos en la “NOM-003-SEGOB/2002 Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar” y sus respectivas actualizaciones;
- IV. Integrar un directorio de emergencia y mantenerlo actualizado;
- V. Contar con salidas de emergencia, que no estén ubicadas en zona de riesgo y verificar continuamente las puertas que se encuentren en buen estado y libres de obstáculos;
- VI. Colocar croquis de ubicación en un lugar adecuado del CACI-SEFIN y CACI-DEL con los señalamientos establecidos;
- VII. Contar con botiquín abastecido, verificando la caducidad de los medicamentos según la norma correspondiente y colocarlo en un lugar visible y accesible;
- VIII. Contar con botiquín portátil según la norma correspondiente y mantenerlo equipado, en lugar accesible e informar a todo el personal del CACI-SEFIN y CACI-DEL de su ubicación;
- IX. Tener identificadas zonas de seguridad en el CACI-SEFIN y CACI-DEL y fuera de él, según las indicaciones establecidas en el programa de Protección Civil;
- X. Tener identificados y debidamente señalados, puntos de reunión en el exterior del CACI-SEFIN y CACI-DEL para casos de emergencia;
- XI. Tener señaladas las rutas de evacuación y vigilar que permanezcan libres de obstáculos;
- XII. Instalar detectores de humo colocados en el techo;
- XIII. Instalar sistema sonoro de alarma para casos de emergencia;

XIV. Contar con extintores suficientes de acuerdo a la superficie en metros cuadrados de los CACI-SEFIN y CACI-DEL, y colocarlos en lugares accesibles y con señalamientos que indiquen su ubicación;

XV. Proteger y ubicar fuera del alcance de las niñas y los niños los tanques de gas y cisternas;

XVI. Ubicar fuera del alcance de las niñas y los niños los productos químicos de limpieza y mantenimiento que se emplean en los CACI-SEFIN y CACI-DEL;

XVII. Proteger y ubicar fuera del alcance de las niñas y los niños el “boiler”;

XVIII. Recibir capacitación constante en materia de Protección Civil y Primeros Auxilios.

## **CAPÍTULO XII DE LA INTEGRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CACI-SEFIN Y DE LOS CACI-DEL**

**Artículo 73.-** Los CACI-SEFIN y los CACI-DEL deberán contar con su Sistema de Datos Personales para dar tratamiento a los datos de los menores inscritos; el cual estará suscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La base de datos de los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL deberá concentrar la información establecida en la Ley, la que deberá ser actualizada cada seis meses, para lo cual, en el caso específico de los CACI-DEL, deberá establecer mecanismos de coordinación con los Titulares de las Alcaldías a efecto de que éstos proporcionen dicha información.

Por lo anterior, dichos mecanismos deberán considerar lo siguiente:

I. La apertura de nuevos CACI-SEFIN y CACI-DEL deberán ser notificados oficialmente a la instancia correspondiente, dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se haya realizado dicha apertura;

II. La información correspondiente de los datos de matrículas escolares, inmuebles, personal docente y administrativo, deberá ser actualizada cada seis meses;

III. Las Alcaldías serán responsables de la información que envíen a la Subsecretaría de Administración y Capital Humano.

**Artículo 74.-** La base de datos de los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL se orientará por los principios de máxima publicidad transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas y dando cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

**Artículo 75.-** La DGDHP elaborará un padrón único de los CACI-SEFIN y de los CACI-DEL, el cual deberá mantenerse actualizado.

**Artículo 76.-** La DGDHP utilizará instrumentos y mecanismos estadísticos de recolección, procesamiento y análisis de datos, los cuales serán enviados vía correo electrónico a cada CACI-SEFIN y CACI-DEL, cualquier modificación de la información relacionada con los CACI-DEL deberá constar en la base de datos, en estricto apego al Sistema de Protección de Datos Personales.

## **CAPITULO XIII DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS CACI-SEFIN Y DE LOS CACI-DEL**

**Artículo 78.-** El Servicio Social y las Prácticas Profesionales realizadas en los CACI- SEFIN, tendrán la autorización y supervisión de la SAPE, en el caso de los CACI-DEL a través de cada Alcaldía.

**Artículo 79.-** Los interesados en realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales en los CACI-SEFIN y CACI-DEL, se sujetarán a lo establecido en los lineamientos aplicables en materia de Servicio Social, Administrativa del Gobierno de la Ciudad de México y en los presentes Lineamientos.

**Artículo 80.-** El trámite administrativo con la Institución Educativa del solicitante de Servicio Social o Prácticas Profesionales, será responsabilidad de la SAPE y de la Coordinación de cada Alcaldía.

**Artículo 81.-** La asignación de actividades dentro del CACI-SEFIN y CACI-DEL será obligación del responsable, el cual informará por escrito a la SAPE de la DGDHP o a la Coordinación de cada Alcaldía, asimismo incluirá dentro de su Reglamento Interno lo referente a este personal de apoyo.

**Artículo 82.-** Todo prestador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales deberá sujetarse al Reglamento Interno del CACI-SEFIN y CACI-DEL.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Lo no previsto en los presentes Lineamientos, estará sujeto y será resuelto por la SSACH a través de la DGDHP.

Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre del año de dos mil dieciocho.

(Firma)

**LIC. CAROLINA ELIZABETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROFESIONALIZACIÓN**

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO****DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACIÓN****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LABORAL EN LÍNEA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “UNILAB”**

**LIC. CAROLINA ELIZABETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Directora General de Desarrollo Humano y Profesionalización en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 122 apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 apartado A y 32 apartado C, inciso b), o) y p) de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 115 fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VIII, 17 párrafo primero y 30 fracciones XXIII y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII, inciso D), numeral 3, 34 Bis 1 fracciones XI y XII, 92 Décimus fracciones III y VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México; y,

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a recibir educación, así como la obligatoriedad a cargo de la Federación, Entidades Federativas y Municipios de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, conformando la educación preescolar, primaria y secundaria la educación básica; siendo ésta y la media superior obligatorias.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha centrado su contribución en promover condiciones de equidad para garantizar el acceso y permanencia de la niñez y la juventud en las escuelas a través de programas de distribución universal y gratuita de útiles, uniformes escolares, seguros de transporte y educación garantizada, así como de otorgamiento de becas.

Que respecto a la educación media superior y superior, la Ciudad de México concentra la pluralidad y calidad más rica del país en instituciones de educación, públicas y privadas, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México tiene la oportunidad de jugar un papel de coordinación, articulación y complementación de la educación en la entidad, dada la existencia de extensos activos institucionales, públicos y privados, dirigidos a la tarea educativa que permita un mayor avance en la calidad y cobertura de este trascendente nivel educativo.

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 11 de septiembre del año 2013, fue aprobado el Programa General de Desarrollo 2013-2018, el cual establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el 2018, mediante el cual en su Eje 5 denominado “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción” en el Área de Oportunidad 6 “Profesionalización del Servicio Público”, se plantea como objetivo consolidar una administración pública eficaz y profesional, que permita incrementar la capacidad para resolver los problemas públicos y mejorar la confianza y la percepción de la población respecto a su gobierno

Que el Programa Sectorial de Capacitación, Certificación y Profesionalización de los Servidores Públicos 2013-2018, señala de entre sus objetivos el fortalecimiento de las acciones de profesionalización y capacitación para promover el desarrollo de aptitudes, destrezas y habilidades entre las y los servidores públicos.

Que por ello, el Gobierno de la Ciudad de México ha asumido la responsabilidad de iniciar una nueva etapa de corresponsabilidad, coordinación y colaboración sin precedentes, para colocar el nivel de acceso, permanencia y desempeño educativo a la altura que demanda el desarrollo de la Ciudad; ejerciendo para ello atribuciones tales como la conducción del sistema de profesionalización en la Administración Pública, considerando al personal técnico-operativo y de estructura, a fin de promover el desarrollo, promoción y estabilidad en el empleo, a través de la Universidad Laboral, en coadyuvancia con la Secretaría de Educación y a través de los convenios de colaboración con Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas.

Que así, el Gobierno de la Ciudad de México habrá de sumar sus esfuerzos a favor de una estrategia coordinada, efectiva y de impacto, para que confluyan los talentos y capacidades, la visión de movilizarse para abatir los rezagos y para que la educación con calidad sea un habilitador del desarrollo social y humano que amplíe las oportunidades de una vida mejor, rompa las desigualdades y garantice los derechos que una democracia auténtica debe procurar.

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LABORAL EN LÍNEA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “UNILAB”.**

### **INTRODUCCIÓN**

La actual administración del Gobierno de la Ciudad de México trabaja para generar bienestar social y desea fortalecer vínculos con sus trabajadores y trabajadoras, a través de incentivos para su propia superación personal y profesional, para que inicien y concluyan su educación media superior, superior y/o posgrado, a través de un esquema de enseñanza en línea, para lo cual fue implementado el Programa denominado “Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México”.

Dicho programa fue implementado y operado por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP), antes, hoy Subsecretaría de Administración y Capital Humano (SSACH), dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en una primera etapa a partir del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, con la finalidad de que dicho personal administrativo concluyera sus estudios de nivel medio superior y superior en línea.

Para el desarrollo y aplicación de los programas educativos en línea, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, antes, hoy Subsecretaría de Administración y Capital Humano, llevó a cabo la instalación de un Aula Digital, con equipos de cómputos y accesorios educativos, utilizados por los trabajadores inscritos de manera voluntaria, a esta primera etapa del programa.

Bajo este contexto la Subsecretaría de Administración y Capital Humano (SSACH), de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y 30 fracciones XXIII y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción VIII, inciso D), y 34 Bis 1, Fracción XI y XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 156, 157, 158, 159 y 161 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de Distrito Federal vigentes, tiene la atribución de normar el sistema de profesionalización en la Administración Pública, considerando al personal técnico-operativo y de estructura, a fin de promover el desarrollo, promoción y estabilidad en el empleo, a través de la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México, en coadyuvancia con la Secretaría de Educación y a través de los convenios de colaboración con Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas.

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente documento tiene como objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a los que se sujetará la operatividad de la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México (UNILAB).

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México, con personal adscrito o comisionado que deseen incorporarse a la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México (UNILAB).

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **UNILAB:** Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México;

- II. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México;
- III. **Servidores Públicos:** Las trabajadoras y trabajadores de las unidades administrativas de los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México;
- IV. **SSACH:** Subsecretaría de Administración y Capital Humano;
- V. **DGDHP.** - Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización, de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México;
- VI. **Alumno:** La trabajadora o el trabajador de las Unidades Administrativas de los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México que ha sido admitido y ha efectuado el proceso de inducción a la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México;
- VII. **Aula Digital:** Espacio destinado y acondicionado para que el servidor público inscrito a la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México (UNILAB), pueda realizar sus estudios por medio de la plataforma digital destinada a ese fin;
- VIII. **Centros de Enlace:** Es el medio de comunicación y coordinación entre la DGDHP y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México;
- IX. **Control Escolar.** Área administrativa encargada de los trámites relacionados con los servidores públicos inscritos en la UNILAB;
- X. **Coordinación Académica.** Área administrativa encargada de los trámites relacionados con el funcionamiento de la UNILAB;
- XI. **Educación Media Superior:** Tipo de educación que comprende el nivel bachillerato;
- XII. **Educación Superior:** Tipo de educación que comprende el nivel licenciatura, maestría y doctorado;
- XIII. **Ente Público:** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
- XIV. **Lineamientos de Operación:** Los presentes Lineamientos de Operación de la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México UNILAB;
- XV. **Módulo de Atención:** Oficina encargada de brindar la información completa del funcionamiento de la UNILAB, que se ubicará en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías que se incorporen a la UNILAB;
- XVI. **Plataforma Digital:** Medio tecnológico a través del cual los alumnos podrán hacer uso de los sistemas y del software de la UNILAB;
- XVII. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XVIII. **Tutor Presencial:** Titular del Aula Digital debidamente capacitado y certificado para asistir a los alumnos en el uso de la plataforma y los contenidos de los Planes y Programas de Estudio de la UNILAB;
- XIX. **Tutor virtual:** Es el encargado de calificar las actividades académicas de los alumnos, así como de entablar contacto y comunicación si se presentan dudas;
- XX. **Coordinador:** Se encuentra de forma permanente en el “Aula Digital”, el cual tendrá como función, la comunicación entre los alumnos y la DGDHP, a fin de atender y resolver situaciones académicas, administrativas, tramites o en su caso alguna problemática;

**XXI. SUN: Sistema Único de Nómina**

**Artículo 4.** Corresponderá a la SSACH a través de la DGDHP, dar a conocer, vigilar y aplicar las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

**CAPÍTULO II  
LA UNILAB**

**Artículo 5.** La UNILAB es la institución académica que, mediante la profesionalización y capacitación, tiene como finalidad fortalecer las actitudes, destrezas y habilidades de los Servidores Públicos que forman parte de la plantilla laboral del Gobierno de la Ciudad de México; que tengan la calidad de personal de base, con o sin dígito sindical, así como contratados bajo el régimen de estabilidad laboral “nómina 8” o de personal de estructura.

**Artículo 6.** La UNILAB como institución académica tiene reconocimiento de validez oficial, para proporcionar a los Servidores Públicos, los niveles de estudio medio superior y superior en línea, a través de una plataforma digital, mediante la supervisión de un Tutor Presencial, basados en Planes y programas de estudio certificados.

**Artículo 7.** Los Entes Públicos podrán realizar su registro a la UNILAB, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV numeral Vigésimo Sexto del presente instrumento.

**Artículo 8.** Podrán ingresar a la plataforma digital de la UNILAB, los Servidores Públicos adscritos o comisionados a los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México, que hayan realizado su registro ante la DGDHP y que manifiesten su interés de incorporarse.

**Artículo 9.** Se creará por parte de la SSACH un concepto nominal, el cual en cumplimiento a lo ordenado en el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2013-2018 en lo referente a la profesionalización de los Servidores Públicos al servicio del Gobierno de la Ciudad de México; para destinar un monto quincenal, a todos aquellos que ingresen a la UNILAB, con el cual se cubrirá el pago por el uso de la plataforma digital. El manejo del concepto referido, no afectará el salario de los Servidores Públicos que venían percibiendo antes de su incorporación a la Universidad.

**Artículo 10.** Cada Servidor Público que se inscriba a la UNILAB, dispondrá de una hora diaria dentro de su jornada laboral, para realizar sus estudios en línea, previa aviso a su jefe inmediato y de conformidad con el horario de atención del Aula Digital.

**Artículo 11.** Las reglas para el funcionamiento administrativo de la UNILAB se encuentran establecidos en el Reglamento General del Programa UNILAB, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de la SEFIN (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>).

**AULA Y PLATAFORMA DIGITAL**

**Artículo 12.** El Aula Digital deberá de contar con las condiciones mínimas necesarias para la instalación de al menos 30 equipos de cómputo, dotados de internet, para que cada Servidor Público inscrito en la UNILAB, pueda acceder a la plataforma digital en donde cursará de manera remota el nivel al que se encuentre inscrito. Sin embargo y solamente en casos especiales, donde la demanda de Servidores Públicos sea escasa, la DGDHP podrá autorizar la instalación del aula digital con menor número de equipos de cómputo.

**Artículo 13.** Los Entes Públicos interesados en el registro de su Unidad Administrativa a la UNILAB, deberán destinar un espacio en sus instalaciones para la ocupación del Aula Digital, misma que será equipada por el proveedor de la plataforma digital y supervisada por la SSACH a través de la DGDHP, en la que los Servidores Públicos inscritos podrán acceder a la plataforma, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral Séptimo de estos Lineamientos.

**Artículo 14.** Para ingresar a la Plataforma Digital, a cada alumno inscrito en la UNILAB, se le asignará una contraseña como medio de acceso e identificación la cual será intransferible.

**Artículo 15.** El Aula Digital funcionará como Centro de Enlace entre los Entes Públicos y la DGDHP quien tendrá a su cargo la Coordinación Académica y el Control Escolar de la UNILAB.

**Artículo 16.** El Tutor virtual estará encargado de calificar sus actividades escolares, así como de brindar las herramientas necesarias para que los alumnos manejen la Plataforma Digital.

### **OFERTA EDUCATIVA**

**Artículo 17.** La UNILAB ofrece a los Servidores Públicos, las siguientes modalidades de estudio en línea:

#### **I) Bachillerato**

- a) Duración 2 años;
- b) Periodo tetramestral;
- c) Plan de estudios de 36 materias más la inducción;
- d) 6 tetramestres con 6 materias cada uno;
- e) Inversión de tiempo una hora diaria;
- f) Las materias se cursan modularmente;
- g) Los alumnos podrán disponer del último mes del tetramestre como periodo vacacional o de regularización;
- h) 100% virtual.

#### **II) Licenciatura**

- a) Duración de 3 años;
- b) Periodo tetramestral.
- c) Plan de estudios de 54 materias más la inducción;
- d) 9 tetramestres con 6 materias cada uno;
- e) Inversión de tiempo una hora diaria;
- f) Carga de asignaturas;
- g) Los alumnos podrán disponer del último mes del tetramestre como periodo vacacional o de regularización;
- h) 100% virtual.

#### **III) Maestría**

- a) Duración de 2 años;
- b) Periodo semestral;
- c) Plan de estudios de 16 materias más la inducción;
- d) 4 semestres con 4 materias cada uno;
- e) Inversión de tiempo una hora diaria;
- f) Carga de asignaturas;
- g) 100% virtual;
- h) Al finalizar el semestre existe un periodo vacacional de 4 semanas;
- i) No existe regularización (si reprueba alguna materia la debe recurrar).

### **INGRESO A LA UNILAB**

**Artículo 18.** Los Servidores Públicos adscritos o comisionados a los Entes Públicos, podrán ingresar a la UNILAB a través de solicitud que hagan directamente en las áreas de Recursos Humanos de su lugar de adscripción.

### **REQUISITOS DE ADMISIÓN**

**Artículo 19.** Los Servidores Públicos interesados en ingresar a la UNILAB para cursar estudios de nivel medio superior y superior en línea, deberán de presentar la documentación que acredite el nivel educativo inmediato inferior, con validez oficial de la SEP, y cumplir además con lo siguiente:

- I. Ser trabajador en activo de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;

II. Tener 18 años cumplidos;

III. No estar gozando de Comisión Sindical, así como tampoco tramitarla durante el tiempo en que se encuentre inscrito en el programa;

IV. No estar inscrito en algún programa de Retiro Voluntario;

V. Presentar la documentación que al efecto sea solicitada en la Convocatoria publicada y difundida en su Unidad Administrativa de adscripción;

VI. No estar gozando de una licencia sin goce de sueldo.

Los documentos antes citados, serán presentados ante el coordinador respectivo designado por la UNILAB, quien los remitirá a la DGDHP, para cotejo y validación de los mismos.

### CAUSALES DE BAJA EN LA UNILAB

**Artículo 20.** El alumno podrá causar baja de la UNILAB en los siguientes supuestos:

I. Por voluntad expresa.

II. De manera temporal.

III. Por inasistencia.

IV. Por indisciplina.

V. Por incumplimiento al promedio mínimo indispensable de acreditación.

VI. Si el trabajador causa baja en el Sistema Único de Nómina (SUN) por incapacidad física.

VII. Si el trabajador causa baja en el Sistema Único de Nómina (SUN) por jubilación.

Estas causales se encuentran especificadas en el Reglamento General de la UNILAB, referidas en el “Capítulo IX.- Requisitos de Permanencia”.

### SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN

**Artículo 21.** El alumno que culmine con sus estudios a nivel superior dentro de la UNILAB, podrá liberar su Servicio Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

**Artículo 22.** Los Servidores Públicos que culminen sus estudios de nivel superior, podrán realizar los trámites para la obtención de su Título y Cédula Profesional, a través de la Coordinación Académica de la UNILAB, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan.

### CAPÍTULO III

#### FACULTADES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO

**Artículo 23.** La DGDHP, tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer las normas y políticas de operación de la UNILAB.

II. Promover y presentar el programa a los Entes Públicos, a fin de generar los acuerdos y compromisos correspondientes que favorezcan su implementación, desarrollo y consolidación en cada uno de ellos para beneficio de las y los servidores públicos interesados en inscribirse a la UNILAB.

- III. Establecer la cantidad que deberá brindarse a cada servidor público que ingrese a la UNILAB, con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el concepto nominal que se establezca para tales fines; concepto que será destinado al pago de la plataforma digital para realizar los estudios en línea.
- IV. Coordinar la instalación y equipamiento de las Aulas Digitales para el funcionamiento de la UNILAB, en los espacios físicos destinados por los Entes Públicos interesados en participar.
- V. Establecer un Módulo de Atención en cada Ente Público, para brindar información a los Servidores Públicos interesados en ingresar a la UNILAB.
- VI. Designar al tutor presencial responsable del Aula Digital, para el funcionamiento de la UNILAB, quien aclarará las dudas que se presenten durante el curso, tanto en relación a los contenidos, como en los aspectos tecnológicos de las herramientas que utilizan los alumnos.
- VII. Procesar en el SUN los movimientos de los Servidores Públicos, interesados en participar en la UNILAB (altas y bajas).
- VIII. Supervisar el funcionamiento de la UNILAB en los Entes Públicos, que se encuentren participando.
- IX. Dar seguimiento a la operación de la UNILAB.
- X. Las demás que en razón de sus atribuciones le sean propias y las que le asigne la SSACH.

#### **CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPOREN A LA UNILAB**

**Artículo 24.** Los Servidores Públicos que se incorporen a la UNILAB para realizar estudios a nivel medio superior y superior, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir el apoyo académico por parte del Ente Público de su adscripción, para aplicarlo a la UNILAB.
- II. Que antes de iniciar su participación en la UNILAB, los servidores públicos inscritos, se les realice una encuesta inicial con respecto del manejo y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con la finalidad de brindar un Curso de Computación al Capital Humano, que no cuente con los conocimientos básicos de las TIC's.
- III. Una vez inscritos en la UNILAB, recibir el Curso de Inducción para la debida utilización de la plataforma digital, conocer el contenido de los Planes de Estudios, clave de usuario y contraseña, acceso a la biblioteca digital, planes de estudio, procedimiento de evaluaciones, y toda la información inherente.
- IV. El curso de inducción y el manejo de las TIC's, deberán ser acreditados en su totalidad, para que los servidores públicos inscritos, puedan continuar con su proceso de ingreso a la UNILAB y posteriormente se les asignen sus materias a cursar.
- V. Al estar cursando los módulos que forman parte de las asignaturas, se deberá cumplir con el ingreso a la Plataforma Digital una vez por cada módulo, con la finalidad de que se registre el avance del alumno en sus actividades, de no realizarse el usuario y la contraseña serán bloqueados y tendrá que acudir a su Centro de Enlace para aclarar dicha situación.
- VI. Observar el tratamiento de la información proporcionada por cada inscrito a la UNILAB, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la confidencialidad de los resultados académicos.

VII. Todos los Servidores Públicos inscritos en la UNILAB, serán considerados como alumnos, por lo que deberán portar su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones de la universidad y recibir los servicios que en ellas se ofrecen.

VIII. El uso de las instalaciones será exclusivamente para la realización de las actividades académicas y formativas señaladas en el plan de estudios.

IX. Solamente las y los alumnos de la UNILAB tienen derecho a utilizar el equipo de cómputo del Centro de Enlace.

X. Cada Servidor Público que participe en la UNILAB, deberá cubrir los contenidos y actividades en los plazos y periodos establecidos en cada materia en que haya quedado inscrito.

XI. Al concluir sus estudios en línea dentro de la UNILAB, podrán obtener el Certificado del Nivel Bachillerato o en su caso, el Título o la Cédula Profesional; siempre que cubran los requisitos que al efecto la UNILAB establezca para la obtención de dichos documentos.

### **REQUISITOS PARA LOS ENTES PÚBLICOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE LA UNILAB**

**Artículo 25.** Los Entes Públicos que deseen incorporarse a la UNILAB, deberán:

I. Acudir a una sesión informativa a la DGDHP, para conocer el programa de la UNILAB.

II. Entregar una carta compromiso elaborada y suscrita por el titular del Ente Público, en la que se manifieste la decisión de participar en la UNILAB y el compromiso de cumplir con los términos y condiciones del mismo.

III. Destinar un espacio físico suficiente para instalar al menos 30 equipos de cómputo, en donde se constituirá el Aula Digital para el funcionamiento de la UNILAB y favorecer su correcto funcionamiento. Sin embargo y solamente en casos especiales, donde la demanda de Servidores Públicos sea escasa, la DGDHP podrá autorizar la instalación del aula digital con menor número de equipos de cómputo.

IV. Difundir entre sus Servidores Públicos las convocatorias de ingreso a la UNILAB.

V. Ejercer los recursos destinados a la profesionalización de los Servidores Públicos, en términos de lo señalado en el presente lineamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **CAPÍTULO V CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS**

**Artículo 26.** Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México destine a la profesionalización de los Servidores Públicos que ingresen a la UNILAB, se ejercerán con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que su ejercicio está sujeto a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**Artículo 27.** Cada Ente Público que participe en la UNILAB, administrará esos recursos a través de las Direcciones Generales de Administración u Áreas Homólogas, las que garantizarán su correcta aplicación y comprobación.

### **APOYOS TÉCNICOS**

**Artículo 28.** La DGDHP, por conducto del coordinador, en los ámbitos de su competencia, proporcionará a los Entes Públicos, las asesorías y acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos de la UNILAB.

**Artículo 29.** El mantenimiento de las condiciones físicas del Aula Digital para el funcionamiento de la UNILAB, será responsabilidad de los Entes Públicos.

**Artículo 30.** La inobservancia a los presentes Lineamientos por parte de los Entes Públicos, dará lugar a los procedimientos que resulten procedentes por parte de los Órganos de Control competentes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** -Lo no previsto en los presentes Lineamientos, estará sujeto y será resuelto por la SSACH a través de la DGDHP.

Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre del año de dos mil dieciocho.

(Firma)

**LIC. CAROLINA ELIZABETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROFESIONALIZACIÓN**

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO****DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACIÓN****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD LABORAL EN LÍNEA DEL GOBIERNO LA CIUDAD DE MÉXICO (UNILAB)”.**

**LIC. CAROLINA ELIZABETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Directora General de Desarrollo Humano y Profesionalización en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 122 apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 apartado A y 32 apartado C, inciso b), o) y p) de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 115 fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VIII, 17 párrafo primero y 30 fracciones XXIII y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII, inciso D), numeral 3, 34 Bis 1 fracciones XI y XII, 92 Décimus fracciones III y VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México; y,

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** - El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas generales que regulen la actividad académica de los programas en línea y las actividades administrativas derivadas de ésta, así como las relaciones entre las trabajadoras y los trabajadores de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México que participen en los niveles de estudio medio superior y superior, mediante el uso de la tecnología de la información y comunicación en la enseñanza.

**Artículo 2.** - Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. SFGCDMX:** Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México;

**II. SSACH:** Subsecretaría de Administración y Capital Humano;

**III. UNILAB.** - Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México;

**IV. DGDHP.** - Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización, de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México;

**V. Servidores Públicos:** Las trabajadoras y trabajadores de las unidades administrativas de los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México;

**VI. Admitido:** Todo trabajador (a) de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, que recibe una resolución favorable a su solicitud de admisión;

**VII. No admitido:** La trabajadora o el trabajador que recibe una resolución no favorable a su solicitud de admisión al Programa de la UNILAB;

**VIII. Alumno:** Las trabajadoras y trabajadores de las unidades administrativas de los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México que ha sido admitido y ha efectuado el proceso de inducción a la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México;

**IX. Aula Digital:** Espacio destinado y acondicionado para que el servidor público inscrito a la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México (UNILAB), pueda realizar sus estudios por medio de la plataforma digital destinada a ese fin;

**X. Centros de Enlace.** Es el medio de comunicación y coordinación entre la DGDHP y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México;

**XI. Control Escolar:** Área administrativa encargada de los trámites relacionados con los servidores públicos inscritos en la UNILAB;

**XII. Coordinación Académica.** Área administrativa encargada de los trámites relacionados con el funcionamiento de la UNILAB;

**XIII. Plataforma Digital.** - Medio tecnológico a través del cual los servidores públicos podrán hacer uso de los sistemas y del software de la UNILAB;

**XIV. Tutor Presencial.** - Titular del Aula Digital debidamente capacitado y certificado por la Institución educativa que preste el servicio a la UNILAB, el cual asistirá a los alumnos en el uso de la plataforma y los contenidos de los Planes y Programas de Estudio de la UNILAB;

**XV. Coordinador.** - Se encuentra de forma permanente en el “Aula Digital”, el cual tendrá como función, la comunicación entre los alumnos y la DGDHP, a fin de atender y resolver situaciones académicas, administrativas, tramites o en su caso alguna problemática;

**XV. Tutor virtual:** Es el encargado de calificar las actividades académicas de los alumnos, así como de entablar contacto y comunicación si se presentan dudas;

**XVII. Educación Media Superior:** Tipo de educación que comprende el nivel bachillerato;

**XVIII. Educación Superior:** Tipo de educación que comprende el nivel licenciatura, maestría y doctorado;

**XIX. SEP:** Secretaría de Educación Pública.

## **CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LA DGDHP**

**Artículo 3.** - La DGDHP, administrará la Coordinación Académica de los programas en línea, asimismo será la encargada de atender los trámites escolares y administrativos del alumno que se encuentre inscrito en la UNILAB.

**Artículo 4.** - La DGDHP operará dicho programa bajo el siguiente esquema:

I. Brindar un apoyo académico por parte de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, para contribuir a que las trabajadoras y los trabajadores, cursen los niveles de estudio Bachillerato, Licenciatura y Maestría en su modalidad en Línea;

II. Gestionar ante las autoridades competentes, el apoyo para destinar una hora de la jornada laboral a fin de que los trabajadores inscritos puedan acudir al Aula Digital para continuar sus estudios;

III. Suscribir convenio de colaboración con Instituciones Educativas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Secretaría de Educación Pública, para que coadyuve con la Plataforma Digital, en la implementación del Programa;

IV. Supervisar el desempeño y avance del Programa a través de los informes emitidos por la Institución Educativa sujeto del convenio;

V. Llevar el control y la supervisión administrativa, es decir, el registro de las trabajadoras y los trabajadores participantes en el Programa en Línea;

VI. Elaborar los indicadores requeridos para evaluar el impacto y avances del programa;

VII. Supervisar la presencia de un Coordinador responsable del Aula Digital en cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México, que fungirá como enlace con la DGDHP.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO.**

#### **A. Derechos del alumno**

**Artículo 5.** -Todos los alumnos inscritos en el Programa de la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México UNILAB, serán considerados como alumnos, por lo que tendrán los derechos siguientes:

I. Tener la oportunidad cursar en su totalidad el Plan de Estudios de Bachillerato Licenciatura o Maestría de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad de la UNILAB. En el caso del nivel Licenciatura y Maestría, solo podrán solicitar la inscripción para cursarlos por única ocasión;

II. Disponer de una hora durante su jornada laboral, para poder asistir al programa;

III. Hacer uso de los sistemas y software del equipo de cómputo asignado por el Programa Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México, mediante los mecanismos de identificación, que para tal efecto se le otorgan a cada alumno, los cuales serán su código de usuario y contraseña, estos son intransferibles y por lo tanto el trabajador asume la responsabilidad del uso que se haga de los mismos;

IV. Contar con equipos de cómputo y/o tecnológicos disponibles y accesibles, de acuerdo con las determinaciones académicas susceptibles para su uso;

V. Tener información precisa sobre las condiciones bajo las cuales cada curso será impartido, sus objetivos y los requisitos a cubrir para demostrar el aprendizaje previsto y en el lapso establecido acreditarlo;

VI. Realizar consultas o exponer dudas ante la Coordinación Académica ubicada en el Aula Digital de su centro de trabajo o en su caso en la DGDHP fortaleciendo la comunicación directa alumno-universidad;

VII. Contar con tutores debidamente calificados y capacitados para aclarar las dudas relacionadas con los contenidos, así como en el uso de las herramientas tecnológicas (TIC's);

VIII. Recibir capacitación en el uso de equipo de cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, previo diagnóstico individual y grupal en la materia;

IX. Contar con la información oportuna, sobre el manejo de sus datos personales, así como de los resultados académicos generados durante su participación en el Programa UNILAB, de conformidad con la normatividad vigente en la CDMX.

#### **B. Obligaciones del alumno**

**Artículo 6.** -Todos los alumnos inscritos en la UNILAB, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Portar y mostrar, cuando se les solicite, su credencial institucional vigente para tener acceso a las instalaciones y servicios de la UNILAB. En caso de omisión, se le podrá negar el ejercicio de estos derechos;

II. Cuidar las instalaciones y equipo, puesto que es de uso exclusivo para los inscritos en el programa UNILAB. Queda prohibido hacer mal uso de dichas instalaciones y mobiliario, dependiendo de la gravedad del daño, la Coordinación Académica de la UNILAB establecerá la sanción correspondiente;

III. Participar en el diagnóstico del manejo y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), en caso de no contar con los conocimientos básicos asistir a un curso de computación;

IV. Asistir al Curso de Inducción para la debida utilización de la plataforma digital, conocer el contenido de los Planes de Estudios, su clave de usuario y contraseña, acceso a la biblioteca digital, procedimiento de evaluaciones, y toda la información inherente al programa UNILAB;

V. Cubrir los contenidos y realizar las actividades en los términos y periodos establecidos para cada materia en que esté inscrito;

VI. Ingresar a la plataforma académica de la UNILAB, mediante el procedimiento establecido, e informar al tutor presente en el Aula Digital sobre algún problema o contingencia que le impida el acceso, toda vez que esta imposibilidad u omisión no lo exime de la responsabilidad en el cumplimiento de las actividades y requisitos para la acreditación de las materias en que está inscrito;

VII. Ingresar a la plataforma digital al menos cuatro veces por módulo, y cumplir con un mínimo del 30 % de las actividades establecidas. De no cumplir con lo anterior, el usuario y la contraseña le serán bloqueados, teniendo que acudir a su Aula Digital UNILAB para aclarar dicha situación;

VIII. Mantener una comunicación y trato respetuoso con sus compañeros de trabajo, el tutor u otros miembros de la DGDHP, sin menoscabar su dignidad ni violentar sus derechos humanos y laborales.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL PROGRAMA UNIVERSIDAD LABORAL EN LÍNEA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (UNILAB)**

**Artículo 7.** - El ingreso de las trabajadoras y los trabajadores al programa denominado Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México se podrá realizar mediante la siguiente modalidad:

##### **1. Por Convocatoria:**

Las trabajadoras y los trabajadores interesados, deberán de realizar su pre registro en la plataforma <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/unilab/>, posteriormente continuarán con el proceso de inscripción a la UNILAB mediante el proceso de admisión directamente en las Aulas Digitales, de conformidad con la convocatoria publicada en lugares visibles para tal efecto, previa verificación de la existencia del Programa, requisitos, procedimientos de admisión y beneficios del mismo.

**Artículo 8.** -Para que la trabajadora o el trabajador, quede debidamente inscrito en la UNILAB y registrado ante la Secretaría de Educación Pública, deberá, dentro de los plazos pertinentes, llevar a cabo las gestiones siguientes:

- a) Realizar el proceso de selección del nivel educativo en tiempo y forma;
- b) Entregar toda la documentación requerida al coordinador ubicado en el Aula Digital, dentro del plazo señalado para ello.

**Artículo 9.** - De conformidad con el nivel académico al que desea ingresar las trabajadoras y los trabajadores, deberán cubrir los siguientes requisitos:

##### **I) Bachillerato:**

- a) Estar activo como trabajador de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, al momento de su registro;
- b) Tener 18 años de edad en adelante;
- c) Haber cursado la Secundaria, debidamente acreditada, contar con un Certificado de nivel educativo en secundaria, avalado por cualquier Institución Educativa con registro del sistema educativo nacional;
- d) No estar inscrito en algún programa de Retiro Voluntario;
- e) Presentar la documentación que al efecto sea solicitada en la Convocatoria publicada y difundida en su Unidad Administrativa de adscripción;
- f) No estar gozando de una licencia sin goce de sueldo.

##### **II) Licenciatura:**

- a) Estar activo como trabajador de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, al momento de su registro;
- b) Tener 18 años de edad en adelante;

- c) Haber cursado el nivel de Bachillerato, debidamente acreditado, contar con un Certificado de nivel medio superior, avalado por cualquier Institución Educativa con registro del sistema educativo nacional;
- d) No estar inscrito en algún programa de Retiro Voluntario.
- e) Presentar la documentación que al efecto sea solicitada en la Convocatoria publicada y difundida en su Unidad Administrativa de adscripción.
- f) No estar gozando de una licencia sin goce de sueldo.

### **III) Maestría:**

- a) Estar activo como trabajador de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, al momento de su registro;
- b) Tener 18 años de edad en adelante;
- c) Haber cursado el nivel de Licenciatura, debidamente acreditado, contar con Título Profesional y/o Cédula Profesional de nivel superior, avalado por cualquier Institución Educativa con registro del sistema educativo nacional;
- d) No estar inscrito en algún programa de Retiro Voluntario;
- e). Presentar la documentación que al efecto sea solicitada en la Convocatoria publicada y difundida en su Unidad Administrativa de adscripción;
- f). No estar gozando de una licencia sin goce de sueldo.

**Artículo 10.** - La siguiente documentación, deberá ser presentada, en original y copia para su cotejo, ante el Aula Digital UNILAB, quién la remitirá a la DGDHP para crear su expediente digital, con la finalidad de que la trabajadora o el trabajador pueda formalizar su inscripción al programa:

### **I) Bachillerato:**

- a) Acta de Nacimiento;
- b) 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de Domicilio (Luz, Agua, Teléfono) que deberá actualizarse de manera semestral;
- e) Número de teléfono, que deberá actualizarse en cuanto ocurra algún cambio;
- f) Identificación Oficial vigente;
- g) Certificado de secundaria;
- h) Copia de la Credencial que lo acredite como trabajador(a) del Gobierno de la Ciudad de México;
- i) Último recibo de nómina de pago al momento de realizar la exhibición de los presentes documentos.

### **II) Licenciatura:**

- a) Acta de Nacimiento;
- b) 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de Domicilio (Luz, Agua, Teléfono) que deberá actualizarse de manera semestral;
- e) Número de teléfono, que deberá actualizarse en cuanto ocurra algún cambio;
- f) Identificación Oficial vigente;
- g) Certificado de bachillerato;
- h) Copia de la Credencial que lo acredite como trabajador(a) del Gobierno de la Ciudad de México;
- i) Último recibo de nómina de pago al momento de realizar la exhibición de los presentes documentos.

### **III) Maestría:**

- a) Acta de Nacimiento;
- b) 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de Domicilio (Luz, Agua, Teléfono) que deberá actualizarse de manera semestral;
- e) Número de teléfono, que deberá actualizarse en cuanto ocurra algún cambio;
- f) Identificación Oficial vigente;
- g) Certificado y/o Título Profesional y Cédula, según sea el caso;
- h) Copia de la Credencial que lo acredite como trabajador(a) del Gobierno de la Ciudad de México;
- i) Último recibo de nómina de pago al momento de realizar la exhibición de los presentes documentos.

**Artículo 11.** –El alumno que procedan de escuelas secundarias, subsistemas de bachillerato, y/o instituciones de educación superior con incorporación a una autoridad educativa Estatal, deben entregar la documentación escolar señalada en el numeral anterior, avalada por el Gobierno del estado donde hayan concluido tales estudios.

**Artículo 12.** - El alumno que haya concluido sus estudios de nivel de secundaria, Bachillerato y/o Licenciatura en el **extranjero**, debe entregar los documentos en que consten dichos estudios debidamente apostillados o legalizados, junto con la resolución oficial de revalidación de estudios correspondiente, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 13.** – El alumno, que NO entregue toda la documentación completa dentro del plazo que fije la UNILAB a través de la DGDHP, perderá su derecho a la inscripción al Programa.

## **CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SU ACREDITACIÓN**

**Artículo 14.** -La estructura curricular del Plan de Estudios del Programa de la “Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México UNILAB” está constituida por un solo bloque de asignaturas fundamentales, que permiten que la trabajadora o el trabajador se forme en los contenidos centrales del programa de nivel Bachillerato, Licenciatura o Maestría que haya elegido.

I. El programa de Bachillerato, tendrá una duración de seis tetrimestres que deben cursarse en dos años. Cada tetrimestre consta de cuatro módulos regulares de cuatro semanas cada uno y un módulo de regularización de cuatro semanas, para las y los alumnos que hayan reprobado materias.

En cada tetrimestre el alumno deberá cursar seis materias, las cuales están organizadas de la siguiente manera:

- a) Dos materias cada módulo.
- b) Una materia se imparte a lo largo de cuatro semanas (módulo), y se divide en cinco sesiones cada semana.
- c) Cada materia demanda 7.5 horas a la semana de trabajo simultáneo y 12.5 horas de trabajo alterno.
- d) El módulo 4 será regularización o periodo vacacional.

II. El programa de Licenciatura, tendrá una duración de nueve tetrimestres que deben cursarse en tres años. Cada tetrimestre consta de tres módulos regulares de cuatro semanas cada uno y un módulo de regularización de cuatro semanas, para las y los alumnos que hayan reprobado materias.

En cada tetrimestre el alumno deberá cursar seis materias, las cuales están organizadas de la siguiente manera:

- a) Dos materias cada módulo.
- b) Una materia se imparte a lo largo de cuatro semanas (módulo), y se divide en cinco sesiones cada semana.
- c) Cada materia demanda 7.5 horas a la semana de trabajo simultáneo y 12.5 horas de trabajo alterno.
- d) El módulo 4 será de nivelación o periodo vacacional.

III. El programa de Maestría tendrá una duración de cuatro semestres con dieciséis materias a cursar en total.

En cada semestre los alumnos deberán cursar cuatro materias, las cuales están organizadas de la siguiente manera:

- a) Una materia se imparte a lo largo de cinco semanas
- b) Cada materia demanda 5 horas a la semana de estudio para la revisión de contenidos y realización de actividades y trabajos alternos.

**Artículo 15.** - Para la selección del curso que integrará su carga académica, el alumno deberá respetar la seriación de asignaturas establecida en el plan de estudios. Cualquier violación a la seriación anulará la inscripción de la asignatura correspondiente.

**Artículo 16.** -Para cualquier situación que amerite una aclaración en la selección de cursos, la trabajadora o el trabajador, deberá contactar a la Coordinación Académica de la UNILAB a través de su “Coordinador”.

**Artículo 17.** -Para acreditar el plan de estudios del programa académico al que pertenece, el alumno deberá cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y acreditación establecidos, así como cubrir la totalidad de los créditos correspondientes. Para efectos de certificación de estudios y/o titulación, deberán cubrirse los requisitos de egreso correspondientes.

**Artículo 18.** – El alumno que al momento se encuentren cursando el nivel Licenciatura o Maestría, podrán llevar a cabo el cambio de carrera por única ocasión, siempre y cuando exista compatibilidad del tronco común de ambas, de conformidad con criterios establecidos por la Coordinación Académica.

## **CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**Artículo 19.** -La evaluación del aprendizaje se efectúa a través del cumplimiento de los requerimientos académicos establecidos en cada una de las asignaturas. Todo el curso deberá incluir diversas actividades de aprendizaje cuya evaluación integrará la calificación final. Esta evaluación podrá hacerse a través del desarrollo de actividades individuales y de grupo. Los criterios y ponderaciones, serán informados al inicio de cada curso.

**Artículo 20.** -Al término de cada módulo se llevará a cabo una **evaluación final** de cada materia, como requisito obligatorio para que las y los alumnos puedan aprobar cada uno de los cursos, bajo los criterios siguientes:

- a) La calificación será tomada en cuenta para el cálculo de la acreditación final del curso, de acuerdo a la ponderación definida;
- b) Deberá abarcar cuestiones referentes a cualquiera de los temas que constituyen el programa del curso;
- c) La fecha de aplicación será fijada de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario del curso.

**Artículo 21.** -Los resultados de la evaluación se publicarán en la plataforma virtual de aprendizaje y es responsabilidad del alumno consultarlos y, en su caso, hacer oportunamente las aclaraciones que estime pertinentes.

**Artículo 22.** –El alumno contará con **cinco días hábiles** a partir de cada notificación de resultados de las evaluaciones para solicitar a la UNILAB, la revisión, adición o corrección de una calificación obtenida. De no hacerlo en el lapso señalado, se considerará aceptada la calificación que haya sido estipulada en la Plataforma.

**Artículo 23.** –El alumno sólo tiene derecho a una calificación final de cada asignatura que haya cursado en el Programa en Línea de la UNILAB, siempre y cuando haya cubierto los requisitos académicos y no tenga adeudo de material didáctico con la universidad.

**Artículo 24.** - Las evaluaciones que se lleven a cabo fuera de la Plataforma Virtual de aprendizaje diseñada para la impartición de la materia, o fuera de los horarios y fechas establecidas por la UNILAB, no serán reconocidas y carecerán de toda validez oficial.

**Artículo 25.** - La calificación final aprobatoria del curso no es susceptible de renuncia por ningún motivo.

**Artículo 26.** - Las evaluaciones se expresarán en una escala de calificaciones de 0 (cero) a 10 (diez) sin usar decimales.

**Artículo 27.** - En el **Nivel Bachillerato y Licenciatura** la calificación final mínima aprobatoria un curso es **7 (siete)**.

**Artículo 28.** - En el **Nivel de Maestría**, la calificación final mínima aprobatoria un curso es **8 (ocho)**.

**Artículo 29.** - Al inicio del periodo escolar el tutor virtual dará a conocer a las y los alumnos, a través de la plataforma digital **Blackboard**, los instrumentos de evaluación, las fechas de aplicación, los criterios de evaluación y la ponderación de dichos instrumentos para calcular la calificación final del curso.

**Artículo 30.** -El tutor reportará a la Coordinación Académica de la Universidad las calificaciones finales obtenidas por las y los alumnos en la fecha establecida en el calendario escolar. Además, deberá informar periódicamente a las o los alumnos, a través de la plataforma digital **Blackboard**, las calificaciones obtenidas en las actividades de aprendizaje establecidas en el curso.

**Artículo 31.** - En los programas de Bachillerato y Licenciatura, el alumno cuenta con una evaluación ordinaria y evaluaciones extraordinarias para acreditar el curso. En los programas de Posgrado solo se aplicará evaluación ordinaria, sin la oportunidad de evaluaciones extraordinarias.

Las evaluaciones se llevarán a cabo de la siguiente manera:

**I. La evaluación ordinaria** está compuesta los aspectos siguientes:

- a) Dada la estructura modular el alumno, será evaluado por medio de los entregables solicitados, así como de las evaluaciones programadas en el curso.
- b) Al término de este tetramestre se reportará la calificación ordinaria.
- c) Si algún alumno de Bachillerato no acredita cualquier materia en la evaluación ordinaria, tendrá **cuatro** oportunidades extraordinarias para acreditarla en el periodo de descanso, que iniciará en el primer módulo del siguiente tetramestre.
- d) Si algún alumno de nivel superior reprueba cualquier materia en la evaluación ordinaria, tendrá **cuatro** oportunidades extraordinarias para acreditarla en el periodo de descanso y dos oportunidades en el primer módulo del siguiente tetramestre.
- e) Para el inicio del siguiente tetramestre, se inscribirá al alumno la carga completa del tetramestre subsecuente, independientemente del resultado, aprobatorio o no, de sus evaluaciones extraordinarias en el periodo de descanso.

**II. Las evaluaciones extraordinarias** se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- a) El alumno, tendrán derecho a evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando hayan cubierto el 30% (treinta por ciento) de sus actividades; el costo del examen será cubierto al 100% (cien por ciento) por la o el interesado, el cuál será informado cuando se realice el trámite correspondiente.
- b) En el supuesto de que los alumnos de nivel Bachillerato y Licenciatura adeuden seis materias, podrán ser partícipes del periodo inmediato de extraordinarios siempre y cuando cumplan lo con siguiente:
  - i) Deberán firmar una carta compromiso en donde, se obligan a acreditar dichas materias en el periodo de exámenes extraordinarios.
  - ii) Y firmar una carta compromiso en la, se comprometen a no reprobar más asignaturas en lo que resta de su plan de estudios.

En caso de no cumplir con lo antes señalado, procederá la baja académica de la o el estudiante.

- c) Las fechas para presentar las evaluaciones serán las establecidas en el calendario escolar para todos los Centros de Enlace de la UNILAB.
- d) El coordinador de programa calendarizara las fechas de presentación, de conformidad con el calendario escolar, mismas que se programarán de manera consecutiva, en concordancia con el módulo a que correspondan.
- e) Las calificaciones de cada evaluación extraordinaria, serán visibles una vez que el alumno concluya su examen dentro de la plataforma digital Blackboard.
- f) La estructura secuencial de cada oportunidad de presentar la evaluación extraordinaria será la siguiente:

**1era Oportunidad:** Se aplicará un examen de 10 preguntas con respuestas de opción múltiple, que abarcarán todos los temas de la materia y se solicitará al alumno la realización de un proyecto, (el tipo de proyecto variará, según la materia que el alumno adeude). Valor del examen 60%, valor del proyecto 40%, total 100%.

**2da Oportunidad:** Se aplicará un examen de 10 preguntas con respuestas de opción múltiple, que abarcarán todos los temas de la materia y se solicitará al alumno la realización de un proyecto, (el tipo de proyecto variará, según la materia que el alumno adeude). Valor del examen 50%, valor del proyecto 50%, total 100%.

**3era Oportunidad:** Se aplicará un examen de 10 preguntas con respuestas de opción múltiple, que abarcarán todos los temas de la materia y se solicitará al alumno la realización de un proyecto, (el tipo de proyecto variará, según la materia que el alumno adeude). Valor del examen 40%, valor del proyecto 60%, total 100%.

**4ta Oportunidad:** Se aplicará un examen de 10 preguntas con respuestas de opción múltiple, que abarcarán todos los temas de la materia y se solicitará al alumno la realización de un proyecto, (el tipo de proyecto variará, según la materia que el alumno adeude). Valor del examen 30%, valor del proyecto 70%, total 100%.

**Artículo 32.** – En caso de que el alumno no haya cubierto el porcentaje de avance requerido para solicitar evaluación extraordinaria, por causas ajenas a su voluntad, podrá justificar dicha falta exclusivamente en los siguientes supuestos:

**I) Por situaciones laborales:** podrá justificarlo con un oficio o carta firmada por el Director del Área en donde se explique el motivo de la ausencia.

**II) Por Incapacidad médica:** deberá presentar un justificante o incapacidad expedida por la Unidad Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al cual haya acudido.

**Artículo 33.** -En caso de que el alumno hubiera agotado las cuatro oportunidades extraordinarias para acreditar un curso y no se haya obtenido resultado satisfactorio, se aplicará de forma automática la **baja académica** del programa.

**Artículo 34.** - Se dará una calificación **no aprobatoria** en una materia, al final del periodo escolar, para las y los alumnos de **Nivel Bachillerato y Licenciatura**, que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber obtenido una calificación final inferior a 7(siete), producto de los rubros que componen dicha calificación final: actividades, proyectos y evaluaciones; y cuando no se hubiere optado por presentar oportunidad extraordinaria.

b) Haber presentado oportunidades extraordinarias y no obtener la calificación mínima aprobatoria.

c) Haber incurrido en deshonestidad académica en los términos señalados en este Reglamento, en cuyo caso la calificación se reportará como DA (Deshonestidad Académica) y equivale a **cinco** como calificación final para efectos del cálculo del promedio.

**Artículo 35.** - Se dará una calificación no aprobatoria en una materia, al final del periodo escolar, para las y los alumnos de Maestría que estén en alguna de los siguientes supuestos:

a) Haber obtenido una calificación final inferior a 8 (ocho), producto de los rubros que componen dicha calificación final: actividades, proyectos y evaluaciones.

b) Haber incurrido en deshonestidad académica en los términos señalados en este Reglamento, en cuyo caso la calificación se reportará como DA (Deshonestidad Académica) y equivale a **cinco** como calificación final para efectos del cálculo del promedio.

c) En calificaciones menores a 8 se podrá recurrir la materia al finalizar los 2 años.

**Artículo 36.** -Cuando **no se cuente con los elementos necesarios para** asignar una calificación final numérica, se utilizará alguna de las claves que se describen a continuación:

a) **NP (No Presentó):** Cuando un alumno no haya presentado alguno de los exámenes semanales o final. Para efectos de cálculo de promedio, se tomará como equivale a una calificación de 5 (cinco).

b) **DA (Deshonestidad Académica):** Cuando un alumno cometa un acto de Deshonestidad Académica, el tutor le asignará la clave DA en la evaluación parcial o final, según corresponda. Para efectos de cálculo de promedio, se tomará como equivale a una calificación de 5 (cinco).

c) **SD (Sin Derecho):** Cuando un alumno haya perdido el derecho a la evaluación final, por estar en alguna de las causales siguientes:

i.- No contar con un registro de ingreso a la plataforma de la UNILAB, mínimo del 40% semanal.

ii.- Haber sido acreedor a un acta administrativa académica, durante el periodo comprendido para los tres primeros módulos de la materia que cursa.

iii.- No entregar en tiempo y forma las actividades requeridas en cada módulo de la materia que cursa.

Para efectos de cálculo de promedio, se tomará como equivale a una calificación de 5 (cinco).

**Artículo 37.** - Las y los alumnos podrán consultar su historial académico de calificaciones por medio del portal del alumno, el cual será actualizado 10 días hábiles posteriores al término de cada módulo.

**Artículo 38.** - El alumno podrá, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del curso, solicitar por escrito al Coordinador Académico, la revisión de la calificación final de las materias en que estuvo reinscrito argumentando lo que a su derecho convenga.

El Coordinador, analizará la solicitud y emitirá el dictamen correspondiente, mismo que será inapelable.

**Artículo 39.** - Cuando un “tutor virtual” detecte un acto de deshonestidad académica, deberá realizar las siguientes acciones:

a) Documentar por escrito el caso de deshonestidad académica y enviarlo al Coordinador respectivo.

b) Asignar al alumno una calificación de deshonestidad académica en la evaluación de la actividad de aprendizaje en cuestión o en la calificación final del curso.

c) Notificar por escrito al alumno que se ha hecho acreedor a dicha sanción.

d) El Coordinador respectivo deberá notificar por escrito la sanción al responsable de la Universidad en el plantel o sede receptora y a la DGDHP.

**Artículo 40.** - El alumno podrá apelar la calificación de deshonestidad académica asignada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de ser notificado, mediante una solicitud por escrito a la DGDHP, argumentando lo que a su derecho convenga.

**Artículo 41.** - Al recibir una apelación, la DGDHP analizará el caso y emitirá el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a siete días hábiles, mismo que será inapelable. Notificándose al alumno en un plazo no mayor a siete días hábiles.

## **CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA**

**Artículo 42.** - El alumno podrá causar baja de la UNILAB en los siguientes supuestos:

**I. Baja Temporal:** La o el estudiante que por motivo de fuerza mayor requiera de una ausencia dentro del Programa, podrá solicitar una Baja temporal. Para solicitarla deberá presentar su formato de baja temporal u oficio presentado ante la DGDHP durante el proceso o la primera semana de reinscripciones del tetramestre actual.

La baja temporal procederá en los siguientes supuestos:

a) Por cuestiones laborales plenamente validadas.

b) Por problemas personales de salud.

c) Problemas familiares.

d) Otros estudios.

e) Otro (especificar).

Cabe señalar que, el alumno que no retome sus estudios en el tetramestre acordado, será acreedor a la baja académica.

II. **Baja voluntaria:** Por decisión propia de la o el alumno, solicitándolo por escrito y bajo el procedimiento establecido ante la DGDHP. Una vez realizada la baja no podrá participar en convocatorias futuras, perdiendo el derecho inscribirse nuevamente.

III. **Baja académica:** Cuando la o el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

**1. En el nivel bachillerato y licenciatura**

- a) Acumulé seis asignaturas reprobadas durante el curso de bachillerato y licenciatura, tendrá derecho a una nivelación académica, para lo cual deberá acatarse a lo establecido por el apartado Capítulo VI, artículo trigésimo inciso B del presente reglamento, de lo contrario procederá la baja académica.
- b) Agote sus cuatro oportunidades para aprobar una asignatura
- c) Acumular dos calificaciones de deshonestidad académica, en las actividades de aprendizaje o en la calificación final.

**2. En el nivel Maestría**

- a) Acumule cuatro asignaturas reprobadas durante el curso de la maestría.
- b) Acumular dos calificaciones de deshonestidad académica, en las actividades de aprendizaje o en la calificación final.

IV. **Baja disciplinaria:** Tendrá lugar cuando el alumno que cometa alguna las faltas siguientes:

- a) Acumular tres amonestaciones por agresión física o verbal contra sus compañeros, el tutor presencial, el tutor en línea y /o personal de la UNILAB.
- b) Maltrate o destruya de manera intencional las instalaciones y el equipo proporcionado por el Aula Digital para llevar a cabo las actividades académicas

V. **Baja administrativa:** Aplica cuando la o el alumno, incurra en las situaciones siguientes:

- a) No entregue completa la documentación requerida para la integración de su expediente dentro de los límites de tiempo establecidos para ello.
- b) Entregue documentación apócrifa o que carezca de validez oficial. La UNILAB se exime de toda responsabilidad por la procedencia de cualquier tipo de documentación que presente el solicitante.
- c) Proporcione información falsa.
- d) Cuando no informe su **renuncia al puesto** donde se desempeña dentro del Gobierno de la Ciudad de México.
- e) La baja administrativa por falta de documentación, deja sin derecho a la o el alumno, para solicitar constancia oficial de los estudios realizados (UNILAB).

**Artículo 43.** –Los alumnos que causaron baja académica inscritos en **bachillerato y licenciatura**, podrá solicitar, por única vez, ser readmitido en la UNILAB, de conformidad con el procedimiento establecido, siempre y cuando cumpla con los criterios siguientes:

- a) No tener adeudo de material didáctico con la universidad;
- b) Haber intentado acreditar las asignaturas, mediante al menos dos oportunidades, en evaluaciones extraordinarias y haber obtenido un porcentaje mínimo del 40%, resultado de la suma entre la calificación obtenida en el examen y el proyecto solicitado;
- c) Firmar una carta compromiso, que deje constancia de que una vez reincorporado acreditara el 100% de las asignaturas reinscritas en cada curso; y no caer el supuesto de deshonestidad académica. En caso contrario, procederá nuevamente la baja por motivos académicos.

El alumno que solicite un reingreso, deberá ingresar un oficio a la DGDHP, la cual ha de revisar y posteriormente se decidirá sobre la solicitud de readmisión, así como las condiciones bajo las que se autorizará dicho reingreso. La decisión emitida por la DGDHP será inapelable y no aplica para el caso de baja por Deshonestidad Académica.

**Artículo 44.** El alumno de Maestría, independientemente del motivo de la baja, no podrá solicitar ser readmitido.

**Artículo 45.** -Cuando la DGDHP, **detecte falsedad en la información, documentos o declaraciones**, de manera inmediata suspenderá la trasferencia del apoyo económico otorgado a dichos trabajadores y hará del conocimiento de la Unidad Administrativa de adscripción, el motivo de la suspensión. La baja administrativa por entregar **documentos apócrifos** es definitiva y no dispensable.

## CAPÍTULO VIII DE LA CERTIFICACIÓN Y SUS REQUISITOS.

**Artículo 46.** - La Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México UNILAB, a través de la DGDHP es la única autoridad de la Universidad facultada para gestionar y entregar constancias y certificaciones escolares con validez oficial, para los tres niveles académicos que oferta, sin costo alguno para la o el alumno.

**Artículo 47.** – El procedimiento que efectuaran los alumnos inscritos a la UNILAB para solicitar la **Constancia de Estudios** será la siguiente:

I. Realizar un oficio de petición DGDHP, que deberá especificar la siguiente información:

- i) Nombre completo.
- ii) Número de matrícula.
- iii) Número de empleado.
- iv) Nivel de estudio que se encuentra cursado.

II. El oficio deberá ser ingresado en las oficinas de la Dirección General antes citada, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier, No. 77, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

III. Después de ingresado el oficio, se le dará contestación en el trascurso de 5 a 10 días hábiles, en el cual se le informará al solicitante el tiempo estimado de entrega de la Constancia de estudios.

IV. La entrega será de la siguiente manera:

- i) En 5 días hábiles en formato digital.
- ii) En 10 días hábiles en formato físico, por medio del Aula Digital UNILAB.

V. La emisión de este documento no genera costo alguno.

**Artículo 48.** – El procedimiento que efectuaran los alumnos inscritos a la UNILAB para solicitar el **Kardex** será la siguiente:

I. Realizar un oficio de petición de **Kardex**, dirigido a la DGDHP, que deberá especificar la siguiente información:

- i) Nombre completo.
- ii) Número de matrícula.
- iii) Número de empleado.
- iv) Nivel de estudio que se encuentra cursado.

II. El oficio deberá ser ingresado en las oficinas de la Dirección General antes citada, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier, No. 77, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

III. Después de ingresado el oficio, se le dará contestación en el trascurso de 5 a 10 días hábiles, en el cual se le informará al solicitante el tiempo estimado de entrega de la Constancia de estudios.

IV. La entrega será de la siguiente manera:

- i) En 5 días hábiles en formato digital.
- ii) En 10 días hábiles en formato físico, por medio del Aula Digital UNILAB.

V. La emisión de este documento no genera costo alguno.

**Artículo 49.** -La o el alumno, que haya cursado y concluido el Programa de **Bachillerato** en Línea de la UNILAB, obtendrá el Certificado de Estudios correspondiente bajo los preceptos siguientes:

- i) Haber acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos señalados en el plan de estudios;
- ii) No tener adeudos de material didáctico;
- iii) Realizar las gestiones y cubrir las cuotas que se determinen.

**Artículo 50.** -La o el alumno, que haya cursado y concluido el Programa de **Licenciatura** de la UNILAB, obtendrá el Título Profesional correspondiente bajo los preceptos siguientes:

- i) Haber acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos señalados en el plan de estudios;
- ii) No tener adeudos de material didáctico
- iii) Cubrir las cuotas que se determinen para la revisión de estudios, la expedición del Título, el registro del mismo ante la Dirección General de Profesiones y en su caso, la expedición de la Cédula Profesional correspondiente.
- iv) Cumplir con las gestiones complementarias indicadas por la UNILAB.

**Artículo 51.** - La o el alumno, que haya cursado y concluido el Programa de **Maestría** de la UNILAB, obtendrá el Grado correspondiente bajo los preceptos siguientes:

- i) Haber acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos señalados en el plan de estudios;
- ii) No tener adeudos de documentos y material didáctico
- iii) Cubrir las cuotas que se determinen para realizar las gestiones necesarias ante la Dirección General de Profesiones.
- iv) Cumplir con las gestiones complementarias indicadas por la UNILAB, derivadas de convenios de colaboración académica con instituciones educativas o entidades empresariales.

## **CAPÍTULO IX DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 52.** -Las y los alumnos que se encuentren cursando el programa en línea de la UNILAB, por su calidad de trabajadores (as) de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, tendrán liberado el Servicio Social en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, aplicado al Nivel Superior.

## **CAPÍTULO X DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 53.** -Toda conducta que viole el presente Reglamento, la ética, los principios, valores y la sana convivencia de la comunidad universitaria de la UNILAB será resuelta por la DGDHP, como ente administrativo, encargado de la coordinación y supervisión de dicho Programa en Línea, con apego a la normatividad correspondiente.

**Artículo 54.** -El comportamiento los alumnos en la Plataforma Virtual de aprendizaje, dentro y fuera de las instalaciones de la UNILAB, debe reflejar los principios rectores de disciplina; guardando siempre una conducta y actitud digna y respetuosa con la Institución Universitaria, sus autoridades, personal académico, compañeros, personal administrativo y de servicio. Cualquier acción contraria a lo anterior puede ser considerada como falta grave de disciplina.

**Artículo 55.** - Se consideran como conductas graves de disciplina las que a continuación se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, aplicables a todos los miembros de la comunidad:

- a) Toda actividad que perturbe el desarrollo de las actividades universitarias, o cause molestias a los asistentes;
- b) Conductas que provoquen deterioro al patrimonio y recintos de la institución, así como que dañen o pongan en riesgo la imagen de la UNILAB;
- c) Participar en actos de corrupción, falsificar documentos, y en general, las conductas tipificadas como delito en la legislación mexicana
- d) Ingresar a la UNILAB, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalable;
- e) Ingerir usar, vender, proporcionar u ofrecer en forma gratuita, en el Aula Digital de la UNILAB, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.

Para efectos del presente artículo se considera parte del Aula Digital, la plataforma que se utilice como sistema de gestión de aprendizaje, por lo que cualquier mensaje digital que tenga por finalidad las aquí descritas será tratada como falta sancionable con independencia de las sanciones públicas aplicables.

**Artículo 56.** -En los casos en que el alumno realice o intente realizar actos considerados académicamente deshonestos, ya sea de manera individual o colectiva, se considerará responsable tanto al alumno que comete la falta como al que permite que se efectúe.

En este supuesto, el alumno será acreedor a que se levante **un acta administrativa académica** que será incluida en su expediente, independientemente de la sanción correspondiente, que puede darse en dos niveles:

I. Pérdida del derecho de acreditación de la asignatura durante el periodo inscrito;

**II. Expulsión definitiva** de la UNILAB;

La DGDHP no se responsabiliza de las actividades o conducta extraescolares que desarrollen los alumnos o cualquier persona vinculada a la UNILAB, fuera del horario de estudio, por lo que queda exenta de toda responsabilidad ajena al ámbito estrictamente académico o administrativo. Reservándose el derecho de sancionar en tiempo y forma al que contravenga esta disposición, atente contra los valores, la misión y la imagen de la Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México UNILAB, o de algún otro miembro de la Red de Universidades Virtuales.

## **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINANCIERAS**

**Artículo 57.** - Las disposiciones generales sobre el otorgamiento del apoyo académico por parte de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México están contenidas en la normatividad correspondiente a cargo de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización.

**Artículo 58.** - Los apoyos académicos otorgados a las y los trabajadoras del Gobierno de la Ciudad de México, será cubierta a través del Capítulo 1000, respecto a todas las materias en el porcentaje asignado durante todo el ciclo escolar de las trabajadoras y los trabajadores.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - Las trabajadoras o trabajadores, que participen en el Programa “Universidad Laboral en Línea del Gobierno de la Ciudad de México UNILAB”, están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente Reglamento, y las disposiciones y procedimientos que de él deriven y aquellas disposiciones de la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización, por lo que el desconocimiento de las mismas no los disculpará de las responsabilidades por su incumplimiento.

**SEGUNDO.** - Es facultad de la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización, resolver sobre los casos extraordinarios no previstos en el presente Reglamento, siempre que no contravengan las disposiciones del mismo o las que se emitan por parte de dicha Dirección.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su emisión.

**QUINTO.** - Lo no previsto en los presentes Lineamientos, estará sujeto y será resuelto por la SSACH a través de la DGDHP.

Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre del año de dos mil dieciocho.

(Firma)

**LIC. CAROLINA ELIZABETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROFESIONALIZACIÓN**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE FINANZAS**

**JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ**, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 y 52 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, 6, 7, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 5, fracción III, 51, 53 y 57, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículo 8 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, 7, fracción VIII, inciso D, 34 Bis 1, fracciones IV, XXIV, 92 Octavus, fracción VI, 99, fracciones XIII y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 25, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; artículos 3, fracción V, 150, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; numeral Décimo Séptimo, fracción B, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados; Acuerdo por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2010; y

**CONSIDERANDO**

Que un sistema democrático exige el compromiso de que la acción gubernamental responda a las necesidades de la ciudadanía, atendiendo los problemas sociales, generando resultados que sirvan para mejorar la calidad de vida de la población y congruentes con el compromiso de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México y apoyar la economía de sus familias, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar; he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES)  
EJERCICIO 2018**

**PRIMERO.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**CFCDMX.** Código Fiscal de la Ciudad de México.

**CLC.** Cuenta por Liquidar Certificada.

**DA.** Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

**DGAOCH.** Dirección General de Administración y Optimización del Capital Humano, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**DGRMSG.** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.** Son las Direcciones Generales de Administración, de Área o Ejecutivas u Homologas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

**GCDMX.** Gobierno de la Ciudad de México.

**HABERES.** Personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México, adscritos a la Policía Preventiva, Policía Bancaria e Industrial y Policía Auxiliar.

**JUD.** Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones del Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Optimización del Capital Humano, de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos, que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

**PERSONAL EVENTUAL.** Persona física que celebra contrato por obra o tiempo determinado, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

**PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO.** Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, que no están incluidos en el artículo 5, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en razón de la naturaleza de sus funciones y que su categoría de base sindicalizado lo es, por pertenecer a una agrupación de trabajadores reconocida por la autoridad competente y que acredita cubrir el pago de las cuotas sindicales a través de su recibo de nómina.

**PERSONAL NO SINDICALIZADO.** Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, distintos a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**PERSONAL DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL.** Persona Física con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, que ocupa plaza con Universo TD (Tiempo Determinado), Clave de Actividad BTM (Base Tiempo Determinado), Tipo de Nómina con Destino de Gasto 8 (Programa de Estabilidad Laboral).

**PERSONAL DE CARÁCTER SOCIAL (RESIDENTES MÉDICOS).** Es el profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes, para cumplir con una residencia.

**SEFIN.** Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**SSACH.** Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas.

**SUN.** Sistema Único de Nómina.

**SUTGCDMX.** Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

**VALES.** Documento canjeable hasta por el valor nominal impreso en su anverso, para tener acceso a una variedad de productos básicos y otros bienes de uso duradero, excepto por efectivo, con el que se otorga la prestación de Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2018, en términos de los presentes Lineamientos o por otras disposiciones legales o administrativas, consignadas en contratos colectivos, condiciones generales de trabajo, acuerdos, lineamientos y circulares suscritos por la autoridad competente.

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de observancia general para todos los Órganos de la Administración Pública, quienes están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los mismos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento de la prestación estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, para los trabajadores al servicio de la Administración Pública del GCDMX, que rigen su relación jurídica laboral en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, del artículo 123, constitucional y de la Ley Federal de Trabajo, así como para el personal de haberes, que se regula en el marco del artículo 8, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; independientemente de que esta prestación se encuentre implantada en contratos colectivos, condiciones generales de trabajo y/o lineamientos, en los diferentes Órganos de la Administración Pública.

**CUARTO.** Los Órganos Autónomos que se adhieran a la compra consolidada de VALES, darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

**QUINTO.** La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de los Órganos de la Administración Pública y el personal a su servicio y se regirá en lo que les resulte aplicable, según corresponda por el tipo de personal en términos de los siguientes ordenamientos:

1. Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, del artículo 123 constitucional.
3. Ley Federal del Trabajo.
4. Artículo 8 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
5. Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
6. Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral mediante nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados.

**SEXTO.** La SEFIN a través de la SSACH, es la instancia facultada para instrumentar en los Órganos de la Administración Pública, la aplicación de los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO I

### DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO AGREMIADOS AL SUTGCDMX

**SÉPTIMO.** El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública en el que se encuentre adscrito el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, que en su recibo de pago consigne la deducción por concepto de cuota sindical a favor de alguno de los Sindicatos legalmente constituidos y reconocidos por la autoridad jurisdiccional en materia laboral agremiado al SUTGCDMX, y cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

**OCTAVO.** El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en los Órganos de la Administración Pública, considerando que la última unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo de la presente prestación, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2018, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo al 31 de octubre del presente ejercicio. Para el caso de aquellos trabajadores que causen alta del 01 al 30 de noviembre del ejercicio 2018, podrán solicitar esta prestación a través de las áreas de recursos humanos de su adscripción, conforme a los mecanismos establecidos para las compras complementarias, y en ambos casos se determinará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Uno.

**NOVENO.** El importe por concepto de los VALES para cada trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado agremiado al SUTGCDMX, será hasta de \$12,050.00 (Doce mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), para lo cual los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en el numeral 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

**DÉCIMO.** No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

## CAPÍTULO II

### DEL PERSONAL DE HABERES, DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, POLICÍA PREVENTIVA Y POLICÍA AUXILIAR, Y DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO NO AGREMIADOS AL SUTGCDMX

**DÉCIMO PRIMERO.** El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, al personal de Haberes de la Policía y al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, No agremiado al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en los Órganos de la Administración Pública, considerando que la última unidad de adscripción, será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo de la presente prestación, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2018, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo al 31 de octubre del presente ejercicio. Para el caso de aquellos trabajadores que causen alta del 01 al 30 de noviembre del ejercicio 2018, podrán solicitar esta prestación a través de las áreas de recursos humanos de su adscripción, conforme a los mecanismos establecidos para las compras complementarias, y en ambos casos se determinará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Dos.

**DÉCIMO TERCERO.** El importe por concepto de VALES ejercicio 2018, para cada personal de Haberes de la Policía y de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado No agremiado al SUTGCDMX será hasta de \$11,445.00 (Once mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales en términos de lo dispuesto en el numeral 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

**DÉCIMO CUARTO.** No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

### CAPÍTULO III

#### DEL PERSONAL DE BASE NO SINDICALIZADO, DE LISTA DE RAYA BASE NO SINDICALIZADO, DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO ("CF"), PERSONAL DE CARÁCTER SOCIAL (RESIDENTES MÉDICOS) E INTERINOS

**DÉCIMO QUINTO.** El GCDMX otorgará en estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en el que se encuentre adscrito el personal de Base no Sindicalizado, de Lista de Raya Base no Sindicalizado, de Confianza Técnico Operativo ("CF"), personal de carácter Social (Residentes Médicos) e Interinos, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

**DÉCIMO SEXTO.** El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, para efectos del cálculo de la presente prestación, se entenderá como periodo completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2018, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo al 31 de octubre del presente ejercicio. Para el caso de aquellos trabajadores que causen alta del 01 al 30 de noviembre del ejercicio 2018, podrán solicitar esta prestación a través de las áreas de recursos humanos de su adscripción, conforme a los mecanismos establecidos para las compras complementarias, y en ambos casos se determinara conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Tres.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El importe por concepto VALES ejercicio 2018, para el personal previsto en el presente Capítulo será hasta de \$9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales en términos de lo dispuesto en el numeral 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y del numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

**DÉCIMO OCTAVO.** Para el caso del personal de ocupación temporal (Interinos) se aplicará por única ocasión el pago de acuerdo al tiempo laborado en cada contrato en términos de los numerales Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO NOVENO.** No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

## CAPÍTULO IV

### DEL PERSONAL EVENTUAL

**VIGÉSIMO.** El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el Personal Eventual, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en los lineamientos para el ejercicio presupuestal de la partida 1221 "sueldos base al personal eventual 2018" publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de enero de 2018.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, en el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2018, debiéndose encontrar laboralmente activos en la plaza y puesto de trabajo para la fecha en que concluye el periodo señalado y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos y se identifica como Anexo Tres.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El importe por concepto de VALES ejercicio 2018, para cada trabajador Eventual de conformidad a lo previsto en el presente capítulo, será hasta de \$9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales en términos de lo dispuesto en el numeral 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Los titulares de las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área u Homólogos, encargados de la administración del capital humano en los Órganos de la Administración Pública, serán los responsables de la elaboración de la nómina y los recibos para el pago de los VALES ejercicio 2018, para el personal Eventual.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, deberán anexar copia fotostática del oficio de Visto Bueno de la última autorización del Programa, donde se relaciona el personal que deberá encontrarse en la nómina correspondiente, para hacer constar que cuentan con personal eventual, así como para determinar si es acorde el monto y número de trabajadores que reportan. Los titulares de las DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN, serán los responsables de las diferencias que pudieran surgir sobre lo autorizado.

**VIGÉSIMO QUINTO.** No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

## CAPÍTULO V

### DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS, DEL TIPO DE NÓMINA 08

**VIGÉSIMO SEXTO.** El GCDMX otorgará el estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El estímulo de fin de año VALES ejercicio 2018, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, en el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2018, debiéndose encontrar laboralmente activos en la plaza y puesto de trabajo para la fecha en que concluye el periodo señalado y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos y se identifica como Anexo Tres.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** El importe por concepto de VALES ejercicio 2018 para el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, de conformidad a lo previsto en el presente Capítulo, será hasta de \$9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

**VIGÉSIMO NOVENO.** No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS VALES

**TRIGÉSIMO.** Con la adquisición de los VALES se buscará que el personal a que se refieren los presentes Lineamientos, tengan acceso a una variedad de productos de la canasta básica y otros bienes de uso duradero.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Los VALES otorgados al personal a que se refieren los presentes Lineamientos, serán otorgados por única vez en el presente ejercicio y no forman parte del salario del trabajador que los recibe.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** La vigencia de los VALES será de un año, contado a partir de su fecha de expedición.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** La DGAOCH, sólo tendrá atribuciones para consolidar las solicitudes de adhesión de los Órganos de la Administración Pública que lo soliciten y concentrará los requerimientos que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Los VALES serán entregados a los trabajadores en una sola exhibición y estarán a su disposición en las pagadurías establecidas por cada unidad administrativa de adscripción los días 29 y 30 de noviembre del 2018.

Para el caso del personal señalado en los capítulos IV y V, de los presentes Lineamientos, el pago del Estímulo de Fin de Año (Vales) ejercicio 2018, se efectuarán una sola exhibición, a más tardar en la segunda quincena del mes de Diciembre de 2018.

La fecha para efectuar la captura de los recibos no cobrados en el SUN, se realizará el día 7 de febrero de 2019. Asimismo, los reintegros de VALES no cobrados ante la DGAOCH, se realizará el día 19 de febrero de 2019.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Los VALES que corresponden a los acreedores alimentarios y pensionados, serán entregados en el porcentaje establecido por la autoridad judicial, en el lugar que habilite para tal efecto el proveedor, dicha entrega se realizará en las fechas señaladas en el numeral Trigésimo Cuarto. El proveedor será el responsable de validar y realizar la correcta entrega de los VALES en coordinación con la DGAOCH.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS REQUERIMIENTOS

**TRIGÉSIMO SEXTO.** La DGAOCH a través del SUN, calculará los montos que ejercerán los Órganos de la Administración Pública por este concepto, cuando estos procesen de manera centralizada su nómina a través de dicho Sistema.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Los Órganos de la Administración Pública que no procesen su nómina en el SUN y que se incorporen a la compra consolidada, para establecer el control de las percepciones y deducciones de sus trabajadores deberán ingresar a la plataforma <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH>, la relación del personal acreedor a dicha prestación de acuerdo al formato denominado “Formato compra consolidada de VALES 2018”, para que relacionen al personal que tienen derecho a la presente prestación, así como de los montos que percibirá cada trabajador y persona beneficiaria. Queda bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que autorizaron la nómina para el pago de la presente prestación.

El usuario y contraseña para ingresar a la plataforma será la misma con la que ingresan comúnmente al Sistema Digital de Gestión de Documentos; para los que no cuentan con esta, deberán solicitarla a través del correo electrónico [servicios@dgadp.cdmx.gob.mx](mailto:servicios@dgadp.cdmx.gob.mx), para cualquier duda o aclaración comunicarse a la Dirección General de Uninómina del Capital Humano con teléfono 56611822 extensión 107.

Una vez elaborado el formato, deberán enviar el archivo al correo electrónico [recepcioninfo@dgadp.cdmx.gob.mx](mailto:recepcioninfo@dgadp.cdmx.gob.mx), para cualquier duda o aclaración comunicarse con el Jefe de Unidad Departamental de Aplicaciones para Nómina al teléfono 56611822 extensión 107.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Los Órganos de la Administración Pública, deberán cumplir con los requisitos del numeral inmediato anterior, quedando bajo su estricta responsabilidad el incumplimiento de la prestación.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA ADQUISICIÓN

**TRIGÉSIMO NOVENO.** La DGRMSG será la responsable de efectuar la adquisición consolidada de los VALES en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de agosto de 2016.

El contrato que derive del procedimiento de adquisición de los VALES implementado por la DGRMSG, será suscrito en forma conjunta con la DGRMSG y la SEFIN a través de la SSACH, lo anterior, acorde a lo establecido en los numerales 8 y 9, de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, mencionados en el párrafo que antecede.

Para el caso de las Entidades y Órganos Autónomos adheridos a las contrataciones consolidadas, considerando que sobre éstos no se efectúan cargos centralizados, el procedimiento de contratación estará a cargo de la DGRMSG, debiendo realizar los pagos respectivos, en los términos de las obligaciones pactadas en el contrato consolidado, a fin de que cumplan oportunamente con los compromisos derivados de sus adhesiones y en las obligaciones establecidas en dicha contratación.

**CUADRAGÉSIMO.** La DGAOCH integrará los requerimientos remitidos por los Órganos de la Administración Pública y una vez incorporados serán remitidos a la DGRMSG, en las fechas establecidas de acuerdo a lo solicitado en la Circular que para tal efecto se emita, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a. Copia certificada del oficio en el que se detallen los requerimientos de los Órganos de la Administración Pública.
- b. Relación de las Unidades Ejecutoras de Gasto adheridas, señalando el monto respectivo (Impreso y en medio magnético).
- c. Copia certificada de la suficiencia presupuestal de cada Órgano de la Administración Pública que se adhiera a la compra consolidada.
- d. Oficio de las Unidades Ejecutoras de Gasto en el que aceptan de manera expresa que la DGRMSG afectará sus recursos presupuestales y la clave presupuestal compuesta con todos sus dígitos.

- e. Ubicación de las pagadurías correspondientes a los Órganos de la Administración Pública y horarios de entrega (Impreso y en medio magnético).
- f. Cantidades a entregar por número de fajillas y denominación del VALE (Impreso y en medio magnético).
- g. Nombres y cargos de los pagadores habilitados y responsables, designados por las Direcciones Generales, de Área u homólogos, encargados de la Administración, para la recepción de los VALES (Impreso y en medio magnético).
- h. Características técnicas de los VALES (Impreso y en medio magnético).

La integración de los requerimientos será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, la información completa se remitirá a la DGRMSG, de conformidad con lo establecido en la Circular que para los efectos se emita.

Por tratarse de una prestación de carácter laboral no se requiere del sello de No Existencia del Almacén.

Los titulares de los Órganos de la Administración Pública deberán contar con la suficiencia presupuestal que haga frente al otorgamiento de la prestación a que hacen referencia los presentes Lineamientos, instrumentando, en su caso, las adecuaciones compensadas que no incrementen el capítulo de servicios personales, previa al procedimiento para la adquisición, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los Órganos de la Administración Pública, bajo su estricta responsabilidad, deberán garantizar que al momento de iniciar el procedimiento de contratación, cuenten con la suficiencia presupuestal hasta por el monto que representa la compra, conforme a la nómina del personal beneficiario.

El horario de entrega de los VALES por parte de la empresa de traslado de valores que contrate el proveedor adjudicado será de las 09:00 a las 18:00 hrs, por lo que para efectos de su recepción será obligación de los titulares de los Órganos de la Administración Pública contar con dos pagadores habilitados en dicho horario.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** La DGRMSG realizará el trámite para el pago centralizado, previa conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, el cual, deberá contener nombre de la dependencia a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría, nombre, firma del pagador habilitado y el sello de la dependencia que corresponda. El proveedor adjudicado entregará la relación del personal que realizará la entrega de los Vales en los diferentes Órganos de la Administración Pública, la cual será depositada en la DA.

Los Órganos Autónomos y Entidades que se adhieran a la compra consolidada, serán los responsables de realizar y tramitar el pago correspondiente al monto erogado, con base en la conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, el cual, deberá contener el nombre del Órgano Autónomo o Entidad a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría, el nombre y la firma del pagador habilitado que se haya designado, así como el sello del Órgano Autónomo o Entidad de que se trate y de la persona que entrega por parte del proveedor adjudicado, mismo que en su momento deberá ser entregado por el proveedor adjudicado a cada uno de ellos, para los efectos presupuestales que correspondan.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Previa solicitud por parte de la DGAOCH, el área autorizada para realizar cualquier requerimiento con el proveedor adjudicado para la adquisición consolidada de los VALES y la entrega de los mismos en las pagadurías de los Órganos de la Administración Pública, será la DGRMSG, en términos de lo dispuesto en el contrato que para tal efecto formalice dicha instancia, conforme a sus facultades y competencia.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** La DGAOCH y la DGRMSG, establecerán la fecha para la entrega de la información que permita llevar a cabo el procedimiento de adquisición consolidada.

## CAPÍTULO IX

### DE LA RECLAMACIÓN

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que por estar en tránsito su movimiento de alta o reanudación de labores no fueran considerados para el otorgamiento de los VALES, deberán presentar su solicitud por escrito ante el área de recursos humanos de los Órganos de la Administración Pública de su adscripción, a efecto de que determinen su procedencia y soliciten los recursos conforme al calendario establecido por la SSACH a través de la DGAOCH.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.** El personal con derecho a VALES contará con un plazo de 365 días naturales, contados a partir del 30 de noviembre del 2018, para presentar en el área de recursos humanos de su adscripción, el escrito de solicitud de pago, a efecto de que el titular del Órgano de la Administración Pública le notifique la procedencia o improcedencia del reclamo, una vez concluido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna. Asimismo, serán improcedentes las reclamaciones del personal que cause baja por renuncia, jubilación, pensión, abandono de empleo, resolución administrativa, término de nombramiento, término de interinato o beca, defunción, invalidez, incapacidad total y permanente y/o invalidez total permanente, al igual que el que se encuentre con licencia sin goce de sueldo o suspendido de sus derechos en las fechas establecidas para tal fin, en los presentes Lineamientos.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** Los Órganos de la Administración Pública, deberán observar los presentes Lineamientos para determinar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los VALES, relacionada con las reclamaciones presentadas por el personal de que se trate, sin menoscabo de sus obligaciones laborales.

## CAPÍTULO X

### DE LAS NÓMINAS COMPLEMENTARIAS

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, solicitarán mediante oficio turnado a la DGAOCH, la adquisición de los VALES a favor del personal cuya reclamación haya sido determinada como procedente, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral Cuadragésimo incisos a, b, c y d, de los presentes Lineamientos, para que se envíe a la DGRMSG la petición correspondiente.

Una vez que la solicitud de reclamación haya sido calificada como procedente, los titulares de los Órganos de la Administración Pública, turnarán a la DGAOCH el oficio de adquisición de VALES resultante del análisis de la solicitud de reclamación aprobada, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral Cuadragésimo incisos a, b, c y d de los presentes Lineamientos. Una vez integrado el expediente, la DGAOCH se encargará de remitir a la DGRMSG el oficio de solicitud de compra complementaria respectivo.

Para los efectos del párrafo anterior, el personal designado por los titulares de los Órganos de la Administración Pública, deberán capturar en la plataforma <http://reporte.dgadm.cdmx.gob.mx/GestionRH>, al personal que tiene derecho a percibir la presente prestación, así como los montos que percibirá cada trabajador y/o persona beneficiaria, siendo responsabilidad del servidor público que elaboró, revisó, capturó y autorizó, la nómina de la prestación que amparan los presentes Lineamientos.

La DGAOCH no recibirá ni tramitará las solicitudes de compras complementarias que no cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, por lo que será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, el incumplimiento de los mismos.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** La información enviada por los titulares de los Órganos de la Administración Pública, será el sustento para las compras complementarias y se tramitarán conforme al calendario referido en el numeral Cuadragésimo Noveno y en el dispuesto en el artículo 70, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.** La DGRMSG, tramitará las compras complementarias de VALES con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, correspondiente a los Órganos de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral Cuadragésimo Primero de los presentes Lineamientos y a las fechas señaladas en el siguiente cuadro, mismas que podrán modificarse sin previo aviso por la SSACH a través de DGAOCH.

PERIODO	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN LA DGAOCH	FECHAS DE PAGO	FECHA LÍMITE PARA DEVOLUCIÓN Y COMPROBACIÓN
1	DEL 25 AL 28 DE FEBRERO DE 2019	DEL 17 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DE 2019	20 Y 21 DE MAYO DE 2019
2	DEL 04 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 2019	DEL 15 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019	21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

La DGRMSG, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, será la responsable de realizar los trámites que correspondan, a efecto de llevar a cabo la adquisición de los VALES, relativa a las nóminas complementarias que solicite la DGAOCH, correspondientes a los trabajadores con derecho a recibir la prestación dispuesta en los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO XI

### DE LA DEVOLUCIÓN DE VALES

**QUINCUAGÉSIMO.** Los titulares de los Órganos de la Administración Pública que tuviesen bajo su resguardo VALES y que por diversas causas no fueron entregados al trabajador en las fechas establecidas de acuerdo al calendario emitido para tal fin, los deberán remitir a la DGAOCH.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** Será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, capturar en el SUN los Recibos no Cobrados en las fechas establecidas en el calendario emitido para tal fin, por la DGAOCH.

Los Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades, que se hayan adherido a la compra consolidada de VALES y no procesen su nómina en el SUN, deberán enviar a la DGAOCH mediante oficio, el reporte de la nómina real pagada, así como los documentos soporte que acrediten la devolución de VALES.

Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, mantendrán a disposición de la DGAOCH y del Órgano Interno de Control, el reporte de la nómina real pagada, así como la copia de los recibos cancelados y la documentación con la que se acredite la devolución de los VALES ante la DGAOCH, en relación a las nóminas que no fueron procesadas en el SUN.

Todos los documentos antes referidos deberán archivarlos y los Órganos de la Administración Pública deberán dar observancia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** La DGAOCH, consultará que la cantidad y monto de los VALES que devuelvan los Órganos de la Administración Pública, corresponda con los datos proporcionados por el SUN y los oficios remitidos por las Unidades Administrativas, en los que hacen constar la devolución correspondiente.

## CAPÍTULO XII

### DE LA AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN Y PAGO DE NÓMINAS COMPLEMENTARIAS

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, solicitarán mediante oficio dirigido a la DGAOCH, la autorización para disponer de los VALES que se encuentren en su resguardo, para el pago de la presente prestación al personal de que se trate, en las fechas establecidas en el presente instrumento, cuando el trabajador y/o personal de carácter social (Residentes Médicos), haya presentado su reclamación ante la Unidad Administrativa de adscripción y esta sea procedente de conformidad con las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS NO RECLAMADOS

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** Una vez que la DGAOCH constata la información que conforme al numeral Quincuagésimo Primero los Órganos de la Administración Pública capturen en el SUN, los VALES devueltos por los Órganos de la Administración Pública deberán ser remitidos por la DGAOCH a la DGRMSG quien realizará el reintegro de los VALES devueltos y elaborará el Documento Múltiple de Reintegro ante la SEFIN.

### CAPÍTULO XIV

#### DE LAS CONSIDERACIONES

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** No se considerará para el pago de la prestación de VALES a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el esquema de “Honorarios Asimilables a Salarios”, al personal de estructura que ostente puestos de Enlace, Líder Coordinador de Proyectos, Mandos Medios y Superiores u homólogos, de conformidad con el tabulador de sueldos vigente para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, Haberes y todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a \$13,534.00 (Trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); exceptuando de lo anterior al personal afiliado al SUTGCDMX.

En el caso de los Órganos de la Administración Pública, que atendiendo a sus propias condiciones laborales, justifiquen de manera fundada y motivada, el pago de la prestación VALES, para todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a \$13,534.00 (Trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), deberán solicitar su adhesión para la compra consolidada a la DGRMSG para su adquisición.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO.** Para el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales que conforman el SUTGCDMX, el monto del pago de los VALES, se determinará en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio celebrado entre el GCDMX y SUTGCDMX.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.** La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos será resuelta por la SEFIN a través de la SSACH, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Con motivo de la Transición de la Administración Pública de la Ciudad de México, por única ocasión, la entrega del Estímulo de Fin de Año (Vales) ejercicio 2018, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos **OCTAVO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO SÉPTIMO**; asimismo, la entrega de la presente prestación se efectuará como lo establece el Lineamiento **TRIGÉSIMO CUARTO** del presente ordenamiento.

**TERCERO.** La SSACH, a través de la DGAOCH, emitirá la Circular respectiva, en la que se detallará la forma en la que los titulares de los Órganos de la Administración Pública deberán ingresar la información y documentos requeridos en el Sistema Digital de Gestión Documental, por lo que deberán estar atentos a la emisión de la misma.

**CUARTO.** Las referencias hechas a las Alcaldías en los presentes Lineamientos, se entenderán realizadas a las entonces Delegaciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2018.

**QUINTO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

En la Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2018.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

(Firma)

**LIC. JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ**

## ANEXO UNO

**Lineamientos por medio de los cuales se otorga el estímulo de fin de año VALES, al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado agremiados al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.**

<b>DÍAS LABORADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
001 a 019 días	685.00
020 a 034 días	1,225.00
035 a 049 días	1,760.00
050 a 064 días	2,350.00
065 a 079 días	2,845.00
080 a 094 días	3,385.00
095 a 109 días	3,920.00
110 a 124 días	4,465.00
125 a 139 días	5,000.00
140 a 154 días	5,540.00
155 a 169 días	6,075.00
170 a 184 días	6,624.00
185 a 199 días	7,159.00
200 a 214 días	7,693.00
215 a 229 días	8,224.00
230 a 244 días	8,775.00
245 a 259 días	9,309.00
260 a 274 días	9,850.00
275 a 289 días	10,395.00
290 a 304 días	10,935.00
305 a 319 días	11,470.00
320 a 334 días	12,050.00

**ANEXO DOS**

**Lineamientos por medio de los cuales se otorga el estímulo de fin de año VALES, al personal de Haberes, de la Policía Bancaria e Industrial, Policía Preventiva y de la Policía Auxiliar, y del personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado No agremiados al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.**

<b>DÍAS LABORADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
001 a 019 días	650.00
020 a 034 días	1,165.00
035 a 049 días	1,675.00
050 a 064 días	2,185.00
065 a 079 días	2,700.00
080 a 094 días	3,210.00
095 a 109 días	3,725.00
110 a 124 días	4,235.00
125 a 139 días	4,750.00
140 a 154 días	5,265.00
155 a 169 días	5,775.00
170 a 184 días	6,290.00
185 a 199 días	6,795.00
200 a 214 días	7,310.00
215 a 229 días	7,820.00
230 a 244 días	8,335.00
245 a 259 días	8,850.00
260 a 274 días	9,360.00
275 a 289 días	9,875.00
290 a 304 días	10,380.00
305 a 319 días	10,895.00
320 a 334 días	11,445.00

## ANEXO TRES

**Lineamientos por medio de los cuales se otorgan los VALES, al personal de Base no Sindicalizado; de Lista de Raya Base no Sindicalizado; personal contemplado en el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada; de Confianza Técnico Operativo ("CF"); personal de Carácter Social (Residentes Médicos) e Interinos, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente; así como, personal Eventual; cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la Partida "1221", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.**

<b>DÍAS LABORADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
001 a 019 días	560.00
020 a 034 días	1,010.00
035 a 049 días	1,445.00
050 a 064 días	1,895.00
065 a 079 días	2,340.00
080 a 094 días	2,785.00
095 a 109 días	3,225.00
110 a 124 días	3,670.00
125 a 139 días	4,115.00
140 a 154 días	4,565.00
155 a 169 días	5,000.00
170 a 184 días	5,450.00
185 a 199 días	5,890.00
200 a 214 días	6,335.00
215 a 229 días	6,775.00
230 a 244 días	7,225.00
245 a 259 días	7,670.00
260 a 274 días	8,115.00
275 a 289 días	8,555.00
290 a 304 días	9,000.00
305 a 319 días	9,445.00
320 a 334 días	9,920.00

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, Numeral 1, 29, 37 fracción II, 114 y 116 fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. En caso de ser documentos que requieren aprobación llámese, Manuales, Programas Sociales, se presentara copia simple del oficio que acredite la misma.

4. Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

5. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto o usb, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

**6.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

**TERCERO.** Se hace de conocimiento a las Alcaldías que las Disposiciones Generales con el carácter de Bandos, sus reformas y adiciones requerirán copia certificada de la aprobación emitida por el Consejo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

#### **EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

---

**MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH Y LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, TITULARES DE LAS NOTARÍAS 97 Y 180 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE**

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los licenciados **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH Y LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ**, Titulares de las Notarías 97 y 180 de esta Ciudad respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el siete de agosto de dos mil dieciocho, fecha del último de los registros que contiene dicho convenio.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2018.

---

## DELEGACIÓN TLALPAN

**Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón**, Jefe Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales; y los Lineamientos de la Acción Institucional “Apoyo Emergente para Habitantes de Tlalpan afectados por el sismo del 19 de septiembre” publicados, respectivamente, el 14 de abril de 2015 y el 11 de octubre de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito la siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA DE LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYO EMERGENTE PARA HABITANTES DE TLALPAN AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE”**

#### **I. ANTECEDENTES**

El 11 de octubre de 2017, se publicaron los Lineamientos de la Acción Institucional “Apoyo Emergente para Habitantes de Tlalpan Afectados por el Sismo del 19 de Septiembre”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 174, Vigésima Época.

El 13 de octubre de 2017, se publicó la Nota Aclaratoria de los Lineamientos de la Acción Institucional “Apoyo Emergente para Habitantes de Tlalpan Afectados por el Sismo del 19 de septiembre”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 176, Vigésima Época.

El 2 de octubre de 2017, la Delegación Tlalpan suscribió el Convenio de Colaboración con la Asociación Civil “Tlanextli Asociación para el Desarrollo Integral de los Pueblos, Barrios y Comunidades de la Ciudad de México A.C.”.

El 13 de noviembre de 2017, se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado entre el Órgano Político Administrativo en Tlalpan y la Asociación Civil “Tlanextli Asociación para el Desarrollo Integral de los Pueblos, Barrios y Comunidades de la Ciudad de México A.C.”.

#### **II. Justificación**

Para el cumplimiento de los objetivos generales de la acción institucional, a la fecha de la publicación de sus Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se previó una asignación “inicial” presupuestaria como respuesta inmediata al impacto ocasionado por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Dado el carácter de interés público que requirió la atención a una emergencia social imprevisible, con el fin de garantizar la atención de la población en situación de extrema vulnerabilidad ocasionada por el sismo, al cierre del ejercicio 2017, para la operación de la Acción Institucional “Apoyo Emergente para Habitantes de Tlalpan afectados por el sismo del 19 de septiembre”, la asignación presupuestaria definitiva se incrementó a 8 millones 500 mil pesos, para prorrogar el cumplimiento de los objetivos generales de dicha acción institucional.

Con el fin de garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, y contribuir a la Transparencia y la Rendición de Cuentas a través de la publicación y seguimiento a la información generada en el ejercicio de los recursos públicos, se considera necesario emitir la siguiente:

### III. NOTA ACLARATORIA

1. En la página 58, IV. Programación Presupuestal,

#### DICE:

“a) El presupuesto inicial asignado para esta acción institucional para el ejercicio fiscal 2017, será de hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 MN).

“b) Se podrán recibir donativos en efectivo por parte de instituciones de la asistencia privada, organizaciones civiles, entre otras, para la aplicación de esta acción institucional.

“c) El presupuesto de esta acción institucional se inscribe en el marco de la actividad institucional registrada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México como “Servicios de ayuda y asistencia social.”

#### DEBE DECIR:

“a) El monto final asignado para esta acción institucional para el ejercicio fiscal 2017 será de \$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 MN).

“b) En caso de que la Delegación se auxilié de una Asociación Civil, entregará a ésta, como aportación inicial, el total de los recursos previstos en el inciso anterior, a efecto de que por su conducto los beneficiarios reciban el apoyo económico autorizado.

“Asimismo, se podrán recibir donativos en efectivo por parte de instituciones de la asistencia privada, organizaciones civiles, particulares, entre otras, para la aplicación de esta acción.

“c) El presupuesto de esta acción institucional se inscribe en el marco de la actividad institucional registrada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México como “Servicios de ayuda y asistencia social.”

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

(Firma)

**Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón**  
**Jefe Delegacional en Tlalpan**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria: 08**

El Lic. Manuel Fernando Loría de Regíl, Director General de Administración en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37, 55 y 56 de su Reglamento; así como el artículo 92 duodecimus fracción IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122 – 008 – 18** para la “**Adquisición de Canastas Nutricionales**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-008-18	\$ 2,000.00	1, 2 y 3 de octubre de 2018.	04 de octubre de 2018. 11:00 horas	09 de octubre de 2018. 11:00 horas	12 de octubre de 2018. 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Adquisición de Canastas Nutricionales	30, 226	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 5132 1200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Dirección de Recursos Financieros de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Responsables de la Licitación: Lic. Adrian Mercado Zepeda, Director de Recursos Materiales, Lic. Sergio Armando Gómez Anguiano, Subdirector de Adquisiciones y el Lic. Oscar Bautista Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

(Firma)

**LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**Convocatoria 001**

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, por conducto del Maestro Guillermo Rocha Ramos; Director General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento a lo establecido en el numeral 41 inciso A, 42, 43, 58 fracción I, 61 Y 63 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, “ahora Ciudad de México”, convoca a personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional Nos. LPN/JLCA/DGA/01/18** para la adquisición de consumibles y materiales de cómputo, con la finalidad de conseguir las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación Pública Nacional No. LPN/JLCA/DGA/01/18 “adquisición de consumibles y materiales de cómputo”</b>				
<b>Costo de las bases</b>	<b>Periodo de venta de bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>Acto de Fallo</b>
\$500.00	5, 8 y 9 de octubre de 2018	10 de octubre de 2018 a las 11:00 horas	15 de octubre de 2018 a las 11:00 horas	17 de octubre de 2018 a las 11:00 horas
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>
1	Toner lexmark mod. Ms610 50f4u00 ultra alto rendimiento		pieza	300
2	Toner p/impresora lexmark t652		pieza	400
3	Toner lexmark 52d4x00 p/45000		pieza	200
4	Tinta negra hp número 98		pieza	100
5	Tinta tri-color hp número 95		pieza	100

- Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros de “La Convocante”, sita en: Dr. Río de la Loza No. 68, Segundo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Teléfono 5134-1645, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la caja de la Dirección de Recursos Financieros de “La Convocante”, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, los días 5, 8 y 9 de octubre de 2018, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Eventos de la Licitación: La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de proposiciones, así como la emisión del fallo correspondiente, se llevarán a cabo en la Sala de Plenos “Justicia Social” de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Ciudad de México. Ubicada en: Dr. Río de la Loza No. 68, planta baja Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, Distrito Federal. Teléfono 5134-1645 y 5134-1660.
- Proposiciones: En idioma español, moneda, pesos y medidas de uso nacional.
- Anticipos: No se otorgarán anticipos.
- Forma de pago: Conforme a lo establecido en bases.
- Plazo y lugar de entrega: Conforme a lo establecido en bases.
- Responsable del Procedimiento: La C. Saynate Nadxely Ponce García; Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos que establece el numeral 48 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal “ahora Ciudad de México”.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE 2018

(Firma)

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## SECCIÓN DE AVISOS

**Unión Olivos del Sur, A.C.**

**Asamblea general extraordinaria: sábado 6 de octubre de 2018.**

### **Convocatoria**

Con fundamento en el artículo 2675 del Código Civil para la Ciudad de México, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil Unión Olivos del Sur, A.C., que se llevará a cabo el **sábado 6 de octubre de 2018**, en Calzada de las Carretas número 180, colonia Colina del Sur, Álvaro. Obregón, código postal 01430, en la Ciudad de México.

**La asamblea se llevará a cabo a las 9:00 horas con el siguiente:**

### **Orden del Día**

1. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la revocación y nombramiento del consejo ejecutivo.
2. Propuesta, discusión y resolución sobre la necesidad de revocar y otorgar diversos poderes.
3. Propuesta, discusión, resolución y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar el capítulo sexto de las asambleas reformando al efecto el artículo VIGÉSIMO QUINTO de los estatutos sociales vigentes de la asociación civil.
4. Nombramiento de delegado especial de la asamblea y señalamiento de sus facultades.

En caso de no haber quórum legal en la primera convocatoria, se llevará a cabo la Asamblea en **segunda convocatoria** con el mismo orden del día y lugar, el **viernes 12 de octubre de 2018** a las 9:00 horas.

En caso de no haber quórum legal en la primera convocatoria y segunda convocatoria, se llevará a cabo la Asamblea en **tercera convocatoria** con el mismo orden del día y lugar, el **viernes 19 de octubre de 2018** a las 9:00 horas.

(Firma)

**ISABEL HERNÁNDEZ SALAZAR**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO EJECUTIVO**

---

**E D I C T O S****EDICTO****JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL****SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO****EMPLAZAMIENTO****C. NORMA NATLLELI RAMIREZ JIMENEZ**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **OPORTUNIDADES PARA EMPRENDEDORES, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R.**, en contra de **NORMA NATLLELI RAMIREZ JIMENEZ**, expediente **1082/2017**. El C. Juez Francisco Rene Ramírez Rodríguez ordeno publicar el siguiente edicto:

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.... “Se dispone notificar el emplazamiento a la demandada Norma Natlleli Ramírez Jiménez, mediante publicación por edictos; hágasele saber esta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico Diario de México y en la Gaceta de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Oportunidades para Emprendedores, S.A.P.I., de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R., le demande en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$3,208,781.81 pesos, por concepto de suerte principal, el cual se integra por capital vencido y no pagado y capital vencido anticipadamente y demás accesorios, y el pago de gastos y costas; concediéndole un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzara al día siguiente hábil de aquel en que se haga la ultima publicación, aperebida la demandada que debe señalar domicilio procesal en esta Ciudad, ya que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones subsecuentes, incluyen las personales se tendrán hechas por su publicación en el Boletín Judicial.”

**Ciudad de México, a 28 de agosto 2018.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Diario de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”

**EDICTO.**

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

**AVENIDA 29 DE OCTUBRE, NÚMERO 140, COLONIA LOMAS DE LA ERA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01860, DISTRITO FEDERAL, identificado registralmente de acuerdo al folio real686991 como LOTE 8 (OCHO), MANZANA 223/B, ZONA 3 (TRES), COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGADALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 259 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).**

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, relativo al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **SOSA GOMEZ FILIBERTO, MIRELES GRANADOS PANFILA**, expediente número **900/18LA C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO QUE A LA LETRA DICE: -**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por el **Licenciado Héctor Vega Rodríguez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México y dos copias de traslado de dicho escrito y de los documentos base de su acción, los cuales se recibieron el siete de septiembre de dos mil dieciocho. Conste.

**Ciudad de México a siete de septiembre de dos mil dieciocho.**

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **900/2018**, se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado. Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentado al **Licenciado Héctor Vega Rodríguez Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia la Ciudad de México** en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivone Castañón Lara, María Guadalupe Cervantes Díaz, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Alejandra Martínez Galván, Mario Nahu Santiago López, Mireya Sánchez Herrera y Javier Hernández Ramírez, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado.

Asimismo, se tiene por autorizada a la Licenciada Fabiola Sánchez Anaya en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Por lo que hace a Ivonne Reynoso Ramírez y Oscar Gerardo Rojas Tárano, una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, al igual que a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez y Alina Berenice Morales Arellano.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, la suscrita debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POSESIÓN CON LA FINALIDAD DE COMERCIALIZAR EL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA**, refiriendo además que el inmueble ubicado en **AVENIDA 29 DE OCTUBRE, NÚMERO 140, COLONIA LOMAS DE LA ERA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01860, DISTRITO FEDERAL**, identificado registralmente de acuerdo al folio real686991 como **LOTE 8 (OCHO), MANZANA 223/B, ZONA 3 (TRES), COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGADALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 259 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, ha sido utilizado como **INSTRUMENTO** del delito citado.

La anterior cuestión se corrobora con la carpeta de investigación **FEED/T1/18/17-09**, de cuyas fojas 72 a la 131, se desprende la resolución de nueve de febrero de dos mil dieciséis dictada por la Primera Sala Penal de éste Tribunal, mediante la cual modificó la Sentencia dictada por el Juez Interino Sexto Penal del Distrito Federal en la causa penal número 181/2015, quedando el primer punto resolutorio del fallo a comentario en los siguientes términos: “PRIMERO.- MAURICIO YAIR PEÑA LARA, DAVID REYES REYES y ANA YELY VARELA CARMONA, son penalmente responsables en su calidad de autores materiales de la comisión del DELITO CONTRA LA SALUD, NARCOMENUDEO, POSESIÓN CON LA FINALIDAD DE COMERCIALIZAR EL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA en agravio de la SOCIEDAD, por el que los acusó el ministerio público y se les instruyó proceso penal.”. Asimismo, de la resolución a comentario se advierte que en la diligencia de cateo practicada el veintiséis de septiembre de dos mil quince en el inmueble citado, se localizaron diversos indicios en los que se identificó presencia de clorhidrato de cocaína y cannabis, considerados por la Ley General de Salud como estupefacientes, de lo que se presume la existencia del delito en el que la actora funda acción y que el bien inmueble del cual solicita su Extinción de Dominio, presuntamente fueron utilizadas como instrumento del delito contra la Salud citado, de lo que se presume la existencia del delito en el que la actora funda acción y que el bien inmueble del cual solicita la Extinción de Dominio, presuntamente fue utilizado como instrumento del delito citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, **se admite** a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **FILBERTO SOSA GÓMEZ y PANFILA MIRELES GRANADOS** respecto del bien ubicado en **AVENIDA 29 DE OCTUBRE, NÚMERO 140, COLONIA LOMAS DE LA ERA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01860, DISTRITO FEDERAL**, identificado registralmente de acuerdo al folio real686991 como **LOTE 8 (OCHO), MANZANA 223/B, ZONA 3 (TRES), COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGADALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 259 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00301/15-09 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00068/15-09, así como en términos de la carpeta de investigación identificada por la actora como **FEED/T1/18/17-09**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **FILBERTO SOSA GÓMEZ y PANFILA MIRELES GRANADOS** en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su

derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibidos que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En esa virtud, elabórense las cédulas de notificación respectivas y junto con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos, túrnense a la Secretaría Actuarial adscrita a éste Juzgado a efecto de que de cumplimiento al emplazamiento de dichos afectados.

Aunado a lo anterior, toda vez que de conformidad con la fracción XVII del artículo 2 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Tercero es la persona que, sin ser afectado en el procedimiento de Extinción de Dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción y que del punto petitorio cuarto del escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora solicita se llame como tercero a EDUARDO AMAYA MORENO, toda vez que tiene la posesión del establecimiento dedicado a carnicería y tocinería denominado "SUSY" ubicado en el inmueble materia de extinción, de lo que se colige que la resolución que se dicte en el presente juicio debe pararle perjuicio, por lo que como lo solicita la parte actora **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a EDUARDO AMAYA MORENO, haciéndole de su conocimiento que cuentan con un término de **DIEZ DÍAS** para que, si se considera con derecho sobre el inmueble extinguir, lo hagan valer, exhibiendo la documentación respectiva, en el entendido que de no hacerlo se le declarará precluido su derecho y no se le volverá a buscar, en consecuencia, se ordena elaborar la cédula de notificación respectiva, hecho lo cual deberá turnarse a la Secretaría Actuarial de la adscripción para que cumplimente la notificación personal citada.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial de éste Tribunal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00301/15-09 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00068/15-09.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación identificada por la actora como FEED/T1/18/17-09, en la que a su vez obra la copia certificada del auto de plazo constitucional de dos de octubre de dos mil quince emitido por el Juez Interino Sexto Penal del Distrito Federal, copia certificada de la sentencia de nueve de febrero de dos mil dieciséis por la Primera Sala Penal de éste Tribunal en el toca número 1351/2005, copia certificada del auto de quince de febrero de dos mil dieciséis dictado por la Jueza Sexto Penal de éste Tribunal en la causa penal 181/2015, copia certificada de la escritura pública cincuenta y tres mil trescientos ochenta de quince de noviembre de mil novecientos noventa pasada ante la fe del Notario Público número dieciocho de Toluca, Estado de México, Licenciado Jorge Hernández Salguero y copia certificada del acta de matrimonio de los afectados de fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, documentales que la parte actora ofrece como pruebas con los números 3 al 7 del capítulo de pruebas del escrito inicial de demanda.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **FILIBERTO SOSA GÓMEZ y PÁNFILE MIRELES GRANADOS en preparación de esta prueba, NOTIFIQUESELES PERSONALMENTE a fin que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor de los pliegos que en su oportunidad sean formulados por la parte actora, a**

quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale al local de este juzgado para el desahogo de su confesional; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS QFB JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ y QFB J. JESUS RICARDO TAVERA TORRES, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00301/15-09 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00068/15-09, mismos que obran de la foja 384 a la 386 y de la 388 a la 390 de dicha documental, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V. LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE OSCAR MONTEBELLO GUEVARA y ARTURO GONZÁLEZ BALTAZAR Agente del Ministerio Público y Oficial Secretario, respectivamente, adscritos al Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delitos de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto del acta circunstanciada de veintiséis de septiembre de dos mil quince, (foja 249 a la 253) que obran en la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/00301/15-09 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00068/15-09, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

Finalmente, se admiten VI.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

#### MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se **declara la prohibición para enajenar o gravar** el bien inmueble ubicado en **AVENIDA 29 DE OCTUBRE, NÚMERO 140, COLONIA LOMAS DE LA ERA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01860, DISTRITO FEDERAL**, identificado registralmente de acuerdo al **folio real 686991** como **LOTE 8 (OCHO), MANZANA 223/B, ZONA 3 (TRES), COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 259 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

De igual forma se ordena al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que el folio real número 686991, que corresponde al inmueble ubicado en **LOTE 8 (OCHO), MANZANA 223/B, ZONA 3 (TRES), COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 259 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**

**METROS CUADRADOS**), hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de evitar se realice cualquier inscripción o anotación en el folio citado, lo anterior con fundamento en el artículo 90 de la Ley Registral para el Distrito Federal.

MEDIDA CAUTELAR II, III y IV

**Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición, así como el aseguramiento del bien inmueble ubicado en AVENIDA 29 DE OCTUBRE, NÚMERO 140, COLONIA LOMAS DE LA ERA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01860, DISTRITO FEDERAL, identificado registralmente de acuerdo al folio real686991 como LOTE 8 (OCHO), MANZANA 223/B, ZONA 3 (TRES), COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGADALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 259 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).**

Ahora bien, toda vez que en la medida cautelar que señala como IV la actora, solicita se designe como depositario judicial a la Oficialía Mayor de ésta Ciudad de México respecto de los dos cuartos y un baño localizados en planta baja del lado derecho del inmueble materia de la acción, asegurados en la diligencia de cateo de veintiséis de septiembre de dos mil quince y por otra parte en la medida cautelar II solicita se designe como depositarios a FILIBERTO SOSA GÓMEZ y PANFILA MIRELES GRANADOS de la parte del inmueble materia de la acción que actualmente ocupan, mientras que del petitorio cuarto se advierte que el tercero EDUARDO AMAYA MORENO ocupa el establecimiento dedicado a carnicería y tocinería del inmueble materia de extinción. Se tiene como depositario a FILIBERTO SOSA GÓMEZ y PANFILA MIRELES GRANADOS de la parte del inmueble materia de extinción que ocupan así como del menaje de casa encontrado en su interior debidamente inventariado y a EDUARDO AMAYA MORENO como depositario del establecimiento dedicado a carnicería y tocinería del inmueble materia de extinción que posee, a quienes se les tomará protesta de la aceptación de su cargo al momento de la notificación de este proveído, respecto del inmueble y menaje de casa a que sea hecho mención; lo anterior a efecto de no afectar sus derechos posesorios, con fundamento en el control constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 14 y 16 de dicha Carta Magna, haciendo de su conocimiento que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble materia de la acción de extinción, por lo que no deberán realizar ningún acto por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se les prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de litis. Asimismo deberán abstenerse de cualquier acto de disposición como lo es dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo por el que otorgue la posesión derivada del inmueble materia de la litis, correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndoles saber a FILIBERTO SOSA GÓMEZ y PANFILA MIRELES GRANADOS que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación al objeto materia de extinción, quedando obligados a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo la responsabilidad del depositario quien deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:

“DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y acciones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y acciones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley.”

De igual forma se tiene como depositario judicial de la vivienda asegurada en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00301/15-09 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00068/15-09, a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En mérito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

MEDIDA CAUTELAR V., consistente en la custodia del folio real número 686991 correspondiente al inmueble materia de extinción, como lo solicita la actora, con fundamento en el artículo 11 fracción I y 40 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y 90 de la Ley Registral para el Distrito Federal, a efecto de evitar se realice cualquier anotación en el folio real 686991, correspondiente al **LOTE 8 (OCHO), MANZANA 223/B, ZONA 3 (TRES), COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 259 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, materia de extinción de dominio, se ordena la custodia del folio real a comento, por lo que gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 686991, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

**Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.**

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

MEDIDA CAUTELAR VI. En la que la parte actora solicita se consignen las rentas ante este Juzgado, que produce el local comercial denominado “CARNICERÍA Y TOCINERÍA SUSY”, que posee como arrendatario el señor EDUARDO AMAYA MORENO, la misma no es de concederse en virtud de que contrario a lo manifestado por la actora de los medios de los medios de prueba que aporta, no se advierte, ni siquiera de manera indiciaria que las rentas en cita, puedan ser instrumento, objeto o producto del delito de narcomenudeo en el que funda su acción.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”**

(Firma)

**LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

---

**EDICTO**

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en contra de **NOE GONZALEZ GUZMAN**, expediente número **854/2018**, existen entre otras las siguientes constancias que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00494/06-2018 D02, veinticuatro copias certificadas relativas al acuerdo A/02/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado, asimismo se recibe el expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/494/22/18-06, mismos que se reciben el día veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, siendo las once horas con treinta minutos. Conste. -----

- - CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----  
-----  
-----Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 854/2018. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan guardar en el seguro del Juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento; se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de NOE GONZALEZ GUZMAN en su carácter de AFECTADO, como propietario del bien mueble Vehículo Automotor de la Marca Renault, Tipo Megane, Cuatro Puertas, 2.0 Expresión TM Piel, Modelo 2009, Color Negro Nacarado, Motor C143535, Número de Serie VF1LM3HH19R579777, Placas de Circulación 474 YBR de la Ciudad de México, identificación que se encuentra en la factura número P2021 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil ocho expedida por RENAULT PEDREGAL, EURO FRANCE MOTOR S.A. DE C.V. que ampara el vehículo antes descrito, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00494/06-2018 D02 así como el Expediente Administrativo, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a NOE GONZALEZ GUZMAN, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. - -Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de

Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación Nacional “ EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la ley de la materia. ----- -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por el ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales I y II consistentes en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00494/06-2018 D02, y su expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/494/22/18-06, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México que se acompañan, por hechos que se consideran constitutivo DEL DELITO DE NARCOMENUDEO; LA CONFESIONAL marcada con el número III a cargo de la parte afectada NOE GONZALEZ GUZMAN propietario del bien mueble Vehículo Automotor de la Marca Renault, Tipo Megane, Cuatro Puertas, 2.0 Expression TM Piel, Modelo 2009, Color Negro Nacarado, Motor C143535, Número de Serie VF1LM3HH19R579777, Placas de Circulación 474 YBR de la Ciudad de México, identificación que se encuentra en la factura número P2021 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho expedida por RENAULT PEDREGAL, EURO FRANCE MOTOR S.A. DE C.V. que ampara el vehículo antes descrito, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale, una vez concluidos los términos para que comparezcan las partes y se le cite personalmente para el desahogo de su confesional, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 3º Fracción II de este último ordenamiento. Asimismo, se admite la RATIFICACIÓN marcada con el numeral IV, a cargo de los policías remitentes CC. ADAN HERNANDEZ ANTONIO y GERARDO SÁNCHEZ POSADAS, respecto de su entrevista, formato de actuación policial para la Ciudad de México, a quienes se les deberá de citar por conducto de su superior jerárquico en la dirección que se señala para el efecto. Asimismo, es de admitirse la RATIFICACIÓN marcada con el numeral V, a cargo de la perito QFB. IVONNE CHÁVEZ AVENDAÑO, a quien se le deberá de citar por conducto de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el domicilio que señala en el de cuenta. Es de admitirse la DOCUMENTAL PÚBLICA marcada con el numeral VI consistente en el disco versátil digital (DVD) que contiene audiencia inicial de fecha diez de junio del dos mil dieciocho, para lo cual se apercibe a la parte actora para que presente el medio de reproducción para dicha prueba, y de no hacerlo así la misma dejará de admitirse, lo anterior con fundamento en los artículos 373 y 374 del Código de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio. Por otro lado, es de admitirse la RATIFICACIÓN marcada con el numeral VII, a cargo del perito DANIEL MORALES MARTÍNEZ, especialista en materia de mecánica, a quien se le deberá de citar por conducto de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el domicilio que señala en el de cuenta. También se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número VIII, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número IX.----- -Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en la prohibición para enajenar y gravar el bien mueble que es instrumento del delito, consistente en Vehículo Automotor de la Marca Renault, Tipo Megane, Cuatro Puertas, 2.0 Expression TM Piel, Modelo 2009, Color Negro Nacarado, Motor C143535, Número de Serie VF1LM3HH19R579777, Placas de Circulación 474 YBR de la Ciudad de México, identificación que se encuentra en la factura número P2021 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho expedida por RENAULT PEDREGAL, EURO FRANCE MOTOR S.A. DE C.V, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, gírese oficio al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, a fin de que no se realice cambio de propietario sobre dicho vehículo, asimismo requiérase al afectado NOE GONZALEZ GUZMAN, para que exhiba ante este H. Juzgado la factura original en el término de DIEZ DIAS contados a partir de que sea emplazado a juicio, apercibido que de no hacerlo así se le impondrá una medida de apremio de las contempladas en el artículo 73 del ordenamiento antes invocado, con la finalidad de que no se grave o enajene dicho bien. Por otro lado como SEGUNDA MEDIDA CAUTELAR: se ordena el aseguramiento del bien mueble consistente en Vehículo Automotor de la Marca Renault, Tipo Megane, Cuatro Puertas, 2.0 Expression TM Piel, Modelo 2009, Color Negro Nacarado, Motor C143535, Número de Serie VF1LM3HH19R579777, Placas de Circulación 474 YBR de la Ciudad de México, identificación que se

encuentra en la factura número P2021 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho expedida por RENAULT PEDREGAL, EURO FRANCE MOTOR S.A. DE C.V, por lo que gírese atento oficio al SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, informándosele que se le tiene como depositario judicial del bien mueble antes precisado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien mueble retenido, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien mueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien mueble. Por otro lado como lo solicita previo cotejo del nombramiento como Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio, hágase entrega del original previa toma de razón que por su recibo obre en autos, dejando copia simple de su identificación----- - -Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. -- - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar; haciendo constar que l presente se dictó a las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO ALBERTO DAVALOS MARTINEZ que autoriza y da fe. - DOY FE.

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

---

### EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **MARIA HERNANDEZ BRITO Y/O MARIA CONCEPCION HERNANDEZ BRITO SU SUCESION**, expediente número **826/2017**, existen entre otras las siguientes constancias que a la letra dice:

MEXICO DISTRITO FEDERAL A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.--- - - Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente número 826/2017 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal; atendiendo al contenido del artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio, para la Ciudad de México, y en virtud de que existen pruebas suficientes para vincularla a los supuestos de los artículos 4º y 5º de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se provee respecto de la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, respecto a la que solicita EN PRIMER TÉRMINO, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado CALLE PANADEROS NUMERO 93, MANZANA 17, COLONIA MORELOS, **ESPECIFICAMENTE A LO QUE SE REFIERE LA ACCESORIA CUATRO, HOY DEPARTAMENTO 06, C.P. 15270, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 502963, COMO CASA NUMERO 93, DE LA CALLE PANADEROS, PREDIO PERTENECIENTE A LA MANZANA 17, COLONIA MORELOS, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO 592.95 M2**, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto de la accesoria cuatro hoy departamento 06 (seis), mismo que se encuentra en el Inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 502963, del citado bien inmueble, y en el cual aparece como titular registral MARIA HERNANDEZ BRITO Y/O MARIA CONCEPCION HERNANDEZ BRITO SU SUCESION; Por cuanto a la SEGUNDA MEDIDA CAUTELAR se ordena el aseguramiento **UNICAMENTE A LO QUE SE REFIERE LA ACCESORIA CUATRO, HOY DEPARTAMENTO 06 (seis), C.P. 15270, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 502963, COMO CASA NUMERO 93, DE LA CALLE PANADEROS, PREDIO PERTENECIENTE A LA MANZANA 17, COLONIA MORELOS, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, 592.95 M2**, de esta Ciudad de México, con el menaje que en el mismo se encuentre, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial de La parte proporcional del Inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material de la Parte Proporcional del bien inmueble que se encuentra asegurada, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble; **por otro lado se previene a la parte actora para que en el término de CINCO DIAS, aclare para qué efectos se llamará a los terceros que menciona en el escrito, asimismo deberá precisar los nombres de los terceros llamados a juicio específicamente a lo que se refiere a la vivienda 201 PB (Mario "N"), vivienda 102, 2º nivel, 202 , PB, vivienda 103, 2º nivel, a fin de estar en posibilidades de llamarlos a juicio y no conculcar derechos de terceros; aclare el inciso marcado con la letra A) en relación a las medidas cautelares ; asimismo aclare respecto a sus petitorios número III y IV, en relación a la prestación marcada con la letra A, en virtud de que hay discrepancias entre lo solicitado en sus prestaciones y en los petitorios; por otro lado deberá aclarar sus petitorios V y VII del escrito inicial, toda vez que de la redacción de los mismos se advierte que de llevarse a cabo lo solicitado si se estarían violentando los derechos a los terceros; y por último de ser llamados los terceros a juicio, exhiba las copias de traslado correspondientes para el efecto de ser debidamente llamados a juicio como terceros y les pare o no perjuicio la sentencia que se dicte, así como las copias del desahogo de la presente prevención ,**

apercibido que de no hacerlo así, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y **NO se dará trámite a la presente Acción de Extinción de Dominio**. En cuanto a su petición de las copias certificadas que solicita para denunciar el juicio Intestamentario, una vez que se desahogue la prevención se acordará lo conducente. Por otro lado se ordena guardar en el seguro del juzgado los Documentos Exhibidos como base de su acción. Con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar dictándose el presente a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa.-NOTIFÍQUESE.- Así Lo Proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - A sus autos el escrito de La Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene en tiempo y forma desahogando la prevención ordenada en diverso proveído de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, respecto a la prevención realizada en el mismo, visto el contenido del escrito de cuenta se tiene por admitida la demanda en los siguientes términos: LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con el escrito de la promovente así como las copias certificadas de la Averiguación Previa número **FCIN/AOP/T2/00015/14-02 y su acumulada FCIN/ACD/T2/0101/14-02 D01 un tomo**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/023/15-04 un legajo** de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 25 (Veinticinco) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que son dieciocho juegos de copias de Traslado, mismos que se reciben el día dos de octubre del dos mil diecisiete, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos.- Conste.-----

----- - - - En la Ciudad de México a dos de octubre del dos mil diecisiete. ----- -Con el escrito de la Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene en tiempo y forma desahogando la vista ordenada en diverso proveído de fecha Doce de Septiembre del dos mil diecisiete. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan guardar en el seguro del Juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **MARIA HERNANDEZ BRITO Y/O MARIA CONCEPCION HERNANDEZ BRITO SU SUCESION Y GERARDO MERCADO MARTINEZ**, como propietarios del bien inmueble ubicado en **EN CALLE PANADEROS NUMERO 93, MANZANA 17, COLONIA MORELOS, C.P. 15270, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 502963, COMO CASA NUMERO 93, DE LA CALLE PANADEROS, PREDIO**

**PERTENECIENTE A LA MANZANA 17, COLONIA MORELOS, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO 592.95 M2**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/AOP/T2/00015/14-02 y su acumulada FCIN/ACD/T2/0101/14-02 D01**, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A MARIA HERNANDEZ BRITO Y/O MARIA CONCEPCION HERNANDEZ BRITO SU SUCESSION (POR CONDUCTO DE ALBACEA O INTERVENTOR JUDICIAL) Y GERARDO MERCADO MARTINEZ en su carácter de parte afectada**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluire su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Asimismo emplácese en su carácter de Terceros Llamados a juicio a **MARIA DE LA LUZ GONZALEZ ALVARADO, ISAAC MERCADO MARTINEZ, ALFREDO MERCADO MARTINEZ, CLAUDIA MERCADO ALVARADO, IRMA RUIZ ENRIQUE, LAURA HERNANEZ ORTIZ, FERNANDO MERCADO ALVARADO, ARIEL MALACARA AMBRIZ, JORGE PEREZ GARCIA, ELENA MARTINEZ ALFARO, SILVIA MERCADO MARTINEZ, JOSE LUIS MORENO VAZQUEZ, SAMUEL GUTIERREZ MERCADO, CRISTAL DEL PILAR MALACARA BARAJAS, BEATRIZ HERNANDEZ OBREGON, JUAN MANUEL MORALES ORTEGA**, en los domicilios señalados para tal efecto en el escrito de cuenta, a fin de que hagan valer su derecho respecto si les para perjuicio el presente procedimiento, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos respecto a la reparación del daño, apercibidas que de no hacerlo perderán su derecho para hacerlo valer posteriormente, lo anterior a fin de respetar sus derechos humanos, atendiendo al debido proceso que se encuentra contemplado en el artículo primero de nuestra Carta Magna.-----

----- - Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México**, así como en el periódico de circulación Nacional **"EL SOL DE MEXICO"**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----

---- -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales 1 y 2 consistente en las copias certificadas de la averiguación previa número **FCIN/ACD/T2/0101/14-02 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/0015/14-02**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/023/15-04**; se admiten la **CONFESIONAL** a cargo de **MARIA HERNANDEZ BRITO Y/O MARIA CONCEPCION HERNANDEZ BRITO HOY SU SUCESSION**, marcadas con los numeral 3, en su calidad de parte afectada y copropietaria del Inmueble ubicado **EN CALLE PANADEROS NUMERO 93, MANZANA 17, COLONIA MORELOS, C.P. 15270, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 502963, COMO CASA NUMERO 93, DE LA CALLE PANADEROS, PREDIO PERTENECIENTE A LA MANZANA 17, COLONIA MORELOS, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO 592.95 M2**, **asimismo se admite** la Ratificación de de los Peritos **RODRIGO JAVIER COCINA ALARCON Y Q. MA. DEL PILAR SAUCEDO RAMIREZ**, a quienes se les deberá citar por conducto de su superior jerárquico, marcada con el numeral 4; Se admite la **RATIFICACION** de la diligencia Ministerial y acta circunstanciada de cateo, a cargo del Agente del Ministerio Público Licenciado Valente Jesús Rodríguez Enciso así como del Oficial Secretario del Ministerio Público Licenciado Arturo González Baltazar, marcada con el numeral 4. se tiene por admitida el reconocimiento del contenido y firma de los dictámenes a cargo de los peritos **IBQ ROBERTO NORIEGA CASTRO, MARIA GUADALUPE LOPEZ CORTES, QFB. RAUL A. MORALES AGUSTIN, NELY SORIANO LOPEZ Y MAGNOLIA CABRERA AMARO**, a

quienes se les deberá citar por conducto de la coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, marcada con el numeral 5. Asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número 6 y 7 respectivamente. -----

----- - -Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, deberá estarse a lo ordenado en diverso proveído de fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, y atendiendo al desahogo de la prevención, se hace la aclaración que el oficio deberá ser por la totalidad del Inmueble y no únicamente por la **ACCESORIA CUATRO, HOY DEPARTAMENTO 06, debiendo realizarse dicho oficio con la presente aclaración**. Como **SEGUNDA medida cautelar, gírese atento oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México**, peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento de la parte proporcional del bien inmueble ubicado EN CALLE PANADEROS NUMERO 93, MANZANA 17, COLONIA MORELOS, **ESPECIFICAMENTE A LO QUE SE REFIERE LA ACCESORIA CUATRO, HOY DEPARTAMENTO 06, C.P. 15270, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 502963, COMO CASA NUMERO 93, DE LA CALLE PANADEROS, PREDIO PERTENECIENTE A LA MANZANA 17, COLONIA MORELOS, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO 592.95 M2**, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce. -

----- - -En cuanto a la Tercera y Cuarta Medidas Cautelares se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y la suspensión del poder de disposición del bien inmueble materia del presente contradictorio el cual se encuentra ubicado EN LA CALLE PANADEROS NUMERO 93, MANZANA 17, COLONIA MORELOS, C.P. 05270 **DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 502963, COMO CASA NUMERO 93, DE LA CALLE PANADEROS, PREDIO PERTENECIENTE A LA MANZANA 17, COLONIA MORELOS, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO 592.95 M2**, por otro lado mediante notificación personal hágasele del conocimiento a los terceros llamados a juicio **MARIA DE LA LUZ GONZALEZ ALVARADO, ISAAC MERCADO MARTINEZ, ALFREDO MERCADO MARTINEZ, CLAUDIA MERCADO ALVARADO, IRMA RUIZ ENRIQUE, LAURA HERNANDEZ ORTIZ, FERNANDO MERCADO ALVARADO, ARIEL MALACARA AMBRIZ, JORGE PEREZ GARCIA, ELENA MARTINEZ ALFARO, SILVIA MERCADO MARTINEZ, JOSE LUIS MORENO VAZQUEZ, SAMUEL GUTIERREZ MERCADO, CRISTAL DEL PILAR MALACARA BARAJAS, BEATRIZ HERNANDEZ OBREGON, JUAN MANUEL MORALES ORTEGA** que se les nombra como depositarios de la vivienda que al momento se encuentren habitando, y que se encuentran dentro del inmueble materia del presente contradictorio, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal a las afectadas y terceros llamados a juicio que dichas medidas cautelares consisten en que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se les prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndoles como depositarios, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndoseles saber que única y exclusivamente, podrán darles el uso de cada una de las viviendas con el carácter que acrediten al momento de comparecer al presente juicio, lo anterior con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece y se encuentra regulado por el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia como se desprende del escrito inicial de demanda, que existe terceros Llamados a juicio a quienes se les hará saber mediante notificación personal que se les nombra depositarios de la vivienda que forma parte del Bien Inmueble, y que se describe en el escrito de desahogo de prevención, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, apercibidos que no aceptar y protestar el cargo conferido, en el término de TRES DIAS contados a partir del conocimiento del presente juicio, se nombrará a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, como depositario en su rebeldía; haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal a los afectados, que dichas medidas cautelares consisten en que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberá llevar a cabo ningún acto por el cual enajene el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que

pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndole como depositaria, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndosele saber que única y exclusivamente, podrá darle el uso de suelo con el que cuanta su permiso, a la parte proporcional que ocupa del inmueble objeto de la presente controversia, lo anterior con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.----- - - -Sin perjuicio de llevar a cabo las Medidas Cautelares y darles el trámite que ordena el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 137 Bis del Código de Procedimientos Civiles para Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se **suspende el presente procedimiento hasta en tanto no se encuentre debidamente representada la Sucesión a Bienes de la C. MARIA HERNADEZ BRITO Y/O MARIA CONCEPCIÓN HERNANDEZ BRITO**, en virtud de que no se pueden conculcar los derechos a un debido proceso, por lo que atendiendo a lo solicitado por la parte actora, expídase la copia certificada de las constancias necesarias para llevar a cabo la denuncia del Juicio Sucesorio a bienes de la afectada **C. MARIA HERNADEZ BRITO Y/O MARIA CONCEPCIÓN HERNANDEZ BRITO, mismas que deberán ser entregadas por conducto de persona autorizada para ello, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.**----- - - -Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. – Dictándose el presente el día diez de agosto del dos mil diecisiete, a las catorce horas con veinte minutos.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.-----  
-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

---

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**EDICTO**

**PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.**

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.  
SECRETARIA “B”.  
EXP. No. 872/2018**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, relativo a los autos relativos al juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **MARTINEZ CORONA ROBERTO ALFONSO Y MARTINEZ MONROY MONICA** expediente **872/2018**, en su **carácter de parte afectada** respecto del inmueble ubicado en CALLE LIMA MZ-231 LT 44, COLONIA IXTLAHUACAN DELEGACION IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09690, CIUDAD DE MEXICO Identificado registralmente de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 802059 AUXILIAR 44 COMO: EX, EJIDO DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, ZONA 03, MZ. 231, LOTE 44, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACION IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 112 M2, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, con fundamento en el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **ordenó llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, los que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

**Ciudad de México a 04 de septiembre del 2018.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.**

(Firma)

**LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.**  
Icc

---

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EDICTO  
PARA EMPLAZAR A:**

**GERENTES CON VISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 534/2017-IV, PROMOVIDO POR JOSE ARTURO ALVA HERNÁNDEZ, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:**

Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito del actor José Arturo Alva Hernández, por el que se desahoga la vista de diecisiete de agosto del año en curso.

Toda vez que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a **Gerentes con Visión, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, por **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico El sol de México, Así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, haciéndole saber al mencionado demandado que en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la codificación mercantil debe presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación conteste la demanda incoada en su contra por **José Arturo Alva Hernández**, refiriéndose concretamente a cada hecho y en su caso opongán excepciones, quedan a disposición en el local de este Juzgado copia simple de la demanda, con sus respectivos anexos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo ordenado por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones personales se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.

**Mediante notificación personal, requiérase al actor, para que comparezca a este juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a efecto de cumplir lo siguiente: a) reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; b) presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente de que se pongan a su disposición los edictos; y c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.**

Fíjese en la puerta de este juzgado el edicto correspondiente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se hace la precisión de que la impresión de los edictos ordenados con los respectivos oficios, se realizará cuando el actor acuda a este Órgano Jurisdiccional a recibirlos.

**Notifíquese; personalmente al actor y por edictos a la demandada Gerentes con Visión, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

Así lo proveyó **Silvia Danae Pérez Segovia**, secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, quien firma ante **Elvia Lidia Esquivel Pérez**, Secretaría que autoriza y da fe.

**CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**ELVIA LIDIA ESQUIVEL PÉREZ.**

**EDICTO QUE SE PUBLICARÁ TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana .....	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)